

## Circular Informativa

**INFCIRC/657**

Fecha: 1 de noviembre de 2005

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# **Comunicación de fecha 12 de septiembre de 2005 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo**

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2005 enviada por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a la que se adjunta un documento titulado “Política y actividades nucleares del Irán –Información complementaria al Informe del Director General (GOV/2005/67)”.
2. En respuesta a lo solicitado en la nota verbal, en el presente documento figuran dicha nota y su anexo, para su distribución como Circular Informativa.

Misión Permanente  
de la República Islámica del Irán  
ante las Naciones Unidas y otras  
organizaciones internacionales  
con sede en Viena

## **EN EL NOMBRE DE DIOS**

Nota verbal N° 3501-17/1219

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Viena saluda a la Secretaría del OIEA y tiene el honor de enviar adjunto un documento con “información complementaria al Informe del Director General (GOV/2005/67)”.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán pide a la Secretaría que distribuya la presente nota con su anexo como documento oficial INFCIRC y que la ponga a disposición del público en el sitio web del OIEA.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA la seguridad de su alta consideración.

Viena, 12 de septiembre de 2005

A la Secretaría del Organismo  
Internacional de Energía Atómica

**En el nombre de Dios,  
el Clemente, el Misericordioso**

***Política y actividades nucleares del Irán  
Información complementaria al Informe  
del Director General (GOV/2005/67)***

## Índice

1.	Introducción .....	Página 3
2.	Parte 1: Breve reseña de la política y los programas nucleares pasados, presentes futuros del Irán .....	Página 4
3.	Parte 2: Breve exposición de los hechos antes y después de la controversia política nuclear del Irán .....	Página 7
4.	Parte 3: Observaciones sobre el informe del Director General (GOV/2005/67) .....	Página 16
5.	Conclusión .....	Página 22
6.	Anexo 1: Abreviaturas y términos.....	Página 23
7.	Anexo 2: Criterios adoptados respecto de la cuestión nuclear iraní en las reuniones e la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.....	Página 24
8.	Anexo 3: Declaración de la República Islámica del Irán ante la Junta de Gobernadores sobre el proyecto de investigación del plutonio .....	Página 37
9.	Anexo 4: Declaraciones del Irán en las reuniones de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	Página 38
10.	Anexo 5: Referencias.....	Página 94

## INTRODUCCIÓN

Al examinar los aspectos técnicos y jurídicos podría concluirse fácilmente que la comunidad internacional ha sido en gran medida inducida a error por una información tendenciosa, politizada y exagerada sobre los programas y actividades nucleares del Irán.

La cuestión nuclear iraní, que debía haberse abordado de manera exclusivamente técnica en el marco del OIEA, se ha politizado, con objeto de desviar la atención de la comunidad internacional de la grave y apremiante preocupación por la seguridad debido a la violación del artículo VI del TNP; a la existencia de una enorme cantidad de ojivas nucleares; al hecho reciente de la fabricación de nuevos tipos de armas nucleares por dos Estados poseedores de armas nucleares; y a la amenaza nuclear potencial que representa Israel, el único Estado de la región estratégica del Oriente Medio que no es parte en el TNP.

A la vez que reconoce la tremenda labor constructiva del OIEA y los intentos sinceros del Director General, Dr. ElBaradei, por resolver los problemas, el Irán expresa su profunda inquietud por los malentendidos, confusiones y percepciones erróneas y porque se ha subestimado la labor tan intensa desarrollada hasta ahora por algunos miembros de la Junta de Gobernadores para sacar del marco del Organismo la cuestión puramente técnica. Esas personas están intentando socavar la autoridad del Organismo pidiendo instrucciones a otro órgano internacional. Este hecho vulnera el Estatuto del OIEA, que considera al Organismo un órgano independiente en la esfera de la energía nuclear, y cuya autoridad dimana del Estatuto. Cualquier intento en esa dirección es una amenaza para el multilateralismo.

El presente documento se ha preparado a fin de disipar posibles ambigüedades acerca de las actividades nucleares del Irán. Para ello se ha recurrido a hechos consignados en diversos documentos del OIEA, informes de inspección, y en particular los informes del Director General a la Junta de Gobernadores, cuya lista se adjunta.

## PARTE 1

### **Breve reseña de la política y los programas nucleares pasados, presentes y futuros del Irán**

Las actividades nucleares iraníes comenzaron con el establecimiento del Centro Atómico de la Universidad de Teherán y la construcción de un reactor de investigación de 5 MW, con combustible enriquecido al 93%, por una empresa estadounidense llamada AMF, que inició su explotación en 1968. Ha de señalarse que los estadounidenses también fabricaron otros dos reactores idénticos en el Pakistán y Turquía, casi simultáneamente.

En 1974 se creó la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI), con el mandato de planificar y realizar todo el ciclo del combustible, incluida la producción de 23 000 MW de electricidad en centrales nucleares. La AEOI se hizo cargo del Centro Atómico y de su reactor de investigación de 5 MW. El Centro pasó a llamarse entonces Centro de Investigaciones Nucleares (CIN). El Irán concertó con los Estados Unidos en 1974, con Alemania en 1976 y con Francia en 1977 un contrato de diez años prorrogable relativo al combustible nuclear. Los países occidentales competían entre sí en las licitaciones sobre el ciclo del combustible nuclear, incluido el enriquecimiento, en el Irán.

Debe recordarse que en 1975 el Irán compró una participación del 10% en una planta de enriquecimiento de uranio de Eurodif que se estaba construyendo en Tricastin (Francia), como parte de la tecnología de enriquecimiento desarrollada por Eurodif, y convino en comprar un cupo del uranio enriquecido producido en la nueva planta. El Shah también entregó mil millones de dólares como ayuda financiera a la mencionada empresa, pero el Irán no recibió de la planta ni un gramo del uranio que desesperadamente necesitaba para su reactor de producción de isótopos, principalmente para fines médicos.

Nunca se planteó la cuestión de justificar la elección de la energía nuclear como una opción del Irán, que tenía recursos de gas natural y de petróleo.

Si se tienen en cuenta la duplicación de la población del Irán en los últimos 30 años, el aumento espectacular del precio del petróleo, la enorme aplicación de los productos derivados del petróleo que produce la industria petroquímica y, por último, los informes del OIEA sobre la justificación técnica y financiera de la energía nuclear como contribución al suministro energético nacional (*planificación de la expansión de los sistemas de energía del WASP*), no cabe la menor duda de que a la República Islámica del Irán se le está dando un trato desigual por motivos exclusivamente políticos.

El parlamento iraní ha aprobado la producción de 20 000 MWe a partir de energía nuclear para 2020. La planificación futura se basa en datos y cifras como los que se indican a continuación:

- El aumento medio de la demanda de electricidad fue de 8,37 al año en los últimos dos decenios;
- Más del 91% de la generación de electricidad se basó en los combustibles fósiles en los dos últimos decenios;
- Las ventajas de procesar los combustibles fósiles en lugar de quemarlos en centrales eléctricas (productos petroquímicos, por ejemplo);
- La probabilidad de que siga aumentando el precio de los combustibles fósiles en los próximos decenios;
- Las ventajas de la energía nuclear en lo referente al impacto ambiental (contaminación, efecto invernadero).

Teniendo presentes la amarga experiencia del pasado de la falta de una garantía de suministro jurídicamente vinculante y las enormes inversiones hechas en el ciclo del combustible nuclear autóctono, así como lo alcanzado en este campo en 25 años de privaciones y sanciones, el Irán tiene que proseguir sus actividades relativas al ciclo del combustible nuclear en el marco de las salvaguardias amplias del OIEA.

## **La política de no proliferación después de la victoria de la Revolución Islámica en el Irán**

El TNP entró en vigor para el Irán en 1974, seguido del acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/214, basado en el modelo de acuerdo INFCIRC/153). Tras la victoria de la Revolución Islámica en 1979, el desaparecido Líder Supremo y Fundador de la Revolución Islámica condenó las armas nucleares en varias ocasiones en sus discursos. Si el Irán hubiese tenido la intención de fabricar armas nucleares, se habría debido retirar del TNP entonces. El momento en que se habría justificado la retirada fue inmediatamente después de la victoria de la revolución, ya que una revisión crítica general de todos los tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales concertados durante el régimen anterior habría sido lógica y comprensible para la comunidad internacional. El Irán decidió seguir siendo parte en el TNP y cumplir con sus salvaguardias y con el Estatuto del OIEA. Durante los últimos 26 años, la República Islámica del Irán no ha escatimado esfuerzos en su cooperación con el Organismo respecto de sus compromisos en virtud del TNP. El Irán es el único Estado Miembro que, a fines de los años ochenta, invitó voluntariamente a los inspectores de salvaguardias del OIEA, encabezados por el Director General Adjunto, a que visitaran a su discreción todos los sitios e instalaciones, incluso los lugares que no había que declarar según el acuerdo de salvaguardias. Además, el Irán está aplicando el protocolo adicional desde diciembre de 2003, como si ya lo hubiera ratificado.

## **Repercusiones de los acontecimientos internacionales en las políticas nucleares del Irán**

Los acontecimientos internacionales, en particular los que se citan a continuación, han tenido profundas repercusiones en la política, la planificación y las actividades nucleares del Irán.

- La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1980 una resolución por la que se convocaba la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. La Conferencia tenía el mandato de determinar los obstáculos y proponer medios para fomentar la cooperación internacional en esta esfera. Debe recordarse que la mencionada Conferencia de las Naciones Unidas se consideró tan vital para los países en desarrollo, que en 1983 se celebró en La Habana (Cuba) una conferencia preparatoria especial del Movimiento de los Países no Alineados. Después de casi un decenio de preparativos y negociaciones, la Conferencia se celebró finalmente en Ginebra en 1987, pero, debido a los obstáculos puestos por algunos países industrializados, en particular por los Estados occidentales poseedores de armas nucleares, no consiguió aprobar ninguna conclusión.
- Un acontecimiento similar tuvo lugar en el OIEA, donde su Comité para Asegurar los Suministros, que debía establecer principios internacionalmente reconocidos e instrumentos jurídicamente vinculantes para asegurar el suministro nuclear sostenible, fracasó en su intento en 1987, después de siete años de intensas deliberaciones.
- Las actividades de cooperación técnica (CT) del Organismo, que son una importante función estatutaria y que guardan relación directa con los países en desarrollo, se financian con contribuciones voluntarias, en tanto que las actividades de salvaguardias se sufragan con cargo al presupuesto ordinario del OIEA. Durante los últimos tres decenios, los países en desarrollo han pedido que se rectifique la situación y se establezca un mecanismo seguro

y previsible para la cooperación técnica del OIEA. Esta expectativa legítima no se ha cumplido por las objeciones de unos pocos Estados Miembros desarrollados, incluidos algunos Estados poseedores de armas nucleares. Su intención es que el Organismo no sea más que un **ente fiscalizador**, y que su función estatutaria de promoción vaya reduciéndose gradualmente. En varias ocasiones los donantes han amenazado con cortar o disminuir las contribuciones voluntarias por motivos políticos bilaterales.

- Con arreglo al contrato concertado antes de 1979, los Estados Unidos tenían la obligación de suministrar nuevo combustible para el reactor de investigación de Teherán de 5 MW, acogido a las salvaguardias amplias del Organismo, que producía radioisótopos para aplicaciones en la medicina, la agricultura y la industria. Sin embargo, no proporcionó el combustible ni los dos millones de dólares que había recibido por él. El Irán tenía proyectos con el OIEA relativos a la producción de isótopos con ese reactor. Ninguna organización internacional, incluido el OIEA, tomó medida alguna para poner remedio a la situación y forzar a los Estados Unidos a respetar sus obligaciones contractuales y legales, cuyo incumplimiento había impedido la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos.

Habida cuenta de los hechos que acaban de exponerse, que demuestran la afirmación sobre el incumplimiento de los pilares de promoción del Estatuto del OIEA y de lo dispuesto en el artículo IV del TNP, unidos a las constantes sanciones impuestas por determinados países, a la República Islámica del Irán no le quedó otra opción que la de depender de sus propios recursos y personal para ejercer su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

## PARTE 2

### **Breve exposición de los hechos antes y después de la controversia política nuclear del Irán**

El Director General, Dr. ElBaradei, efectuó su primera visita al Irán en 2000. En esa ocasión fue informado con todo detalle de la intención de la AEOI de realizar determinadas actividades en relación con la tecnología del ciclo del combustible nuclear y de la construcción de sus instalaciones, como la instalación de conversión de uranio (UCF). Si bien el Irán todavía no se había adherido al arreglo subsidiario recién modificado, presentó voluntariamente el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) de la instalación de conversión de uranio de Isfaján, además de informar de otras actividades relacionadas con el ciclo del combustible nuclear. El Organismo recibió el DIQ de la instalación de conversión de uranio en 2000, o sea, casi cuatro años antes de que el Irán tuviera la obligación de informar al OIEA con arreglo a su acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/214). Por consiguiente, es absolutamente errónea la idea de que se descubrieron actividades no declaradas, como las de la UCF, o de que hubo ocultación.

El Director General fue invitado de nuevo al Irán en 2003. En esa ocasión visito, el 21 de febrero, la planta piloto de enriquecimiento de uranio por centrifugación (PFEP) de Natanz, y en su reunión con el Presidente del país celebró el logro científico realizado. Sugirió que el Irán diera su acuerdo al arreglo subsidiario modificado y firmara el protocolo adicional. El Presidente respondió afirmativamente respecto del arreglo subsidiario e invitó a los expertos del Organismo a que estudiaran diversos aspectos técnicos, jurídicos y de seguridad del protocolo adicional, a fin de preparar el terreno para adoptar una decisión.

Al Director General no le quedaron dudas de que el establecimiento de la instalación de enriquecimiento del uranio no contravenía las obligaciones contraídas en el marco de las salvaguardias, y de que el Irán no estaba obligado a presentar el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) de la instalación de enriquecimiento de Natanz antes de la visita, ya que, según el acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/214), no tenía que presentarlo hasta 180 días antes de la introducción de material nuclear en la instalación.

En la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada en marzo de 2003, después de la visita del Director General al Irán, el Gobernador Representante de Grecia, en su declaración en nombre de la Unión Europea, dejó constancia del hecho importante de que las autoridades iraníes habían acordado enmendar los arreglos subsidiarios del acuerdo de salvaguardias del país, comprometiéndose a facilitar en breve plazo información sobre el diseño de las instalaciones pertinentes (no estando obligado jurídicamente a hacerlo antes). En la misma reunión, el Gobernador Representante del Reino Unido dijo que, si bien era motivo de satisfacción la enmienda de los arreglos subsidiarios por el Irán tras la visita del Director General, si esa enmienda se hubiera hecho antes el Irán habría tenido que dar pronta notificación de la instalación de enriquecimiento. Por consiguiente, el Irán no tenía obligación jurídica de notificar antes al OIEA la existencia de la instalación de enriquecimiento de Natanz. En realidad, el Organismo tuvo pleno conocimiento de ello mucho antes de que el Irán estuviera obligado a informarle, conforme a su acuerdo de salvaguardias amplias, ya que la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) no estaba en pleno funcionamiento en ese entonces, e incluso ahora, después de unos dos años, sigue sin estarlo.

El Irán permitió a los inspectores del Organismo tomar muestras ambientales de la PFEP después de la visita del Director General. Los resultados del análisis revelaron la presencia de partículas de uranio poco enriquecido y muy enriquecido (UPE y UME). Esos resultados crearon cierta perplejidad, ya que la PFEP no tenía la capacidad para ese enriquecimiento. Por ello el Irán decidió poner en conocimiento del OIEA información altamente confidencial acerca de los tratos sobre componentes de

centrifugadoras hechos con intermediarios extranjeros, que entregaron artículos usados y contaminados, en vez de los nuevos que se había previsto. El Irán declaró que las fuentes de ese UPE y UME se encontraban fuera del país.

La información sobre los resultados relativos a las muestras que requerían análisis técnicos más detenidos, pasó a ser una cuestión que debía tratarse en círculos diplomáticos en la Sede del Organismo y en la Junta de Gobernadores. Esa información confidencial delicada se entregó inmediatamente a los medios informativos. Así, una cuestión puramente técnica que se hallaba en su fase analítica preliminar fue utilizada por un país para exacerbar la confrontación política, intentando de esa manera crear un conflicto que justificara sacar la cuestión del marco del OIEA, la única organización internacional competente. En otras palabras, ese país estaba decidido a imponer su política unilateral, pese a haber sido universalmente condenada en otras ocasiones.

Los hechos siguientes demuestran que las exageraciones y denuncias constantes, por ejemplo la de haber ocultado durante 18 años actividades nucleares como la conversión del uranio, carecen de fundamento.

1- De acuerdo con las salvaguardias amplias, el concentrado de mineral de uranio, denominado torta amarilla, no es objeto de ningún procedimiento de salvaguardias que no sea la notificación de las importaciones y exportaciones prevista en los apartados a) y b) del párrafo 34 del acuerdo de salvaguardias. El Irán había importado 530 toneladas de ese material e informó de ello al Organismo. Pese a caer fuera del ámbito de las salvaguardias, ese material fue íntegramente verificado por el Organismo en 1998. El Irán presentó al Organismo el DIQ de la instalación de conversión de uranio (UCF) en 2000, es decir, antes de cuando estaba obligado a hacerlo. En los últimos 26 años el Irán ha utilizado en total sólo 57 kg de ese material en varias actividades de investigación en laboratorio, algunas de ellas tesis de estudiantes. En varias ocasiones, los resultados de esas investigaciones se publicaron y se expusieron en conferencias internacionales, incluso se mencionaron en los formularios de solicitud de becas del OIEA. Pese a la absoluta transparencia y a la cantidad mínima de uranio natural utilizado en las actividades de investigación y desarrollo (I+D), los círculos políticos armaron un gran escándalo.

Sin embargo, después de casi dos años de tensión política, el Organismo declaró que las actividades de conversión de uranio serían objeto del procedimiento normal de aplicación de las salvaguardias (párrafos 6 y 43 del documento GOV/2005/67).

2- El Organismo estima que la cantidad total de plutonio separado en las actividades de investigación es de unos 200 miligramos y conviene recordar que en Estados Partes en el TNP, tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares, se producen y separan continuamente toneladas de plutonio.

Como notificó el Director General, el proyecto de investigación sobre el plutonio cesó en 1993, y el equipo desmantelado se entregó a los inspectores del Organismo. Es el caso de recordar que la falta de una clara distinción técnica entre la producción, la separación y la purificación del plutonio en uno de los informes anteriores presentados a la Junta de Gobernadores creó un gran malentendido en los círculos no técnicos y políticos (véase el anexo 3).

## **Cooperación sostenida y dinámica del Irán con el OIEA y la comunidad internacional**

a- El Irán ha mantenido con el OIEA una colaboración estrecha que ha ido más allá de sus obligaciones jurídicas (como conceder el acceso incluso a un sitio militar, facilitar entrevistas con diversas personas, aplicar el protocolo adicional como si ya lo hubiera ratificado, proporcionar información pertinente no sujeta a las salvaguardias, proceder a suspensiones voluntarias, etc.).

b- El Irán intensificó la diplomacia multilateral con los Estados Miembros del Organismo, los miembros de Movimiento de los Países no Alineados y de la Unión Europea, China, Rusia y otros miembros de la Junta de Gobernadores.

c- El Irán ha cooperado activamente con el Organismo y de manera extraordinaria en los dos últimos años: las inspecciones han sido casi continuas y han sumado más de 1 300 días-persona de inspección, hecho sin precedentes en la historia del OIEA.

d- En un gesto histórico e inédito, el Irán decidió suspender voluntaria y temporalmente sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento para que el Organismo tuviera la oportunidad de realizar sus actividades técnicas, incluidas la toma y el análisis de las muestras contaminadas en Natanz.

e- En su informe a la Junta de Gobernadores, el Director General confirmó que “Desde diciembre de 2003 el Irán ha facilitado oportunamente acceso al Organismo, en conformidad con su acuerdo de salvaguardias y su protocolo adicional, a los materiales e instalaciones nucleares, así como a otros lugares en el país, y ha permitido al Organismo tomar muestras ambientales tal como éste lo ha solicitado”.

f- El Director General comunicó a la Junta que desde octubre de 2003 la cooperación del Irán había mejorado sensiblemente.

El fundamento de su afirmación son las importantes medidas adoptadas por el Irán que a continuación se mencionan:

- La firma del protocolo adicional el 18 de diciembre de 2003.
- La aplicación provisional voluntaria del protocolo adicional a partir del 18 de diciembre de 2003, antes de su ratificación, como si ya lo hubiese ratificado.
- El acceso complementario (más de 20), con arreglo al protocolo adicional, en muchos casos con dos horas de preaviso o menos.
- El acceso total e ilimitado a todos los materiales e instalaciones nucleares, en particular a la instalación de enriquecimiento de Natanz y a la de conversión de uranio (UCF) de Isfaján.
- El suministro de información detallada acerca de las importaciones de materiales y componentes nucleares en relación con las actividades de enriquecimiento mediante centrifugadora y rayos láser.
- El suministro de información exhaustiva y detallada acerca de la cronología, actividades, investigaciones e informes en relación con las actividades de enriquecimiento, la conversión del uranio, la separación del plutonio, la extracción y el tratamiento, el reactor de investigación y la producción de agua pesada.
- El acceso a sitios militares tras las denuncias de un determinado país y el grupo terrorista de la oposición apoyado por él. La inspección demostró que las denuncias carecían de fundamento.
- En octubre de 2003 se permitió que el Organismo visitara el complejo industrial militar denominado Koladhouz, que, según habían anunciado grupos terroristas (MKO, NRCI) guardaba relación con actividades de enriquecimiento. Después de la inspección, el Organismo señaló en el párrafo 49 del documento GOV/2005/67 que los resultados no habían revelado ningún indicio de actividades que entrañaran el uso de materiales nucleares.
- En junio de 2004 se permitió que el Organismo visitara el complejo militar de Lavisán-Shian, donde tomó muestras ambientales. Como informó el Director General en el párrafo 102 del

documento GOV/2004/83, “las muestras de vegetación y suelo recogidas en el emplazamiento de Lavisán-Shian se han analizado y no revelan la presencia de materiales nucleares”.

- En enero de 2005 se permitió el libre acceso al sitio militar de Parchin, donde se tomaron muestras ambientales. El Director General señaló después que los resultados no habían indicado la presencia de material nuclear y que los inspectores del Organismo no habían visto ningún equipo o material de doble uso.
- Al margen de toda obligación y de la práctica habitual, se dio permiso para transferir partes de equipo (colectores de rayos láser, discos de Pu, etc.) y muestras de materiales para hacer análisis (destructivos y no destructivos) a los laboratorios del Organismo, además de las muestras ambientales (frotis).
- El suministro de información sobre la planta de producción de agua pesada antes de la aplicación provisional del protocolo adicional, cuando el Irán no estaba aún obligado a hacerlo según lo previsto en el acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/153).
- La presentación el 21 de mayo de 2004 de más de 1 000 páginas de las declaraciones iniciales del protocolo adicional, y de declaraciones posteriores regularmente actualizadas, que han sido verificadas por el Organismo.

### **Actuación del OIEA desde el comienzo de la controversia política**

La actuación del Organismo puede evaluarse sobre la base de las funciones y decisiones de la Junta de Gobernadores y de la Secretaría, como se indica brevemente a continuación:

1- Sometida a la presión política de unos pocos países occidentales, la Junta de Gobernadores se politizó en muchos casos hasta el punto de que las cuestiones técnicas se desvirtuaron y las resoluciones fueron la mayoría de las veces más allá de la letra y el espíritu del Estatuto del Organismo y del TNP. Si se comparan las deliberaciones de la Junta de Gobernadores en ese período sobre el caso del Irán y otros casos respecto de la cuestión nuclear, queda confirmada la afirmación de que el Irán ha sido discriminado y de que ese órgano técnico internacional se ha politizado en gran medida. Las posturas históricas y las críticas de los integrantes del Movimiento de los Países no Alineados durante la reunión de la Junta de Gobernadores, así como en el 48º período de sesiones de la Conferencia General, ponen claramente de manifiesto el injustificado status quo (anexo 2).

2- El término "ocultación", utilizado por primera vez por los Estados Unidos y luego por la Secretaría en sus informes, es absolutamente incorrecto y engañoso. No es ocultación el hecho de no haber notificado actividades tales como el establecimiento de una instalación nuclear, de la que el Irán tenía la obligación de informar al Organismo mediante el DIQ, conforme a su acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/214), sólo 180 días antes de la introducción del material nuclear definido. Hay que recordar que cuando algunas de las actividades, así como el diseño y la construcción de las instalaciones comenzaron, el protocolo adicional ni siquiera existía. Incluso si la construcción de la central nuclear de Bushehr comenzó hace casi 25 años, el Irán sólo tenía la obligación de informar de su existencia y dar las especificaciones 180 días antes de que el reactor recibiera el material nuclear (el combustible). Lo mismo se aplica a otras instalaciones, como la planta de enriquecimiento de Natanz, o la planta de conversión de uranio (UCF) de la que el Organismo fue informado incluso cuatro años antes de que el Irán estuviese obligado a ello. Ha de señalarse que los Informes sobre la aplicación de las salvaguardias (IAS) del Organismo contienen no pocos incumplimientos de otros Estados Miembros que no se han sacado a la luz. A lo anterior se añade que el Organismo, desde el punto de vista jurídico, no está facultado para juzgar las intenciones de los Estados Miembros, ni puede hacerlo; de ahí que el empleo del término "ocultación" esté fuera de lugar. El cometido de la Secretaría es verificar las declaraciones de los Estados Parte con medios técnicos.

3- Aunque la Secretaría tenía la intención de proceder imparcialmente y con arreglo a lo dispuesto en las salvaguardias amplias y el protocolo adicional, y procuró actuar así, en una serie de ocasiones se extralimitó, pidiendo al Irán información o el permiso de acceso con la excusa de la cooperación y la transparencia solicitada por la Junta de Gobernadores, no estando el Irán obligado a ello ni en virtud de las salvaguardias amplias ni del protocolo adicional.

4- En unos pocos casos en que el Irán no pudo responder a las extraordinarias solicitudes por motivos de logística, plazos cortos o seguridad nacional, la Secretaría presentó la cuestión ante la Junta de Gobernadores como un incumplimiento por el Irán de sus obligaciones jurídicas. Unos pocos miembros de la Junta de Gobernadores tienen la culpa de haber abierto un nuevo capítulo de actividades sin precedentes de la Secretaría, como las actividades de inteligencia sobre aspectos no técnicos, en el marco de redes que actúan al margen del Estatuto.

5- En muchos casos se sacaron conclusiones y se comunicaron a la Junta de Gobernadores, cuando aún no había terminado la labor de muestreo, análisis e investigación técnica. Varias resoluciones en contra del Irán se aprobaron sobre la base de una información prematura, sobre todo en lo referente a la contaminación, pese a la repetida solicitud del Irán de que no se sacaran conclusiones apresuradas antes de que hubiera finalizado la investigación técnica. La confirmación de la reiterada declaración del Irán sobre la fuente extranjera de la contaminación por uranio (párrafos 12 y 45 del documento GOV/2005/67) demuestra que tenía razón. El Irán expresó su molestia por esas deficiencias en los documentos INFCIRC/628 e INFCIRC/630, así como en las declaraciones hechas en las reuniones de la Junta de Gobernadores (anexo 4).

6- Como las expresiones "transparencia", "plena cooperación" y "exhaustividad de la información" no tienen un ámbito ni unos límites bien definidos, a veces se producen largos debates para convencer a los distintos inspectores, mientras que la mayoría de las veces en que los términos están bien definidos en el acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional las inspecciones se desarrollan sin contratiempos y eficazmente.

7- En realidad, es a los promotores de las resoluciones que utilizan nuevos términos a los que hay que culpar, no a la Secretaría. Si bien numerosos Estados Miembros han expresado con frecuencia su admiración por la paciencia y la cooperación del Irán a este respecto, ya han manifestado su seria preocupación por el hecho de que esa práctica sienta un nuevo precedente en la terminología de las obligaciones jurídicas, particularmente de las salvaguardias del Organismo.

8- Conviene recordar que en una ocasión en que se demostró que la Secretaría había cometido un error al haber concluido que la declaración del Irán sobre el proyecto era "contradictoria y cambiante", el Director General reconoció públicamente el error cometido por los inspectores. Esta actitud honrada del Director General es digna de elogio.

### **Respuesta inadecuada a la mayor cooperación del Irán**

Pese a las importantes medidas sin precedentes adoptadas por el Irán y su cooperación dinámica para fomentar la confianza, la Junta de Gobernadores comenzó en sus resoluciones por pedir al Irán solamente suspender la **introducción de UF<sub>6</sub> en las máquinas centrifugadoras**; sin embargo, por la presión política que empezaron a ejercer unos pocos países occidentales, la Junta de Gobernadores instó al Irán a que suspendiera plenamente no sólo todas las actividades de enriquecimiento, sino también las de conversión de uranio y las de la UCF, y a que reconsiderara el proyecto sobre el reactor de investigación de agua pesada y, yendo mucho más allá, incluso las actividades de I+D.

El hecho de pedir al Irán que amplíe y prosiga la suspensión de sus actividades nucleares, desarrolladas con arreglo a las salvaguardias del Organismo, contraviene el espíritu y la letra del TNP, el Estatuto del OIEA y los acuerdos de salvaguardias. Unos pocos miembros de la Junta de Gobernadores no han

escatimado esfuerzos para imponer su política discriminatoria prolongando la suspensión con el objetivo de que se llegue al cese total de las actividades nucleares del Irán, pese a que en todas las resoluciones esa suspensión se ha considerado una medida voluntaria, no vinculante jurídicamente, y de fomento de la confianza. Aunque la Secretaría prepara los informes a la Junta de Gobernadores estableciendo una distinción entre las cuestiones voluntarias y las obligatorias, no ha fijado ningún orden de prioridad entre las cuestiones importantes y las secundarias en lo que se refiere a los requisitos de las salvaguardias. La comunidad internacional no ha podido determinar el grado de importancia de varias cuestiones que la Secretaría ha enumerado repetidamente en una voluminosa documentación. No se la debe culpar de que no sepa la diferencia entre el polonio (material no fisionable y no notificable, como ya ha indicado el Director General) y el plutonio. Vale la pena recordar que en una reunión de la Junta de Gobernadores, el delegado de los Estados Unidos preguntó al Director General Adjunto cuántas centrifugadoras y bombas atómicas podría fabricar el Irán con 4 000 imanes pequeños que tenía pensado comprar, y que al final no compró, para la P-2 en el futuro. El Director General Adjunto respondió a la hipotética e ingénuo pregunta afirmando que podría fabricar dos explosivos nucleares. Si se tiene en cuenta que, además de unos cuantos imanes pequeños que cuestan algunos dólares se necesitan más de 90 otros elementos para fabricar una centrifugadora, este tipo de actitud y de enfoque no técnico en la Junta de Gobernadores ha puesto en peligro, y sin duda seguirá poniendo en peligro la credibilidad del OIEA, la única organización técnica internacional pertinente.

Produce gran inquietud y decepción que mientras más ha cooperado el Irán y más medidas adicionales ha tomado, en la mayoría de los casos sobrepasando sus obligaciones jurídicas, y cuantas más cuestiones pendientes se han resuelto y más medidas rigurosas de salvaguardias se han aplicado, más duro se ha vuelto el lenguaje de las resoluciones propuestas por los Estados Unidos y el E3/UE y más rigurosas y estrictas se ha vuelto las inspecciones.

La información que se expone a continuación, tomada del informe del Director General a la Junta de Gobernadores y de las resoluciones, respalda la afirmación relativa a esta tendencia injusta y frustrante:

En junio de 2003 se pidió primero al Irán que *no introdujera materiales nucleares* en la planta piloto de enriquecimiento como medida de fomento de la confianza, es decir, solamente que suspendiera el proceso de enriquecimiento. Luego, gradualmente, en las reuniones de septiembre y noviembre de 2003 y de febrero, marzo, junio, septiembre y noviembre de 2004.

Se le pidió que ampliara su suspensión voluntaria a **los ensayos, el montaje de las máquinas, la fabricación de componentes de centrifugadoras y la producción de UF<sub>6</sub>, y finalmente que suspendiera en su totalidad la conversión del uranio en la UCF y no realizara actividades de I+D.** Teniendo en cuenta que incluso en resoluciones del Organismo se había reconocido que la suspensión era una medida voluntaria, jurídicamente no vinculante y de fomento de la confianza, esas peticiones fueron contrarias a toda disposición del TNP y el Estatuto del Organismo.

## **Reunión especial de la Junta de Gobernadores (agosto de 2005)**

### **Antecedentes**

A- El Irán presentó una propuesta constructiva, basada en el Acuerdo de París, sobre garantías objetivas de que las actividades nucleares, incluido el enriquecimiento, seguirían teniendo fines exclusivamente pacíficos (anexo 5). El E3/UE rechazó la propuesta.

B- Meses más tarde, el E3/UE hizo al Irán una propuesta que es totalmente contraria al espíritu y la letra del Acuerdo de París. En ella, el E3/UE excluía el derecho del Irán a realizar actividades

relacionadas con el ciclo del combustible nuclear. Tanto en el Acuerdo de Teherán como en el de París, en 2003 y 2004 respectivamente, se había reconocido el derecho del Irán a trabajar en el ciclo del combustible nuclear, incluido el enriquecimiento. De conformidad con el Acuerdo de París, el Irán aceptó voluntariamente suspender el enriquecimiento, como medida de fomento de la confianza y jurídicamente no vinculante, mientras se negociaran acuerdos a largo plazo mutuamente aceptables. Mucho antes de la reanudación de las actividades en la UCF, el Irán había advertido en numerosas ocasiones, entre ellas la Reunión Ministerial de Ginebra, que cualquier propuesta del E3/UE que excluyera el derecho inalienable del Irán a trabajar en el ciclo del combustible nuclear, sería contraria al Acuerdo de París y, por lo tanto, comprometería la continuación de las negociaciones. Ante los hechos y argumentos arriba mencionados, el Irán no tuvo más remedio que reanudar las actividades en la UCF.

Pese a las importantes iniciativas positivas adoptadas por el Irán, como la suspensión voluntaria, el E3/UE tomó una medida injustificadamente apresurada al convocar una reunión especial de la Junta de Gobernadores por una cuestión de poca monta relacionada con el acuerdo bilateral, y propuso una resolución contra el Irán, la parte con la que estaba negociando. Aunque en esa resolución se reitera que la suspensión de las actividades nucleares, incluidas las actividades en la UCF, es una medida voluntaria, de fomento de la confianza y jurídicamente no vinculante, con este gesto inmaduro y sin precedentes el E3/UE ha envenenado considerablemente el clima de confianza, cooperación y diálogo, el llamado espíritu de Viena.

### **Protección de la confidencialidad por el OIEA**

Los funcionarios iraníes han expresado en varias ocasiones sus graves preocupaciones y esperan que el Director General haga todo lo posible por proteger la información confidencial proporcionada a los inspectores y oficiales del Organismo, particularmente al preparar los informes para la Junta de Gobernadores. El Organismo tiene que tomar conciencia de los problemas de seguridad nacional del Irán, habida cuenta de la amenaza potencial de ataques armados contra sus instalaciones nucleares por parte de Israel y de los grupos terroristas de la oposición. Los informes del Director General, que contienen información confidencial destinada solamente a los miembros de la Junta de Gobernadores, se han entregado siempre a los medios de comunicación occidentales antes de las reuniones de la Junta de Gobernadores. En varias ocasiones se ha dado a conocer así información altamente confidencial, en particular sobre sitios militares, que se había facilitado al Organismo. La repetida solicitud del Organismo de visitar sitios militares después de las afirmaciones de los Estados Unidos justo antes de las reuniones de la Junta de Gobernadores debe considerarse en el contexto de las preocupaciones relativas a la seguridad provocadas por la violación de la confidencialidad.

El Movimiento de los Países no Alineados ha expresado serias inquietudes también a este respecto (anexo 2). El Director General también ha manifestado su preocupación, y ha dado instrucciones a la Secretaría de que respete los principios de la confidencialidad, pero no se ha observado aún ningún resultado tangible.

El hecho más reciente fue la entrega a los medios informativos occidentales del informe altamente confidencial del Director General Adjunto sobre el proyecto de investigación del plutonio antes de su presentación a la Junta de Gobernadores en junio de 2005. La información seleccionada con fines políticos sobre asuntos exclusivamente técnicos sembró confusión entre casi todos los miembros de la Junta de Gobernadores y, en cierta medida, puso en duda la credibilidad técnica y la imparcialidad del OIEA.

### **El papel histórico y las contribuciones del Movimiento de los Países no Alineados**

Desde que se planteó el asunto nuclear del Irán en 2003, una sección del Movimiento de los Países no Alineados comenzó sus actividades en Viena. El Movimiento ha adoptado siempre posturas basadas en los mismos principios que inspiraron su fundación. La importancia atribuida al multilateralismo y a los retos del desarme nuclear y la no proliferación, por una parte, y la posición inamovible sobre el

derecho inalienable y no discriminatorio al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, por otra, han sido los valiosos principios que el Movimiento ha reiterado en los dos últimos años ante la Junta de Gobernadores y en las Conferencias Generales del OIEA.

El Movimiento se ha expresado, por ejemplo, en los siguientes términos:

El Movimiento de los Países no Alineados considera que los problemas deberían resolverse desde el punto de vista técnico.

El Movimiento de los Países no Alineados otorga la máxima importancia a que la Junta adopte decisiones por consenso a fin de que este asunto se dé por terminado cuanto antes y se suprima del orden del día de las próximas reuniones de la Junta, para volver así a la normalidad.

El Movimiento de los Países no Alineados valora que el Organismo haya podido verificar la suspensión por el Irán de las actividades relacionadas con el enriquecimiento en determinadas instalaciones y emplazamientos, y que haya podido confirmar que no ha observado hasta la fecha, en esos lugares, ninguna actividad que no sea compatible con la decisión voluntaria del Irán.

El Movimiento de los Países no Alineados reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros de desarrollar los usos de la energía atómica con fines pacíficos y reconoce que este gesto voluntario es una medida de fomento de la confianza de carácter temporal, cuyo único propósito es facilitar aún más el pronto cierre de este punto del orden del día.

El Movimiento de los Países no Alineados celebra que la resolución refleje los principios fundamentales del Movimiento, a saber:

- El derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros de desarrollar los usos de la energía atómica con fines pacíficos; y
- Una clara distinción entre las medidas voluntarias de fomento de la confianza y las obligaciones jurídicas en virtud de las salvaguardias.

En el curso de la reunión especial de la Junta de Gobernadores convocada a petición del E3/UE en agosto de 2005, el Movimiento hizo constar en las actas de la Junta e intentó que se incorporaran en la resolución sus posturas de principio, que en parte se expresaron como sigue:

El Movimiento de los Países no Alineados quisiera destacar que es fundamental distinguir claramente entre las obligaciones jurídicas de los Estados Miembros dimanantes de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y sus compromisos de carácter voluntario, a fin de que estos compromisos no se transformen en obligaciones jurídicas relacionadas con las salvaguardias. El Movimiento opina que si no se distingue claramente entre estas dos cuestiones, los Estados Miembros podrían verse penalizados por no respetar sus compromisos voluntarios.

Tras la aprobación de la resolución, el Movimiento hizo constar en acta sus preocupaciones y expectativas:

El Movimiento de los Países no Alineados sigue subrayando que todos los problemas deben resolverse a través del diálogo y por medios pacíficos y, a este respecto, pide al E3/UE y al Irán que prosigan su diálogo a fin de llegar a un acuerdo a largo plazo mutuamente aceptable, en el marco del mandato del OIEA.

Cabe señalar que el Movimiento decidió sumarse al consenso en el entendimiento de que los mencionados principios se tendrían debidamente en cuenta en las futuras deliberaciones.

Los textos íntegros de las declaraciones hechas por el Movimiento de los Países no Alineados desde que se planteó la cuestión nuclear del Irán en la Junta de Gobernadores figuran en el anexo 2 del presente documento.

### **Perspectivas para el futuro según la evaluación global más reciente del Organismo**

Después de casi dos años de intensas investigaciones, tomas de muestras y análisis técnicos, la cuestión fundamental de la fuente de la contaminación con UME está resuelta. El Director General confirmó las declaraciones del Irán al señalar que “según la información de que actualmente dispone el Organismo, los resultados del análisis de muestras ambientales tienden en definitiva a apoyar la declaración del Irán acerca del origen exterior de la mayor parte de la contaminación por UME observada”. Con la cooperación del tercer país, la afirmación del Irán ha quedado, una vez más, confirmada.

El Director General comunicó además que se habían adoptado medidas correctoras respecto de los fallos registrados. Todo el material nuclear declarado del Irán está ahora contabilizado, lo que demuestra que ese material no se ha desviado hacia actividades prohibidas. El Organismo proseguirá sus actividades de salvaguardias en el Irán según los procedimientos ordinarios, en cumplimiento del acuerdo de salvaguardias amplias y del protocolo adicional. El Irán está decidido a seguir cooperando plenamente con el Organismo, de conformidad con el acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional.

## PARTE 3

### **Observaciones sobre el informe del Director General (GOV/2005/67)**

#### **Observación general**

El hecho de haber pedido al Director General que presentara un informe completo en cada reunión de la Junta de Gobernadores, repitiendo en detalle los anteriores informes sobre las actividades del Irán en los últimos 26 años, no sólo ha supuesto una gran carga para la Secretaría, sino que además ha confundido a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en general. El Organismo debería actuar de manera más razonable y eficaz, preparando sólo un informe actualizado para cada reunión y remitiendo, si fuera necesario, a los informes anteriores, con fecha y signatura, para las cuestiones del pasado. La repetición de la información, a veces sobre cuestiones ya resueltas un año antes, ha confundido a los lectores y les ha hecho pensar que se trataba de problemas nuevos. Todos los informes anteriores están disponibles en el sitio del OIEA, por lo que no hay ninguna necesidad de que la Secretaría dedique grandes cantidades de tiempo y de dinero del presupuesto ordinario de los Estados Miembros a repetir esa información.

Los informes a la Junta de Gobernadores deben ser concisos y ocuparse de las cuestiones principales, informando de la situación más reciente e indicando las nuevas medidas que debería adoptar la Secretaría. Huelga decir que el Director General no tiene culpa alguna, ya que debe cumplir con lo que le piden los Estados Miembros, incluida la Junta de Gobernadores.

Sin entrar en detalles sobre el último informe del Director General, a continuación se mencionan sólo algunos de los casos que han creado más confusión.

#### **Extracción y concentración de uranio**

(Párrafos 28 a 31)

Ante todo hay que señalar que, si bien el Irán no ha estado obligado a informar acerca de las minas de uranio en virtud de las salvaguardias amplias (INFCIRC/214), en los últimos 25 años ha dado información exhaustiva sobre ellas, incluida la de Gachin Bader Abbas, que ha sido publicada en el libro del OIEA sobre recursos, producción y demanda de uranio, conocido como el "Libro Rojo".

Durante la inspección de planta de extracción y concentración de uranio de Bandar Abbas, el Jefe del Equipo de Escolta Nacional del Irán recordó al Jefe de Sección de la División de Operaciones B que después de la decisión voluntaria de la República Islámica del Irán de aplicar el protocolo adicional antes de su ratificación, el Irán lo estaba llevando plenamente a efecto, como si ya lo hubiese ratificado, y había presentado declaraciones completas al Organismo. Según el párrafo a v) del artículo 2 del protocolo adicional, el Irán presentará al Organismo una declaración con información en la que se especifique el emplazamiento, el estado de explotación y la capacidad de producción anual estimada de las minas y las plantas de concentración de uranio, y de las plantas de concentración de torio, así como la producción anual actual de esas minas y plantas de concentración de todo el país. El Irán presentará, a solicitud del Organismo, la producción anual actual de una determinada mina o planta de concentración. La presentación de esta información no exige la contabilidad detallada de los materiales nucleares.

Como confirmación de la declaración y el dictamen jurídico, el Jefe de Sección de la División de Operaciones B del Departamento de Salvaguardias pidió la siguiente información, en un espíritu de cooperación y transparencia:

- 1- Los planos de diseño;
- 2- Los conocimientos técnicos que la AEOI había proporcionado a la empresa Kimia Madan (K.M.);
- 3- El contrato entre la AEOI y la empresa Kimia Madan.

En el entendimiento de que se trataba de transparencia y cooperación, y suponiendo que ésta era la única información adicional requerida, el Irán entregó la información solicitada y una voluminosa documentación. Posteriormente, sin embargo, el Organismo volvió a pedir información adicional y los siguientes documentos originales:

1. El contrato entre la AEOI y la Kimia Madan para el proyecto de tratamiento de Gachine.
2. Los planos de ingeniería, las versiones primera y última (aprobada para la construcción), de la construcción civil del edificio de procesamiento químico y los edificios de procesamiento del mineral.
3. Los planos de ingeniería, versiones primera y última (aprobada para la construcción), de los principales componentes del equipo de procesamiento químico, como los depósitos de lixiviación, la columna de extracción, el equipo de precipitación y espesamiento y la estación de envasado del U3O8.
4. Los pedidos de compra de los principales componentes del equipo de procesamiento químico mencionado en el anterior punto 3.
5. Los pedidos de compra de los principales componentes del equipo del circuito inicial de procesamiento del mineral (circuito de trituración) y del nuevo circuito de trituración.

Se explicó además que, según el contrato, la K.M. estaba obligada a entregar a la AEOI sólo la versión final de los documentos y planos, como efectivamente hizo. La K.M. no estaba obligada a presentar los documentos iniciales e intermedios. Sin embargo, la K.M., después de haber quebrado, proporcionó oficiosamente a la AEOI algunos documentos del proyecto, incluidas las primeras versiones de los planos (que se entregaron a los inspectores del Organismo).

Los planos de ingeniería se presentaron en la reunión de agosto de 2005. En ellos, los nombres abreviados de las personas que diseñaron, dibujaron, comprobaron o aprobaron, la referencia al número del proyecto y los nombres de la empresa que preparó los planos (subcontratista de la K.M.), habían sido tachados con un rotulador negro, por ambos lados del papel, por la empresa privada. Los inspectores fueron informados de que los nombres se habían tachado para proteger el secreto comercial de la empresa privada. El Organismo, en su informe de inspección, concluyó que de la información restante puesta a disposición del Organismo sobre estos documentos, no se desprendería ninguna indicación que hiciera pensar que esos documentos no eran los auténticos del proyecto.

Tras el examen de los documentos de compra adicionales por los inspectores, se llegó a la conclusión de que estaba claro que la labor del primer circuito de trituración había sido muy intensa y se había realizado en poco tiempo, lo cual coincidía con la afirmación en el mismo sentido del Irán, que el Organismo ya había confirmado.

Aunque el Irán ha proporcionado por iniciativa propia numerosos documentos originales sobre los conocimientos técnicos, el diseño e incluso documentos de compra que no hacían relación al mandato técnico de la inspección, está muy preocupado de que esas peticiones, que van más allá de lo previsto en el protocolo adicional, sienten un nuevo precedente, con efectos negativos en las decisiones de otros Estados Miembros que están estudiando la posibilidad de firmar o ratificar el protocolo adicional.

### **Inspecciones en el emplazamiento militar**

En vísperas de la reunión de la Junta de Gobernadores, la campaña política de los Estados Unidos contra el Irán va en aumento con alegaciones infundadas. Resulta de cierto modo desalentador que la cooperación activa del Irán al conceder pronto acceso a emplazamientos militares, directamente relacionada con la seguridad nacional, no haya quedado debidamente reflejada en los informes a la Junta de Gobernadores. El hecho de que la inspección del OIEA haya demostrado que las alegaciones eran infundadas no ha sido tampoco comunicado en forma apropiada a la Junta de Gobernadores ni

al público. Es necesario y urgente que se adopten disposiciones jurídicamente vinculantes en el Organismo para prevenir alegaciones infundadas reiteradas de un Estado Miembro contra los demás. Hasta ese entonces el Organismo tendrá que obrar con cautela respecto de las consecuencias de la continuación de esa tendencia. A continuación un breve examen de tres casos distintos, a saber, Kolahdouz, Lavisán Shian y Parchin:

En el párrafo 49 el Director General comunicó: la autoridad legal del Organismo para llevar a cabo la verificación de posibles actividades relacionadas con la fabricación de armas nucleares es limitada. Sin embargo, el Organismo ha continuado pidiendo la cooperación del Irán en la labor de seguimiento de los informes relativos a equipos, materiales y actividades que tienen aplicaciones en el sector militar convencional y en la esfera civil, así como en el sector militar nuclear. Como medida de transparencia, el Irán ha permitido al Organismo visitar varios emplazamientos relacionados con la defensa en Kolahdouz, Lavisán y Parchin. Aunque el Organismo no encontró actividades relacionadas con la esfera nuclear en Kolahdouz, aún está evaluando la información (y esperando otra adicional) en relación con el emplazamiento de Lavisán. Asimismo, el Organismo está aún a la espera de poder volver a visitar el emplazamiento de Parchin.

### **1- Observación general**

A- En caso de que la Secretaría trate de obtener facultades legales adicionales más allá del marco del Estatuto del OIEA, el TNP, los acuerdos de salvaguardias amplias (INFCIRC/153) y el protocolo adicional (INFCIRC/540), no debería plantear la cuestión al tratar el caso del Irán en particular. Hay que tener presente el hecho de que muchos Estados Miembros ya han expresado grave preocupación en el sentido de que el marco jurídico existente y las facultades legales actuales son suficientes y que en esta coyuntura en que muchos Estados Miembros todavía están considerando la posibilidad de firmar o ratificar el protocolo adicional, el anuncio de insuficiencias o deficiencias del protocolo adicional pondrá en peligro su universalidad y su futuro.

B- A pesar de la enorme propaganda y las tensiones políticas contra el Irán, el Organismo no ha informado a la comunidad internacional en forma apropiada, justa y oportuna de la plena cooperación del Irán al conceder acceso a emplazamientos militares, de la toma de muestras y de sus conclusiones.

C- Resulta inquietante que la Secretaría esté planteando una nueva cuestión, es decir, la del “equipo y el material de doble uso”. Esta expresión no se indica ni define en ninguno de los instrumentos jurídicamente vinculantes del Organismo como los acuerdos de salvaguardias. La ampliación del alcance a un inmenso número de elementos con varias aplicaciones en la medicina, la agricultura y la industria es un grave riesgo para la credibilidad de la eficiencia y la autoridad del Organismo. Los Estados Miembros tienen serias preocupaciones por el establecimiento de un nuevo precedente que va más allá de las disposiciones aceptables y bien definidas de las salvaguardias del Organismo. La Secretaría incluyó la especificación del equipo de doble uso del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) al solicitar aclaración y visitas a los emplazamientos de Lavisán y Parchin, como si las recomendaciones del GSN fueran jurídicamente vinculantes para los Estados Miembros del Organismo.

### **2- Observaciones específicas**

A- En lo que concierne al emplazamiento militar de Kolahdouz, el Organismo sólo se limitó a una breve observación:

“...el Organismo no encontró actividades relacionadas con la esfera nuclear en Kolahdouz.”

Cabe señalar que durante la visita a Kolahdouz, los inspectores pidieron en el lugar, tomando como base una información de libre acceso, inspeccionar también otro emplazamiento militar cercano a Kolahdouz denominado Shahid Kazemi. En un espíritu de cooperación y transparencia, el Irán

concedió prontamente (en 15 minutos) el acceso a este emplazamiento. Además, hay que recordar la otra petición que hizo el Organismo durante la misma visita de tener acceso a un lugar que el Organismo suponía que era un emplazamiento militar. Esta petición también se cumplimentó. Seguidamente se observó que se trataba de un almacén de productos farmacéuticos y no un emplazamiento militar, como alegaban fuentes de libre acceso. Esta importante cooperación dinámica del Irán nunca quedó reflejada en los informes a la Junta de Gobernadores.

B- Con respecto al emplazamiento de Lavisán-Shian, después de varias reuniones y de un examen pormenorizado de la cronología, las inspecciones, la toma de muestras y entrevistas, el Organismo informó en el párrafo 37 lo siguiente: desde octubre de 2003, en respuesta a la solicitud del Organismo, y como medida de transparencia, el Irán le ha concedido acceso a alguna información suplementaria y algunos lugares no incluidos en su acuerdo de salvaguardias y en su protocolo adicional. Aunque el Director General comunicó honestamente que estas visitas e inspecciones se habían realizado en un espíritu de transparencia y cooperación y que no eran obligatorias, no se destacó el hecho de que los resultados del muestreo y la investigación no demostraron ningún indicio contrario a la afirmación del Irán, por lo que las alegaciones fueron infundadas.

En el párrafo 39 de su informe, el Director General comunicó: La información suministrada por el Irán parecía ser coherente y compatible con su explicación del arrasamiento del emplazamiento de Lavisán-Shian.

C- Con respecto al emplazamiento de Parchin, el Organismo fue informado de que ese emplazamiento era bien conocido como emplazamiento militar convencional y que no había actividades que tuvieran que declararse al Organismo, pero que con el objetivo de la transparencia y de eliminar cualquier ambigüedad y demostrar que las alegaciones eran infundadas, los inspectores del Organismo serían bien recibidos, siempre que se tomaran debidamente en cuenta los intereses de seguridad del Irán. Luego de una extensa conversación celebrada el 7 de enero de 2005, se concertó un acuerdo en Viena con el Organismo. A continuación figura el texto de las conversaciones y decisiones para que se tenga una clara idea de los acontecimientos:

En el curso de esta reunión la delegación iraní declaró lo siguiente:

- La República Islámica del Irán está decidida a considerar las preocupaciones de la comunidad internacional aplicando su acuerdo de salvaguardias con el Organismo y el protocolo adicional. No obstante, le preocupan las constantes alegaciones infundadas de determinado país y un grupo terrorista bien conocido, y de que las solicitudes del Organismo para visitar las instalaciones se basen en esas alegaciones.

- El Irán asegura al Organismo que el complejo de Parchin no es un emplazamiento nuclear y que no hay actividades que deban declararse en el marco del acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional.

- La República Islámica del Irán considera que las solicitudes reiteradas del Organismo para realizar visitas atendiendo a alegaciones, que en ocasiones anteriores, después de las visitas e inspecciones, han resultado ser infundadas, pondrán en peligro la credibilidad y el prestigio del Organismo.

Teniendo en cuenta las inquietudes anteriores y después de que el Organismo tomara en consideración los aspectos siguientes, el Irán convino en conceder acceso al emplazamiento de Parchin:

A- La solicitud del Organismo debe ser lo suficientemente clara en lo que respecta a la coordinación y las especificaciones geográficas del lugar.

B- El Organismo escogerá una zona con la máxima prioridad en el complejo.

C- Los inspectores del Organismo observarán plenamente los reglamentos de seguridad del Ministerio de Defensa durante la visita.

D- El Organismo se abstendrá de divulgar (oralmente o por escrito) la información que se reciba durante la visita a este emplazamiento, considerando la índole confidencial de esa información.

E- El Organismo no divulgará la cuestión con anterioridad a la visita teniendo presente las posibles consecuencias negativas en la opinión pública iraní y, por tanto, la futura cooperación con el Organismo.

F- El Organismo anunciará oficialmente a la comunidad internacional el carácter infundado de las alegaciones hechas después de la visita y su falsedad, así como la falta de pruebas respecto de cualquier desviación para fines prohibidos.

G- Considerando las consecuencias negativas de esas alegaciones infundadas continuas y las visitas del Organismo, se espera que esa tendencia no se mantenga en adelante.

H- Cualquier solicitud de aclaración o acceso en el futuro se formulará de conformidad con el acuerdo de salvaguardias del Irán y el protocolo adicional.

En la misma reunión el Organismo seleccionó una zona que consideró de máxima prioridad. El Director General también confirmó el acuerdo. No obstante, pidió que si era posible se visitara también otra zona, pero se destacó que esta solicitud no era una condición estipulada en el acuerdo concertado. Antes de que los inspectores se dirigieran al emplazamiento, las autoridades iraníes dieron otra oportunidad al Organismo para modificar su decisión y proponer cualquier otra zona en su lugar, si así lo deseaba. Los inspectores informaron de que todavía deseaban inspeccionar la zona determinada en la reunión en Viena. La inspección se realizó con la plena cooperación del Ministerio de Defensa, como también lo confirmó en su informe el Director General. En el párrafo 41 del documento GOV/2005/67 de septiembre de 2005, el Director General comunicó además que: “Se dio al Organismo libre acceso a esos edificios y sus alrededores y se le autorizó a tomar muestras ambientales, cuyos resultados no indicaron la presencia de materiales nucleares. Tampoco el Organismo observó ningún equipo o material de doble uso de interés en los lugares visitados”.

Por lo tanto, la nueva solicitud para visitar Parchin es contraria al acuerdo concertado en Viena, al más alto nivel, que precedió a la inspección realizada satisfactoriamente, como ya comunicó el Director General.

### **Proyecto de investigación del plutonio (párrafos 8 y 24 del documento GOV/2005/67)**

Las frases “...**nueva información**” en el párrafo 8 y “...la conclusión anterior (del Organismo) en el sentido de que las soluciones de plutonio contenidas en las botellas parecían tener menos de los 12 a 16 años declarados, lo que indicaba que el plutonio podía haber sido separado después de 1993” **son incorrectas**. El Irán aclaró la confusión técnica de los “años” en su declaración ante reunión de la Junta de Gobernadores de junio de 2005, por lo que se ha eliminado la ambigüedad (anexo 3).

Se espera que el Organismo facilite una imagen completa y no sólo información técnica parcial que confunda a los lectores no técnicos. Por ejemplo, la frase en el párrafo 24 que dice “...el número total de blancos hallados en esos contenedores fue muy superior al declarado por el Irán” resulta **engañosa**, ya que el Organismo es consciente del hecho de que el número total de lotes era aproximado y no necesariamente equivalía al número de contenedores. La cuestión pertinente es la cantidad de material nuclear irradiado y no los contenedores que se iban a someter a disposición final como desechos. También hay que recordar que el Irán sugirió que se tomaran muestras de los materiales de desechos irradiados que no se habían reprocesado con objeto de demostrar su afirmación respecto de la oportunidad de la irradiación y la separación.

### **Enriquecimiento por centrifugadora (P-1; P-2)**

Tras dos años de deliberaciones conjuntas del OIEA y el Irán, numerosas inspecciones, entrevistas con expertos y funcionarios de proyectos, muestreos ambientales, que conducen a la solución de la cuestión clave de la contaminación por partículas de UME y UPE, el Organismo ha llegado al punto en que podría declarar honestamente la exhaustividad y corrección de la información sobre los programas de enriquecimiento declarados por el Irán. Sin embargo, hasta la fecha se ha abstenido de hacerlo dado que bajo la presión política de unos cuantos países occidentales, está realizando actividades extraordinarias no técnicas de investigación de inteligencia de la denominada red nuclear. Los inspectores del Organismo con formación científica y nuclear participan en actividades de seguridad de inteligencia que requieren una estrecha colaboración con los organismos de inteligencia occidentales.

Con todo, la Secretaría afirma que aplica las decisiones de la Junta de Gobernadores. Por lo tanto, se debe establecer con urgencia un mecanismo legal por el cual la Secretaría esté autorizada a prestar asesoramiento jurídico a los miembros de la Junta de Gobernadores con anterioridad a la aprobación de cualquier decisión o resolución con el fin de garantizar su conformidad con el Estatuto del Organismo. Estas actividades ciertamente son contrarias a su mandato previsto en el Estatuto. La mayoría de las cuestiones relativas a las centrifugadoras P-1 y P-2 que el Organismo todavía considera pendientes son las referentes a la información sobre los tratos con los intermediarios. El Organismo insiste en recibir información sobre la fecha y lugar de las reuniones con los intermediarios, actas detalladas de reuniones, una lista de las personas que participaron en las reuniones, su ocupación y direcciones, los pasaportes personales y de servicio originales de los expertos iraníes, la cantidad de dinero pagada, etc. La negación de licencias de exportación incluso para equipo médico por los proveedores cuyos nombres se han observado durante las inspecciones (el Irán no incluyó el nombre durante las inspecciones), así como la negativa de expedición de visado para algunos científicos iraníes interesados en participar en la conferencia internacional o en viajar personalmente muestran una situación lamentable.

Indudablemente, ningún Estado Miembro podría imaginar y permitir a los inspectores del Organismo que ingresaran en la zona roja de seguridad nacional y a la privacidad de sus ciudadanos.

### **En resumen**

#### **Considerando los hechos siguientes:**

- Las inspecciones más estrictas realizadas durante más de 1 300 días-persona;
- La plena aplicación del protocolo adicional, incluidos más de 20 accesos complementarios con breve preaviso de dos horas o menos durante los últimos dos años;
- El OIEA ha confirmado que no ha hallado ninguna prueba de que los materiales y actividades nucleares son desviados a fines prohibidos;
- Todos los materiales nucleares son contabilizados;
- El Irán decidió adoptar una medida más dinámica, suspendiendo voluntariamente sus actividades de enriquecimiento con el fin de ofrecer una oportunidad para que el Organismo realice el análisis técnico de las muestras;
- El OIEA ha confirmado, según notificó el Director General (GOV/2005/67), que las fuentes de contaminación por UME están fuera del Irán. Se ha demostrado que las partículas de UME no son resultado del enriquecimiento en el Irán;
- El Irán está aplicando el acuerdo de salvaguardias amplias y aplicando voluntariamente el protocolo adicional como si lo hubiera ratificado;

- La amarga historia anterior de monopolio, sanciones y falta de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para ofrecer garantías respecto del suministro nuclear;
- Como se expone en las declaraciones e incluso en las resoluciones del Movimiento de Países no Alineados, incluso en la última resolución aprobada por la reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores, la suspensión de todas las actividades de enriquecimiento conexas es una medida voluntaria y no jurídicamente vinculante de fomento de la confianza;
- La existencia de mecanismos científicamente bien justificados y técnicamente fiables y de equipo moderno de vigilancia en el Departamento de Salvaguardias del OIEA, capaz de verificar las actividades de enriquecimiento declaradas y los niveles de enriquecimiento, y de dar garantías de que esas actividades son exclusivamente para fines pacíficos;
- La República Islámica del Irán en varias ocasiones ha anunciado que no escatimará esfuerzos para asegurar a la comunidad internacional que sus actividades tendrán fines exclusivamente pacíficos.

**No hay motivos para que el Irán mantenga su suspensión voluntaria frustrada de la conversión y enriquecimiento de uranio, como resultado de lo cual se seguirá viendo privado de su derecho inalienable a trabajar en relación con el ciclo del combustible nuclear, con objeto de producir los combustibles necesarios para sus reactores de investigación y centrales nucleares.**

## **Conclusión**

**Basados en los hechos y los documentos mencionados en el presente documento, los Estados Miembros del OIEA deben facilitar la continuación del proceso progresivo y constructivo en el marco del OIEA para así garantizar aún más que funcione el multilateralismo y la diplomacia multilateral. Al mismo tiempo, los Estados Miembros deben prevenir a cierto Estado, que en otras ocasiones ha aplicado una política unilateral en contravención del derecho internacional y ha pasado por alto las graves preocupaciones de seguridad de la comunidad internacional, bajo el falso pretexto de la existencia de armas de destrucción en masa, que se apodere de todos los logros que ha alcanzado el OIEA hasta la fecha y desvíe el proceso fuera del marco del OIEA para imponer el enfrentamiento y poner en peligro la seguridad regional y mundial.**

**La República Islámica del Irán reitera su pleno compromiso con los principios del desarme nuclear y la no proliferación. La opción de las armas nucleares no se inscribe en la doctrina de defensa del Irán, que declara su decisión de continuar su plena cooperación con el OIEA y el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el marco de las salvaguardias del Organismo, siempre que no se le prive de su derecho inalienable de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, incluido el ciclo del combustible nuclear previsto en el Estatuto del Organismo y el TNP.**

# Anexo 1

## ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

AEOI	Organización de Energía Atómica del Irán
AUC	carbonato de uranilo y de amonio
CCE	contador de cuerpo entero
CMU	concentrado de mineral de uranio
DU	uranio empobrecido
ENTC	Centro de tecnología nuclear de Isfaján
FEP	Planta de enriquecimiento de combustible, Natanz
FFL	Laboratorio de fabricación de combustible, ENTC
HWPP	Planta de producción de agua pesada, Arak
IR-40	Reactor de investigación nuclear del Irán, Arak
JHL	Laboratorios plurifuncionales Jabr Ibn Hayan, TNRC
LAS	Laboratorio Analítico de Salvaguardias Seibersdorf, Austria
PFEP	Planta piloto de enriquecimiento de combustible, Natanz
TNRC	Centro de Investigaciones Nucleares de Teherán
TRR	Reactor de investigación de Teherán, Teherán
U3O8	octóxido de triuranio
UCF	Instalación de conversión de uranio, ENTC
UF4	tetrafluoruro de uranio
UF6	hexafluoruro de uranio
UME	uranio muy enriquecido
UO2	dióxido de uranio
UO3	trióxido de uranio
UPE	uranio poco enriquecido
VID	verificación de la información sobre el diseño

## Anexo 2

### **Criterios adoptados respecto de la cuestión nuclear iraní en las reuniones de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica**

**2003 – 2005**

**Nota:** En varias reuniones de la Junta de Gobernadores, desde que se planteó la cuestión del programa nuclear iraní, se manifestaron criterios de personas o grupos de países. La República Islámica del Irán está obligada a hacer constar en acta su reconocimiento por la postura sumamente constructiva de los miembros del Movimiento de Países no Alineados, que ha desempeñado un papel fundamental en la creación de un entorno pacífico y la prevención del enfrentamiento entre los Estados Miembros al destacar la necesidad de tratar la cuestión nuclear iraní técnicamente en el marco del OIEA por ser la única organización técnica internacional competente. El Movimiento de Países no Alineados debe ser elogiado por los grandes progresos que ya ha hecho el OIEA en la solución de las cuestiones pendientes. Los siguientes criterios expresados por el Movimiento de Países no Alineados durante las reuniones de la Junta de Gobernadores son claras indicaciones del papel constructivo que desempeña en la solución pacífica de la cuestión en el ámbito del OIEA:

### *Septiembre de 2003*

Observaciones sobre el documento GOV/2003/68 de fecha 11 de septiembre de 2003.

Con respecto a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva, los miembros del Movimiento de Países no Alineados Partes en el TNP opinan que su texto trasciende el espíritu del TNP y la política del Organismo, que se basa en el principio de “confiar, pero verificar”, por cuanto se pide al Irán que adopte medidas que rebasan lo estipulado en las disposiciones del TNP y el protocolo adicional.

En relación con el párrafo 4 de la parte dispositiva, el Movimiento estima que al fijar el plazo para el final de octubre de 2003, sólo damos posibilidades al Organismo para actuar como más tarde en esta fecha. Y lo que es más importante, también da la impresión errónea de que después de esta fecha no se requerirá la cooperación del Irán.

En el apartado ii) del párrafo 4 de la parte dispositiva, opinamos que se requiere una interpretación jurídica de la expresión “acceso irrestricto” con respecto al cumplimiento por el Irán de sus actuales acuerdos de salvaguardias. Como todos conocemos, la expresión “acceso irrestricto” ni siquiera se utiliza en el protocolo adicional.

Según la opinión ponderada del Movimiento, las palabras “conclusiones definitivas” que figuran en el párrafo 7 de la parte dispositiva del documento GOV/2003/68 no significan necesariamente “conclusiones finales”, sino “conclusiones apropiadas o precisas” y que esta resolución no está destinada a impedir u obstaculizar las actividades que el Organismo debe realizar en el Irán antes o después de la reunión de la Junta de noviembre de 2003 para ultimar todas las cuestiones pendientes.

El Movimiento acoge con satisfacción el aumento de la cooperación entre el Organismo y el Irán y alienta a este país a continuar intensificando esta cooperación.

El Movimiento tiene plena confianza en el Director General y en su capacidad para dar cumplimiento a sus responsabilidades de manera imparcial, eficaz y profesional.

El Movimiento está convencido de que el asunto se resolverá pacíficamente conforme al mandato del Organismo.

Por último, quisiera que la declaración que acabo de formular quede debidamente consignada en las actas de esta reunión.

### *Noviembre de 2003*

Aprovecho esta oportunidad para informar brevemente a esta reunión que los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de Países no Alineados, en su reunión celebrada durante el 58º período de

sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en Nueva York el 26 de septiembre de 2003, acogieron con agrado el fortalecimiento de la coordinación entre los países no alineados en Viena, entre otras sedes, y están convencidos de que estos mecanismos contribuirán a la unidad y al aumento aún mayor de la eficacia del Movimiento en los foros multilaterales.

***a) Concertación de acuerdos de salvaguardias y de protocolos adicionales***

1- Con respecto al apartado a) del punto 3 del orden del día, la Representación del Movimiento en Viena toma nota de la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de concertar su protocolo adicional con arreglo a sus compromisos que figuran en el documento GOV/2003/77, en que se indica que el Irán estaba dispuesto a actuar voluntariamente de conformidad con las disposiciones del protocolo, en espera de su entrada en vigor.

***b) Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General***

2- En nombre de la Representación del Movimiento en Viena, deseo expresar su agradecimiento al Director General, Dr. Mohamed ElBaradei, y a la Secretaría por el informe presentado a la Junta en relación con las cuestiones de salvaguardias en la República Islámica del Irán, contenido en el documento GOV/2003/75.

3- El Movimiento toma nota de este amplio informe y observa con preocupación los anteriores incumplimientos del Irán. En este informe también se indica claramente que ha aumentado la cooperación entre el Irán y el Organismo, y que el Irán ha continuado intensificando esta cooperación al adoptar las medidas correctoras necesarias para rectificar y resolver las cuestiones en respuesta al llamamiento del Movimiento.

4- En el contexto de la resolución (GOV/2003/69) que, entre otras cosas, decidió que era esencial y urgente, para que el OIEA pudiera verificar la no desviación de materiales nucleares, que el Irán pusiera remedio a todos los incumplimientos señalados por el Organismo y que cooperara plenamente con éste con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento de su acuerdo de salvaguardias, para lo cual debería adoptar todas las medidas necesarias a más tardar al final de octubre de 2003, el Movimiento toma nota con agradecimiento de que el Irán lo ha hecho, e incluso:

i) presentó una declaración cabal de todos los materiales y componentes importados para el programa de enriquecimiento, incluido el equipo y los componentes importados que, según informes, han sido contaminados con partículas de uranio muy enriquecido (párrafo 34 del informe); colaboró con el Organismo para precisar su origen y fecha de recibo, así como los lugares en que han sido almacenados y utilizados en el Irán (párrafo 51 del informe) el 23 de octubre de 2003;

ii) concedió acceso irrestricto al Organismo más allá de sus obligaciones jurídicas, incluido el muestreo ambiental, a los lugares que éste consideró necesario a los efectos de la verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán desde principios de octubre de 2003, lo que también incluyó el complejo industrial de Kolehdoz (párrafo 10 del informe);

iii) reconoció y resolvió los interrogantes respecto de la conclusión a que llegaron expertos del Organismo en el sentido de que se debían haber realizado ensayos de procesos con centrifugadoras de gas con el fin de que el Irán desarrollara su tecnología de enriquecimiento hasta el punto que ha alcanzado en la actualidad (párrafo 32 del informe);

iv) proporcionó información completa sobre la ejecución de experimentos de conversión de uranio el 9 y el 23 de octubre (párrafos 11 y 16 del informe); y,

v) facilitó todo otro tipo de información y explicaciones, adoptando todas las demás medidas que consideró necesarias el Organismo para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con materiales

y actividades nucleares, incluidos los resultados del muestreo ambiental, también el 23 de octubre de 2003 (párrafo 16 del informe).

4. En este contexto, el Movimiento se complace en observar que el Irán ha cooperado activamente con el Organismo y ha remediado todos los incumplimientos y acatado las medidas urgentes e indispensables que le exige esa resolución, aun cuando algunas de ellas rebasen las obligaciones jurídicas actuales del Irán. El Movimiento también se felicita de que este grado de cooperación haya hecho posible al Organismo declarar que no hay pruebas hasta la fecha de que los materiales y actividades nucleares no declarados anteriormente estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares.

5. A este respecto, deseo recordar que los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento en su reunión del 26 de septiembre de 2003 en Nueva York celebraron el aumento de la cooperación entre el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la República Islámica del Irán. En este contexto, también alentaron al Irán a continuar esta cooperación e invitaron a todos los Estados a ayudar al Director General del OIEA a establecer un marco de cooperación, en consulta con el Irán, para dar cima a todas las cuestiones pendientes. El Movimiento reiteraría que el proceso debería llevar a una conclusión apropiada y precisa lo antes posible.

4. El Movimiento saluda la declaración convenida al final de una visita a la República Islámica del Irán de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido, que acordaron medidas encaminadas a la solución de todas las cuestiones pendientes de los organismos con respecto al programa nuclear iraní y a fomentar la confianza con miras a la cooperación con fines pacíficos en la esfera nuclear.

5. El Movimiento observa el hecho de que, entre otras cosas, los Ministros también formularon compromisos de cooperación con el Irán con el fin de promover la seguridad y la estabilidad en la región, incluso el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El Movimiento reitera su pleno apoyo al rápido establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Movimiento hace un nuevo llamamiento a todas las partes interesadas para que tomen medidas urgentes y prácticas con ese fin e insta a Israel a que someta, a la mayor brevedad, todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo.

6. El Movimiento tomó nota del anuncio del Irán, como medida de fomento de la confianza, de suspender voluntariamente las actividades de enriquecimiento del uranio. Asimismo, el Movimiento toma nota del anuncio reciente de la intención del Irán de concertar un protocolo adicional, y de actuar de conformidad con las disposiciones del protocolo en espera de su entrada en vigor, como un acontecimiento positivo (párrafos 18 y 54 del informe).

7. El Movimiento reitera el derecho fundamental e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos. El Movimiento también otorga gran importancia al logro del equilibrio apropiado entre los derechos de los Estados Miembros y sus obligaciones.

8. El Movimiento sigue alentando a que esta cooperación acelerada entre el Irán y el Organismo continúe con el apoyo de los demás Estados Miembros para que desemboque en la solución cabal de la cuestión. El Movimiento sigue destacando que esta cuestión debe ser resuelta lo antes posible mediante un diálogo constructivo en el ámbito del Organismo. El Movimiento considera de importancia fundamental el hecho de que cualquier decisión que adopte la Junta debe basarse en el consenso y ser compatible con el espíritu del multilateralismo y con soluciones multilateralmente acordadas. En este sentido, el Movimiento está dispuesto a comprometerse en el logro de este objetivo.

9. El Movimiento sigue teniendo plena confianza en el Director General y en su capacidad para dar cumplimiento a sus responsabilidades de manera imparcial, eficaz y profesional.

10. El Movimiento insta a los Estados Miembros a mantener el carácter técnico del Organismo en consonancia con la función que se le asigna en el Estatuto y con respecto a su mandato de verificación, sus actividades deben estar en conformidad con los respectivos acuerdos de salvaguardias de sus Estados Miembros.

11. Por último, quisiera que la declaración que acabo de formular quede debidamente consignada en las actas de esta reunión.

### ***Marzo de 2004***

#### **VERIFICACIÓN:**

- Teniendo presente la decisión voluntaria de la Jamahiriya Árabe Libia y habida cuenta de los informes del Director General sobre el Irán que indican que no hay pruebas hasta la fecha de que el programa nuclear iraní esté relacionado con un programa de armas nucleares, el Movimiento reitera su pleno apoyo al rápido establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio con arreglo a las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Movimiento hace un nuevo llamamiento a todas las partes interesadas para que tomen medidas urgentes y prácticas con ese fin e insta a Israel a que someta, a la mayor brevedad, todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo. En ese contexto, el Movimiento desea recordar la declaración conjunta del Irán y de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido en la que, entre otras cosas, se formuló el compromiso de promover la seguridad y la estabilidad en la región, incluido el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región;
- El Movimiento reitera el derecho fundamental e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos. La Representación del Movimiento en Viena reitera la gran importancia que atribuye al logro del equilibrio apropiado entre los derechos de los Estados Miembros y sus obligaciones; y
- Reitera que la labor del Organismo en cuanto a las salvaguardias y la verificación debe llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de su Estatuto y los acuerdos de salvaguardias correspondientes, incluido el protocolo adicional aplicable a los Estados interesados. El carácter diferenciado de las obligaciones asumidas por varios Estados debería ser reconocido y respetado por el Organismo en su trabajo.

#### **Aplicación de las salvaguardias en el Irán:**

Señor Presidente:

1. En nombre de la Representación del Movimiento en Viena, deseo transmitir el agradecimiento del Movimiento al Director General, Dr. Mohamed ElBaradei, y a la Secretaría por el informe presentado a la Junta en relación con las cuestiones de salvaguardias en la República Islámica del Irán, que figura en el documento GOV/2004/11.

2. La Representación observa con satisfacción que en el presente informe se ha indicado claramente la mayor cooperación que existe entre el Irán y el Organismo y que el Irán ha seguido intensificando esta cooperación al adoptar las medidas correctoras necesarias para resolver los problemas.

3. Aunque la Representación elogia a la Secretaría por las ingentes actividades de verificación que ha realizado desde noviembre de 2003, pide al Organismo que acelere sus esfuerzos, particularmente en el análisis de las muestras ambientales que ha tomado, con objeto de resolver cuanto antes las cuestiones pendientes conexas.

Señor Presidente:

4. El Movimiento desea recordar que la Junta aprobó anteriormente sin votación la resolución contenida en el documento GOV/2003/81 y saluda los progresos que ha hecho el Irán con respecto a las medidas que se piden en esa resolución. En particular, toma nota de que el Irán:

- Firmó el protocolo adicional el 18 de diciembre de 2003 (párrafo 5 del informe) y actuó como si hubiera ratificado el protocolo en espera de su ratificación, y anunció su pleno compromiso de presentar las declaraciones exigidas sobre la base del calendario previsto en el protocolo a partir del 18 de diciembre;
- Cooperó activamente presentando información, facilitando la comparecencia de personas en entrevistas (párrafo 30 del informe), y concediendo acceso y permiso al Organismo para tomar muestras ambientales en lugares que el Organismo había considerado necesario. Merece mención especial la concesión a inspectores del Organismo del acceso complementario a seis nuevos emplazamientos con breve preaviso en diferentes lugares, incluso instalaciones de talleres situadas en emplazamientos militares (párrafo 72 del informe), y el suministro de otro tipo de información para resolver la cuestión pendiente de la contaminación (párrafos 36, 37, 38 y 40 del informe);
- Suspendió voluntariamente sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento e invitó al Organismo a verificar esta suspensión;
- Suministró información y amplios conjuntos de planos e informes técnicos en relación con los experimentos de conversión de uranio en enero de 2004, lo que permitió al Organismo llegar a una conclusión preliminar sobre una importante cuestión pendiente que indicó que parecen ser verosímiles las declaraciones del Irán respecto del proyecto de la instalación de conversión de uranio (UCF) y los experimentos y actividades de ensayo asociados (párrafos 14 y 73 del informe); y,
- Declaró todos los materiales nucleares al Organismo para su verificación, presentó todos los informes sobre cambios en el inventario, los informes sobre balance de materiales y las listas del inventario físico solicitados por el Organismo.

5. El Movimiento toma nota de la confirmación que hizo el Irán de que su declaración de las actividades nucleares presentada al OIEA el 21 de octubre de 2003 abarcaba todos los elementos previstos en el acuerdo de salvaguardias amplias y que se formularán declaraciones ulteriores de conformidad con las obligaciones del Irán emanadas de su protocolo adicional, que se verificarán periódicamente en lo adelante.

6. El Movimiento toma nota de la suspensión por la República Islámica del Irán de sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento y de su supervisión por parte del OIEA. Teniendo presente el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos, el Movimiento destaca que este gesto voluntario tiene por objeto servir de medida de fomento de la confianza para solucionar la cuestión con prontitud.

7. El Movimiento celebra esta cooperación acelerada entre el Irán y el Organismo y espera que prosiga para que se pueda resolver la cuestión lo antes posible. El Movimiento considera que la plena transparencia y cooperación del Irán es un hecho bien acogido y debería propiciar un nuevo capítulo de interacción entre el Irán y el Organismo.

8. El Movimiento atribuye importancia primordial al logro de decisiones de la Junta mediante el consenso. A este respecto, el Movimiento alienta firmemente a un compromiso y un diálogo positivo entre los Estados Miembros para concluir prontamente la cuestión de manera amistosa en el contexto

del mandato del Organismo. Elogiamos la función que desempeñan varios Estados Miembros europeos y otros con el fin de fomentar un ambiente de cooperación e invitamos a otros Estados Miembros a que apoyen esos esfuerzos y se unan a ellos.

9. Con respecto a la aprobación sin votación de la presente resolución sobre el Irán, el Movimiento había propuesto varias enmiendas al texto y en un espíritu de transacción, estaba dispuesto a aceptar la resolución con la excepción del párrafo 9) de la parte dispositiva.

10. En este sentido, el Movimiento interpreta el actual párrafo 9) de la parte dispositiva como sigue: que la Junta de Gobernadores llegará a conclusiones apropiadas en la reunión de junio sobre la base del siguiente informe del Director General sobre este particular.

11. El Movimiento se hace eco de la declaración del Director General y aguarda con interés el momento en que puedan resolverse las cuestiones pendientes y se restaure la confianza internacional con respecto a este asunto. En ese momento podría ser posible lograr la normalidad en relación con este caso.

### *Junio de 2004*

#### ***e) Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General***

2. El Movimiento recuerda la conclusión del Director General en el informe de noviembre en el sentido de que hasta esa fecha no había habido ninguna prueba de desviación del programa nuclear iraní para fines militares, y señala que con un sistema de verificación sólido, que mantuvo bajo escrutinio las actividades del Irán en los últimos siete meses, no se encontraron pruebas que hubiera que mencionar en el informe de junio.

3. El Movimiento celebra las principales medidas, que el Irán ha estado tomando en cumplimiento de su política declarada de plena transparencia y, en particular, observa con reconocimiento que el Irán:

- Cooperó para facilitar más de 600 días-persona de inspecciones del Organismo desde febrero de 2003 y para conceder el acceso complementario con aviso anticipado de 2 horas e incluso menos;
- Convino en un plan de acción con el Director General el 6 de abril de 2004 para acelerar la cooperación con el Organismo en varios asuntos pendientes especificados, con miras a avanzar en la resolución de esas cuestiones antes de la reunión de junio de 2004 de la Junta de Gobernadores (párrafo 7). El Organismo comunicó que se habían logrado progresos en la ejecución de las medidas acordadas; (párrafo 43)
- Formuló las declaraciones iniciales en virtud de su protocolo adicional, y su pronta presentación fue acogida con satisfacción por el Organismo; (párrafo 43)
- Facilitó información para ayudar a resolver las cuestiones de la contaminación; (párrafo 28)
- Suministró al Organismo información y un conjunto detallado de planos y otra documentación de diseño relacionada con la conversión en una forma que permitiera a los expertos del Organismo llegar a una conclusión respecto de la validez de la declaración iraní sobre la conversión; (párrafo 31)
- Cooperó cabalmente y presentó toda la información que permitió a los expertos en enriquecimiento por láser del Organismo confirmar la declaración del Irán relativa a la capacidad de producción de las actividades de enriquecimiento por láser; (párrafo 33)

- Presentó información revisada sobre el diseño con respecto a determinadas instalaciones y también presentó correcciones con respecto a los informes sobre cambios en el inventario, los informes sobre balance de materiales y las listas del inventario físico, según lo solicitado por el Organismo; (párrafo 37)
- Cooperó activamente con el Organismo para facilitar acceso a los lugares en respuesta a las solicitudes del Organismo, incluidos los talleres situados en emplazamientos militares, lo que el Organismo comunicó como un hecho bien acogido; (párrafo 43) y,
- Acordó otorgar visados de un año para múltiples entradas a los inspectores designados por el Organismo, hecho que también celebró el Organismo. (párrafo 43)

4. El Movimiento también observa que el Organismo ha podido supervisar y verificar la aplicación por el Irán de su decisión voluntaria de suspender las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento en el Centro de Investigaciones Nucleares de Teherán (TNRC), Lashkar Abad, Arak, el taller de la Compañía de Electricidad de Kalaye, Natanz y la instalación de conversión de uranio (UCF) de Isfaján, y que el Organismo no ha observado hasta la fecha actividades en esos lugares notificados que no se ajustaran a los compromisos del Irán. En ese contexto, el Movimiento reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos y reconoce que este gesto voluntario es una medida de fomento de la confianza que sólo tiene la intención de dar cima con prontitud a esta cuestión.

5. Teniendo en cuenta el papel estatutario y las responsabilidades del Organismo, el Movimiento reconoce que, como consecuencia de la decisión voluntaria del Irán de suspender sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento, y de invitar al Organismo a supervisar la suspensión, el Organismo está entrando en un nuevo campo y asumiendo una nueva función. Por lo tanto, el Movimiento se hace eco de la opinión de que las garantías que el Organismo puede aportar para el fomento de la confianza, en el caso específico del Irán, son de una índole y de una base distintas de las que han podido lograrse hasta el momento, incluso con respecto a la detección de la desviación de materiales nucleares. En consecuencia, las demoras o las diferencias de criterios en cuanto al alcance de la suspensión deberían analizarse desde esa perspectiva.

6. El Movimiento también señala que el Organismo sigue alcanzando progresos en su objetivo de conocer ampliamente el programa nuclear del Irán como resultado directo de la cooperación acelerada entre el Irán y el Organismo. Se han resuelto varias cuestiones o está cerca su solución, y sólo quedan pendientes dos cuestiones en el informe, una de las cuales ha sido aclarada por el Organismo durante esta reunión. Asimismo, no hay ninguna nueva revelación de actividades no declaradas.

7. Sobre la primera de las cuestiones pendientes relacionada con el origen de la contaminación por UME y UPE hallada en diversos lugares del Irán, el Movimiento observa que alguna información recibida por el Organismo de otros Estados podría ser útil para resolver algunas cuestiones relacionadas con la contaminación. En este contexto, y teniendo en cuenta la complejidad de la cuestión, el Movimiento alienta a todos los interesados a seguir haciendo todo lo posible por ayudar al Organismo a determinar el origen de los componentes que podrían ser útiles para aclarar estas cuestiones pendientes.

8. Sobre la segunda cuestión, el Movimiento observa que el Organismo ha podido conocer más plenamente el alcance del programa relacionado con las centrifugadoras P-1, así como sus lugares de uso. Del mismo modo, el Movimiento espera que la nueva información suministrada por el Irán el 30 de mayo de 2004 y la reciente visita de cinco días de inspectores del Organismo, así como la reciente aclaración que hizo la Secretaría en su declaración ante esta reunión pronto resuelvan las cuestiones en torno al programa de centrifugadoras P-2.

9. El Movimiento considera que con la cooperación constante, la única cuestión pendiente se resolvería pronto. En ese momento, debería ser posible lograr la normalidad en este caso de conformidad con los procedimientos habituales relacionados con la aplicación de los acuerdos de salvaguardias y del protocolo adicional.

10. El Movimiento se complace en observar la solución progresiva de las cuestiones pendientes entre el Irán y el Organismo que demuestran los informes positivos sucesivos del Director General. El Movimiento considera que los problemas deberían resolverse únicamente desde el punto de vista técnico.

11. Con este fin, el Movimiento asigna importancia primordial al logro de decisiones de la Junta mediante consenso y alienta firmemente a la participación y el diálogo positivos entre los Estados Miembros para que la cuestión pueda resolverse con prontitud y retirarse del orden del día de la Junta dentro del mandato del Organismo.

Señor Presidente:

12. En lo que concierne a la resolución que acaba de aprobar la Junta sin votación, deseo declarar lo siguiente en nombre del Movimiento de Países no Alineados:

13. Lamentamos que las principales preocupaciones y posiciones del Movimiento no se hubieran recogido en la resolución.

14. Con respecto a los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva, los Estados Miembros del Movimiento opinan que estos párrafos abordan cuestiones que rebasan el mandato del OIEA. El Movimiento también opina que estos dos párrafos de la parte dispositiva afectan a los derechos inalienables de los Estados a desarrollar y utilizar la energía atómica con fines pacíficos mediante las tecnologías de su elección. Además, los dos párrafos menoscaban la importancia y el papel de las salvaguardias, y las razones para su establecimiento.

15. En relación con el párrafo 6 de la parte dispositiva, y consciente de los derechos soberanos de los Estados a asumir nuevos compromisos y obligaciones, el Movimiento estima que la Junta no puede imponer a los Estados la obligación de ratificar el protocolo adicional, ya que debe respetar la soberanía de los Estados y los procedimientos legislativos nacionales de los Estados en su proceso de ratificación.

16. Además de lo antedicho, animan al Movimiento los progresos constantes que se han realizado en la solución de la cuestión en los últimos meses gracias a la continua cooperación del Irán.

17. Por último, Señor Presidente, quisiera que la declaración que acabo de formular quede debidamente consignada en las actas de esta reunión.

***Septiembre de 2004***

***d) Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General***

1. En nombre de la Representación del Movimiento de Países no Alineados en Viena, deseo transmitir el agradecimiento del Movimiento al Director General, Dr. Mohamed ElBaradei, y a la Secretaría por el informe presentado a la Junta con respecto a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán, que figura en el documento GOV/2004/60.

2. El Movimiento recuerda las conclusiones anteriores del Director General en el sentido de que no había habido pruebas de desviación del programa nuclear iraní para fines militares. La Representación del Movimiento observa que en este último informe sobre el Irán se acoge con beneplácito la nueva información facilitada recientemente por el Irán en respuesta a las peticiones del Organismo, incluidas las expeditas aclaraciones del Irán en relación con su declaración inicial con arreglo a su protocolo

adicional. También se observa con satisfacción que desde la reunión de la Junta de junio, el Irán ha concedido otros seis accesos complementarios.

3. En consonancia con informes anteriores, el Movimiento señala que en este informe también se observa que el Organismo continúa haciendo progresos constantes en lo que respecta al conocimiento del programa nuclear iraní. En este sentido, el Movimiento espera que este desarrollo progresivo ayude al Organismo a sacar conclusiones definitivas y confirmar la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán acerca de todos los aspectos de su programa nuclear.

4. En relación con dos aspectos: actividades de enriquecimiento por láser y experimentos de conversión del uranio declarados por el Irán, el Movimiento observa que las investigaciones han alcanzado un punto en que las actividades de seguimiento se llevarán a cabo como cuestión ordinaria de salvaguardias. Este acontecimiento se acoge con agrado y demuestra claramente que se han alcanzado importantes progresos hacia la conclusión definitiva sobre el carácter pacífico de las actividades nucleares del Irán.

5. Sobre la primera de las dos cuestiones restantes, el Movimiento observa con satisfacción que se han alcanzado algunos adelantos en la tarea de precisar el origen de la contaminación por uranio hallada en varios lugares del Irán y también de determinar la fuente de la contaminación por UME. Asimismo, el Movimiento se complace en observar en el análisis del Organismo realizado hasta la fecha que parece verosímil que la contaminación por UME hallada en esos lugares quizás no se derive de actividades de enriquecimiento de uranio del Irán. A este respecto también, el Movimiento sigue apoyando los esfuerzos del Organismo por resolver la cuestión pendiente de la contaminación por UPE. El Movimiento celebra asimismo la cooperación de otros Estados para ayudar al Organismo a conocer los aspectos restantes de esta contaminación por uranio, y alienta a la continuación del esfuerzo de cooperación. En cuanto a la segunda cuestión del alcance de los esfuerzos del Irán para importar, fabricar y utilizar centrifugadoras P-1 y P-2, el Movimiento señala que el Organismo ha logrado entender mejor las actividades del Irán en relación con ambos diseños.

6. El Movimiento valora que el Organismo haya podido verificar la suspensión por el Irán de las actividades relacionadas con el enriquecimiento en determinadas instalaciones y emplazamientos, y que haya podido confirmar que no ha observado hasta la fecha, en esos lugares, ninguna actividad incompatible con la decisión voluntaria del Irán. En este contexto, el Movimiento reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros de desarrollar los usos de la energía atómica con fines pacíficos y reconoce que este gesto voluntario es una medida de fomento de la confianza de carácter temporal, cuyo único propósito es facilitar aún más el pronto cierre de este punto del orden del día.

7. El Movimiento espera con interés el próximo informe del Director General y opina que los problemas deben resolverse desde el punto de vista técnico. Con este fin, el Movimiento otorga la máxima importancia a que la Junta adopte decisiones por consenso a fin de que este asunto se dé por terminado cuanto antes y se suprima del orden del día de las próximas reuniones de la Junta, para volver así a la normalidad.

#### ***Noviembre de 2004***

#### ***Punto 4 d) Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General (GOV/2004/83)***

1. El Movimiento se complace en observar la resolución progresiva de las cuestiones pendientes entre el Irán y el Organismo, en particular, desde la última reunión de la Junta de septiembre. Esta tendencia positiva también quedó demostrada en los informes sucesivos anteriores del Director General y ahora la confirma el presente informe. (Párrafos 106 y 107)

2. Aunque el Movimiento es consciente de que el Organismo todavía está evaluando otros aspectos del programa nuclear del Irán en el pasado, saluda el hecho de que se haya dado cuenta de todos los materiales nucleares declarados en el Irán y que esos materiales no hayan sido desviados a actividades prohibidas. Desde este punto de vista es que alentamos aún más a la continua cooperación del Irán en la aplicación de su acuerdo de salvaguardias y su protocolo adicional. (Párrafos 111 y 112)

3. Quedan pendientes sólo dos importantes cuestiones asociadas a la investigación que realiza el Organismo con miras a dar mayores garantías de que no existen actividades de enriquecimiento no declaradas en el Irán. A este respecto, el Movimiento toma nota de que el Organismo ha efectuado progresos sostenidos en su solución, entre otras cosas, con la asistencia de terceros países, y confía en que se cierre el debate de estas cuestiones en el futuro próximo. El Movimiento observa que el Director General seguirá informando a la Junta, según proceda. (Párrafo 108)

4. Al respecto, alienta al Movimiento el hecho de que el Gobierno de la República Islámica del Irán y los Gobiernos de Alemania, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea (E3/UE) reafirmen los compromisos contraídos en la Declaración Acordada de Teherán de 21 de octubre de 2003 y hayan decidido avanzar, tomando como base el acuerdo contenido en el texto del Acuerdo entre el Irán y la UE de fecha 15 de noviembre de 2004. Encomiamos el papel que desempeñan los Estados Miembros en la tarea de fomentar un clima de cooperación para hallar una solución amistosa a esta cuestión. En este sentido, invitamos a otros Estados Miembros a que apoyen esos esfuerzos y se unan a ellos.

5. El Movimiento saluda la decisión del Irán de crear mayor confianza, para proseguir y ampliar con carácter voluntario, el alcance de su suspensión e incluir todas las actividades relacionadas con el reprocesamiento y el enriquecimiento. No obstante, el Movimiento reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos y reconoce que este gesto voluntario constituye una medida de fomento de la confianza. Todavía somos de la opinión de que cualquier suspensión voluntaria debe terminar cuando se cumplan los requisitos pertinentes.

6. El Movimiento trató de separar las cuestiones en la reunión de septiembre para que los asuntos relativos a las medidas de fomento de la confianza no se transformaran en obligaciones jurídicas relacionadas con las salvaguardias. A estos efectos, agradecemos que se hagan todos los esfuerzos necesarios en este informe para satisfacer la solicitud del Movimiento, ya que estas dos entidades, aunque interrelacionadas, constituyen conjuntos de cuestiones de carácter distinto. El Movimiento confía en que el Director General también mantendrá la misma distinción respecto de la verificación que realice con posterioridad.

7. El Movimiento subraya la necesidad de que estas cuestiones sean resueltas básicamente desde el punto de vista técnico. Con este fin, el Movimiento otorga la máxima importancia a que la Junta adopte decisiones por consenso a fin de que este asunto se dé por terminado cuanto antes y se suprima del orden del día de las próximas reuniones de la Junta, para que sea tratado como cuestión ordinaria de salvaguardias. (Párrafo 107)

### **Marzo de 2005**

#### *Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán*

1- Pasando ahora a otra cuestión, el Movimiento celebra el hecho de que la declaración introductoria del Director General confirme ahora la tendencia positiva en la aplicación del acuerdo de salvaguardias en la República Islámica del Irán. El Movimiento se complace en observar que como resultado de la cooperación plena y proactiva de la República Islámica del Irán, en estos momentos se realiza una sólida verificación en el Irán y las actividades de inspección del Organismo parecen desarrollarse sin trabas y de manera expedita como cuestión ordinaria de salvaguardias.

2- El Movimiento acoge con beneplácito el hecho de que la medida de fomento de la confianza voluntaria y no jurídicamente vinculante del Irán de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento sea plenamente verificada por el Organismo. No obstante, el Movimiento reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos y reconoce que este gesto voluntario constituye una medida de fomento de la confianza. Todavía somos de la opinión de que cualquier suspensión voluntaria debe terminar cuando se cumplan los requisitos pertinentes. El Movimiento destaca nuevamente su postura en el sentido de que es fundamental hacer una distinción entre las medidas de fomento de la confianza y las obligaciones jurídicas relacionadas con las salvaguardias.

### ***Junio de 2005***

#### **Punto 6 del orden del día: Verificación nuclear**

##### *e) Otras cuestiones relativas a la aplicación de salvaguardias*

Declaración sobre el Movimiento de Países no Alineados en el punto 6 e) del orden del día: Otras cuestiones relativas a la aplicación de salvaguardias

1. El Movimiento saluda el hecho de que la declaración introductoria del Director General nuevamente confirme la tendencia positiva en la aplicación de los acuerdos de salvaguardias en la República Islámica del Irán y de que el Irán haya seguido facilitando el acceso del Organismo a los materiales e instalaciones incluidos en el acuerdo de salvaguardias y su protocolo adicional, que aplica voluntariamente el Irán como si lo hubiera ratificado. Al respecto, el Movimiento también toma nota del informe oral del Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, Sr. Goldschmidt.

2. El Movimiento se complace en observar que con la cooperación del Irán y otros Estados, la cuestión clave del origen de la contaminación por UME y por UPE pueda quedar concluida en breve. Se espera que otras cuestiones pendientes también queden resueltas y concluidas en consecuencia.

3. Los adelantos considerables hechos en la verificación del programa y las actividades nucleares con fines pacíficos del Irán, y las claras perspectivas de concluirlos en poco tiempo, reafirman la competencia del Organismo para tratar con eficacia estas cuestiones. El Movimiento reitera su postura, por tanto, de que esta cuestión debe quedar finalizada y concluida únicamente en el marco del OIEA.

4. El Movimiento reitera su postura de que la suspensión de las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento del Irán son una medida de fomento de la confianza voluntaria y no jurídicamente vinculante, que es plenamente verificada por el Organismo. Esta medida ha contribuido a aumentar la confianza en el programa del combustible nuclear del Irán y no debe interpretarse de ninguna manera en el sentido de que inhibiría o limitaría los derechos de los Estados a realizar actividades nucleares con fines pacíficos.

5. El Movimiento toma nota de las negociaciones entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y los Gobiernos de Alemania, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea (E3/UE), y sigue confiando en que, mediante el diálogo, se podrá lograr un acuerdo a largo plazo mutuamente aceptable sobre el programa nuclear iraní con fines pacíficos.

### ***Agosto de 2005***

1. Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de Países no Alineados.

2. Al dirigirse a la reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores del OIEA sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en la República Islámica del Irán y resoluciones conexas

de la Junta”, el Movimiento reitera el derecho básico e inalienable de todos los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos.

3. Aunque apoya plenamente los esfuerzos en pro de la no proliferación de las armas de destrucción en masa, el Movimiento sostiene la posición de principios de que la no proliferación y los usos pacíficos de la tecnología nuclear deberían tratarse de manera equilibrada y no discriminatoria.

4. El Movimiento quisiera destacar que es fundamental distinguir claramente entre las obligaciones jurídicas de los Estados Miembros dimanantes de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y sus compromisos de carácter voluntario, a fin de que estos compromisos voluntarios de los Estados Miembros no se transformen en obligaciones jurídicas relacionadas con las salvaguardias. El Movimiento opina que si no se distingue claramente entre estas dos cuestiones, los Estados Miembros podrían verse penalizados por no respetar sus compromisos voluntarios.

5. El Movimiento recuerda que la suspensión de las actividades de enriquecimiento y procesamiento del Irán es una medida de fomento de la confianza voluntaria y no jurídicamente vinculante y no debe ser interpretada de manera que inhiba o limite el derecho inalienable de los Estados Miembros a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos.

6. El Movimiento elogia la función que desempeñan los Estados Miembros, incluido el E3/UE, para fomentar un clima de cooperación y hallar una solución mutuamente aceptable a esta cuestión. Al respecto, el Movimiento agradece todas las iniciativas, incluida la de Sudáfrica.

7. El Movimiento destaca el papel fundamental del OIEA y expresa su plena confianza en el profesionalismo e imparcialidad del OIEA, encabezado por el Dr. Mohamed ElBaradei. Al respecto, el Movimiento considera que todas las cuestiones de salvaguardias y verificación, incluidas las relativas al Irán, deben resolverse únicamente en el contexto del OIEA y sobre bases técnicas.

8. El Movimiento observa los notables progresos que se están haciendo en la solución de las cuestiones pendientes sobre el Irán y espera con optimismo que las pocas cuestiones que quedan pendientes se resuelvan con la cooperación continua y activa del Irán con el OIEA. El Movimiento opina que esta reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores en esta coyuntura debería contribuir al logro de una solución justa y compatible con los derechos y obligaciones del Irán estipulados en las disposiciones del acuerdo de salvaguardias relacionado con el TNP.

9. El Movimiento considera que todos los problemas deben resolverse mediante el diálogo y por medios pacíficos; a este respecto, exhorta al E3/UE y al Irán a proseguir su diálogo con miras a alcanzar un acuerdo a largo plazo mutuamente aceptable.

## Anexo 3

### **Declaración de la República Islámica del Irán ante la Junta de Gobernadores sobre el proyecto de investigación del plutonio**

**Junio de 2005**

Señora Presidenta:

Quisiera recordar las comunicaciones y el debate anteriores en los que se plantearon las graves preocupaciones de mi Gobierno en relación con la filtración de información muy confidencial a los medios de difusión. También me refiero a la expresión de inquietudes similares por otros Estados Miembros, en particular, los miembros del Movimiento de Países no Alineados.

Una vez más una información muy confidencial y técnica sobre el proyecto de investigación de separación del Pu fue divulgada a un solo miembro de la Junta de Gobernadores, facilitando la preparación del discurso y las observaciones que éste formuló detalladamente por escrito sobre diversas cuestiones consignadas en el informe del DDG, que fue filtrado a medios de difusión occidentales antes de la presentación oral del Director General Adjunto a la Junta de Gobernadores el 16 de junio de 2005.

Más desalentadora es la conclusión en la que se citan parcialmente las comunicaciones de la AEOI antes de la finalización del análisis de los discos que el Irán envió a Viena y antes de la conversación técnica con los científicos iraníes.

Como ustedes deben conocer, el Departamento de Salvaguardias ya ha informado al Irán de que un grupo de inspectores del Organismo viajará a Teherán dentro de dos semanas para celebrar una amplia conversación técnica a este respecto.

La presentación tan precipitada del informe y la conclusión sobre asuntos delicados meramente técnicos ha creado confusión no sólo para el público, sino también para los diplomáticos en la Junta de Gobernadores, como todos observamos el 16 de junio de 2005.

Si las comunicaciones y aclaraciones de la AEOI se hubieran examinado o presentado de manera exhaustiva, se hubiera podido observar fácilmente la vía por la que se llegó a la conclusión incorrecta o a la mala interpretación respecto de la fecha de terminación de la producción de Pu.

Hay una clara distinción entre la fecha de terminación del proyecto de investigación sobre el Pu y las fechas de las demás actividades, como las relacionadas con la depuración y la gestión conexas de desechos del líquido, que no se consideran parte del proyecto de investigación principal y que cualquier laboratorio podría realizar en la fecha posterior que resultara conveniente. La AEOI ha informado reiteradamente al Organismo de que el proyecto de investigación concluyó en 1993. Es decir, no se enviaron más muestras al reactor de investigación para que fueran irradiadas con fines de producción de Pu y separación ulterior de Pu. Esta afirmación todavía es válida, ya que las otras fechas indicadas en el informe oral no tienen nada que ver con ese proceso.

Les rogamos que hagan todo lo posible para proteger la información muy confidencial y la divulgación de esa información a los medios de difusión. También se espera que la Secretaría se abstenga de presentar informes precipitados e inconclusos a los Estados Miembros.

## Anexo 4

### **Declaraciones del Irán en las reuniones de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica**

Marzo de 2003 a agosto de 2005

## Marzo de 2003

### En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

#### Señora Presidenta:

Primeramente permítame agradecer su diligente esfuerzo en la dirección de la Junta de Gobernadores y al Director General Dr. ElBaradei por su declaración lúcida, integral, justa y equilibrada.

En realidad resulta muy entristecedor observar cómo se perfila una guerra evitable e indeseada. Oremos por que la sabiduría y la prudencia y no el autoritarismo y el unilateralismo prevalezcan en el mundo. Este momento sumamente crítico y estratégico en los asuntos mundiales será una línea divisoria en la formación de un nuevo orden mundial. Con todo, somos de la opinión de que la verdad y la justicia surgirán a la larga.

Señora Presidenta, antes de pronunciar mi declaración principal, deseo referirme a algunas cuestiones planteadas por algunos de nuestros colegas. En primer lugar, algunas de las declaraciones fueron infructuosas por llevar intrínseco el concepto de la injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano –un Estado de una nación independiente, orgullosa y poderosa– al establecer directrices sobre lo que debía y no debía hacer. Según los principios del derecho internacional, ningún país del mundo está autorizado a exigir, hacer cumplir o imponer instrumentos jurídicamente vinculantes a otro Estado soberano. En segundo lugar, el uso de frases como secreto nuclear y otras expresiones dudosas es imprudente, sobre todo a la luz de acontecimientos como el escándalo del Níger. En tercer lugar, no es justo trasladar las preocupaciones infundadas propias a la comunidad internacional.

El traslado de esas preocupaciones provocará como triste resultado un error fatal: la ilusión de que la denominada coalición unificada es, por supuesto erróneamente, la comunidad internacional.

#### Señora Presidenta:

El Irán, que es Estado signatario del TNP y otros importantes instrumentos internacionales como la CWC, la BWC, el TPCE, etc., siempre ha sido un miembro fiel y responsable y siempre ha cumplido su compromiso al mantener su estrecha, cordial y honesta cooperación con los organismos internacionales competentes, como el OIEA. A diferencia de otros, nunca hemos impugnado ninguno de estos instrumentos internacionales. Nosotros no bloqueamos el fortalecimiento de la BWC. Nunca socavamos la CWC. Tampoco rechazamos el TPCE. No pasamos por alto el protocolo de Kyoto, aunque no olvidamos la retirada unilateral del Tratado ABM, por no hablar siquiera de la aprobación del Examen de la postura nuclear. En realidad procuramos nuestra seguridad en la seguridad de la comunidad internacional y no al contrario. Por ejemplo, somos diferentes de quienes defienden las normas internacionales siempre que éstas se adapten a sus propios intereses.

La República Islámica del Irán como víctima de las armas de destrucción en masa ha participado activamente en la lucha contra la amenaza de todas las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares. Somos las únicas víctimas de las armas de destrucción en masa en la última generación. Gracias a la generosidad de los proveedores de esas armas tan terribles. Los que refrendaron el uso de esas armas entonces, porque las utilizaban en función de sus intereses, están librando ahora una guerra devastadora empleando esas mismas armas como excusa. Los que voltearon las espaldas a la masacre de Halbja ahora están vertiendo sus lágrimas en vano. Me remitiré al *Herald Tribune* del viernes 17 de enero de 2003, pág. 8, que cito "... El Irán se apresuró en llevar a los reporteros a la ciudad asolada...". En respuesta, los Estados Unidos aplicaron la táctica de "también el Irán...". Confiamos fervientemente en que se ponga freno a otras tácticas antes de que sea demasiado tarde.

El pueblo iraní ha sentido profundamente el horror de estas armas y está decidido a garantizar que ningún otro pueblo tenga que sufrir la misma agonía. Tratamos de alcanzar este objetivo propugnando

y promoviendo un mundo libre de todas esas armas inhumanas y durante casi dos decenios este hecho ha quedado vívidamente reflejado en nuestro constante llamamiento en favor del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Sólo un país bien conocido en la región, sin embargo, no se ha adherido al TNP, y mi país no ha tenido otra opción que emprender dos posibles caminos: la producción de agua pesada y el enriquecimiento de uranio. Este ha sido el único curso natural que han seguido todos los demás países que han desarrollado con éxito su tecnología nuclear autóctona. Si la potencia media de un reactor nuclear se supone que sea de unos 300 MWe, para que mi país posea la potencia adecuada tendría que construir unos 20 reactores en los próximos dos decenios. También debemos tener presente que los reactores de agua ligera y de agua pesada son verdaderos aspirantes para la selección. Hay muchos países que poseen ambos tipos de reactores. También está muy claro que la futura expansión del uso de la energía nucleoelectrica dependerá en gran medida de la continua innovación en la tecnología de reactores y del ciclo del combustible.

**Señora Presidenta:**

Sólo como recordatorio, vale señalar que la producción eléctrica actual de mi país rebasa los 30 000 MWe, la más alta en el Oriente Medio, y su crecimiento porcentual anual figura entre los más altos del mundo, o sea, el 10% anual. También es útil informar a la Junta que a mediados de los años setenta una prestigiosa institución estadounidense denominada Stanford Research Institute (SRI) elaboró un minucioso plan socioeconómico de 20 años. En ese estudio científico y detallado se formuló una recomendación al efecto de que el país construyera centrales nucleares con más de 20 000 MWe en un intervalo de 20 años. Presumo que mis colegas aquí presentes en la Junta conozcan muy bien que el petróleo y el gas natural no son productos que se hayan descubierto recientemente en mi país. De hecho, el Irán fue el primer país de la región (del Oriente Medio) en que se exploró y extrajo petróleo (1907). La cuestión esencial que tenemos a la vista es qué debemos escuchar: las recomendaciones de los científicos estadounidenses de construir centrales nucleares con unos 20 000 MWe o el tipo de observaciones políticamente motivadas, parcializadas e injerencistas hechas por sus diplomáticos y políticos de que el Irán, por ser rico en recursos petroleros no necesita tener centrales nucleares. Pregunta: ¿se aplica el mismo consejo a algunos otros países ricos en combustibles fósiles como los propios Estados Unidos, que tienen más de 100 centrales nucleares, Rusia, el Reino Unido, México, el Canadá, etc.?

En realidad, un hecho técnico y económico bien establecido es que el mejor uso que un país como el mío pueda hacer de sus minerales de uranio es sustituir el petróleo como fuente de energía primaria. Cabe señalar que la población de mi país asciende a 70 millones de habitantes, más unos 3 millones de refugiados afganos e iraquíes. Pregunta: ¿cómo explicar el doble rasero que impera a este respecto? Un país desafía al mundo y se mantiene seguro y el otro cumple plenamente sus obligaciones y se mantiene bajo una amenaza implícita.

**Señora Presidenta:**

La primera visita del Dr. ElBaradei en calidad de DG a mi país tuvo lugar en el año 2000, durante la cual visitó el emplazamiento nuclear de Isfaján y fue informado oficialmente acerca de la intención de mi país de realizar determinadas actividades en la esfera de la tecnología del ciclo del combustible nuclear y en la construcción de instalaciones como la de conversión de uranio (UCF). Aunque mi país a la sazón no había concertado un arreglo subsidiario, estuvo dispuesto a someter ese importante proyecto a las inspecciones de salvaguardias del OIEA. Esta actitud manifiesta de autotransparencia fue una señal de buena fe que el OIEA acogió con beneplácito. Como recordatorio vale mencionar que el arreglo subsidiario modificado exige la presentación del cuestionario de información inicial sobre el diseño de las nuevas instalaciones, mientras que el anterior exigía que el país presentara al Organismo el cuestionario de información sobre el diseño relleno 180 días antes de la fecha en que estaba previsto que se recibieran materiales nucleares por primera vez. Esta norma ha sido observada en el

caso de la instalación de enriquecimiento de Natanz. Por lo tanto, no ha habido ningún secreto ni ninguna regla violada.

Por otra parte, en el mes de junio de 2002 reafirmamos a la Secretaría la participación del país en otras esferas del ciclo del combustible para que sirvieran de base de apoyo técnico y material y como fuente segura de combustible para las centrales nucleares de 6 000 MWe que se construirían en un período de 20 años. Más tarde en la cuadragésima sexta reunión de la Conferencia General del OIEA, el jefe de nuestra organización de energía atómica anunció, y cito: “El Irán está iniciando un plan a largo plazo, basado en los méritos de la mezcla energética, para construir centrales nucleares con una capacidad total de 6 000 MWe en dos decenios. Naturalmente, un proyecto de tales dimensiones entraña una planificación minuciosa, con bastante antelación, en varias esferas de la tecnología nuclear, tales como el ciclo del combustible, la seguridad y la gestión de desechos. Aprovecho esta oportunidad para invitar a todos los Estados Miembros tecnológicamente avanzados a participar en el plan ambicioso de mi país para la construcción de centrales nucleares y tecnologías conexas como las del ciclo del combustible, la seguridad y la gestión de desechos”.

Siguiendo estas directivas mi país emprendió su búsqueda solitaria de tecnología nuclear autóctona. Debido a la prohibición y la sanción impuestas.

La producción total de petróleo del país asciende aproximadamente a 4 millones de barriles diarios y el consumo interno a unos 2 millones en comparación con 600 000 barriles diarios antes de la revolución, es decir, 25 años atrás. La exportación de petróleo del país asciende a 2 millones, cifra casi equivalente a la producción de cada uno de los pequeños Estados del Golfo Pérsico, que tienen menos de 1 millón de habitantes o unos cuantos millones más. Se pronostica que dentro de dos decenios casi la mayoría de nuestra producción de petróleo se consumirá internamente y, en consecuencia, no quedará nada tangible para la exportación.

**Señora Presidenta:**

En esta coyuntura, aprovecho la oportunidad para anunciar que el Excmo. Sr. Aghazadeh, Vicepresidente de la República Islámica del Irán y jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán, llegará aquí a principios de mayo para hacer una presentación exhaustiva de las actividades nucleares pacíficas y transparentes de mi país.

Señora Presidenta:

En respuesta a una invitación cursada al Dr. ElBaradei para que visitara las instalaciones del ciclo del combustible en el Irán, éste hizo su segundo viaje el 21 de febrero de este año. Durante su viaje visitó el emplazamiento de enriquecimiento de Natanz y sostuvo una reunión constructiva y fructífera con nuestro Presidente, Sr. Khatami. Después de este viaje, un grupo de inspectores viajó al Irán y comenzó a formular los próximos procesos pertinentes de salvaguardias y a ultimar cualesquiera cuestiones de salvaguardias pendientes.

Señora Presidenta, quisiera reiterar una vez más que la transparencia completa de las actividades nucleares de mi país es un compromiso serio refrendado por mi Gobierno. Uno de los resultados muy positivos de la visita del Dr. ElBaradei al Irán fue la aceptación por mi gobierno del arreglo subsidiario modificado. Por otra parte, como se ha dicho anteriormente, mi Gobierno ha puesto en claro de manera explícita y reiterada que considera el protocolo adicional como una medida positiva, que también le presta la debida consideración y que siempre ha expresado su disposición a entablar negociaciones serias con las partes correspondientes. Asimismo, como señal de nuestra sincera adhesión a la no proliferación, ya en el mes de septiembre, es decir, hace siete meses, establecimos contacto con el GSN y le solicitamos sus conocimientos técnicos y experiencia para la redacción de nuestro reglamento nacional para el control de las exportaciones. Por último, aunque no por ello

menos importante, esperamos que el interés en el protocolo adicional de ningún modo reduzca la viabilidad del actual régimen eficaz de salvaguardias amplias.

Finalmente, Señora Presidenta, permítame referirme brevemente a un incidente. Fue en el año 2000 cuando fui invitado a hacer una presentación –a un público selecto– en la Universidad de Columbia, en Nueva York. Después de mi presentación, un miembro de la delegación japonesa planteó la cuestión de la firma del protocolo adicional por el Irán. Tras su observación, un estadounidense llamado McCormack, quien ahora resulta ser el portavoz del Consejo de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, declaró muy explícitamente “que aun cuando el Gobierno iraní firme el protocolo adicional cien veces, seguiremos presionando al Irán hasta que logremos una distensión política y luego le ofreceremos dos de nuestros más bellos reactores”. A este respecto, otra declaración rotunda la hizo el Sr. Sokolski, funcionario del Departamento de Defensa de los Estados Unidos durante el primer gobierno Bush, quien dijo “si hay razones económicas, eso no importa.

Si hay algo que reconocer acerca de la diplomacia estadounidense es este elemento de apertura y rotundidad y este hecho probablemente se deriva del mito de que la razón radica en el poder.

Gracias.

## Junio de 2003

EN NOMBRE DE DIOS, EL CLEMENTE, EL MISERICORDIOSO

Gracias, Señora Presidenta:

Permítame primero dar las gracias al Director General y a los DDG Dra. Cetto y Dr. Golschmidt por sus declaraciones introductorias. Debido a la especificidad de esta reunión de la Junta con respecto a mi país, permítame, Señora Presidenta, como oriundo de un país que se enorgullece de su cultura y patrimonio, citar algunos versos y palabras sabias de nuestros poetas de renombre mundial como Rumi y Hafez, que normalmente transmiten un mundo de significado en pocas palabras. Disculpen la traducción deficiente.

*En realidad tu mirada transmitía la guerra  
Nos equivocamos al ver la paz en ella*

*Oh, recordad que tuve sabiduría y sensatez a raudales  
pero ahora bajo el influjo de una ilusión, la prudencia ya no será sensata.*

Sinceramente espero, Señora Presidenta, que bajo su hábil conducción, aptitudes diplomáticas y experiencia la Junta tome el buen camino y se oriente en la dirección correcta. Nuestro objetivo es llegar a un destino trazado por todos y por lo tanto, cualquier intento hecho en contrario ciertamente no conducirá a la solución definitiva de la cuestión que nos ocupa.

Quisiera expresar nuestra profunda gratitud a los miembros del Movimiento de Países no Alineados por su solidaridad, deliberaciones constructivas y fructíferas y su apoyo a mi país. Quisiera también dar las gracias al Excmo. Sr. Embajador Haniff, Presidente del Movimiento de Países no Alineados en Viena, por la declaración que formuló en nombre de los miembros del Movimiento.

Permítame ahora referirme al informe que figura en el documento GOV/2003/40. Comenzaré con una crítica amistosa de la forma en que el informe fue redactado y difundido. El informe tiene un formato evidentemente objetivo, pero a nuestro juicio podía haberse redactado de manera más justa y equilibrada. Dada la retórica política de los últimos meses y las directrices precipitadas y torpes emitidas en algunas capitales influyentes sobre la forma, el contenido y la conclusión final y valoración del informe, no tenemos otra opción que ser realistas y estar satisfechos con lo que tenemos a la vista, es decir, el informe que se nos ha presentado. Todavía hay alguna esperanza en que no todas las organizaciones internacionales hayan llegado al punto de la total sumisión.

Señora Presidenta:

En realidad no fue muy tranquilizador ver que un informe de distribución reservada se examinara casi exhaustivamente en la CNN el día en que fue publicado. Ruego humildemente a todos mis colegas que se encuentran aquí que se mantengan vigilantes en cuanto a la posible distribución no refrendada de informes de distribución reservada en el futuro a fin de no menoscabar inadvertidamente los intereses de seguridad y los derechos de los Estados Miembros. Por otra parte, según el artículo 5 del Modelo del acuerdo de salvaguardias que figura en el documento INFCIRC/153 y el artículo 5, párrafo 2, apartado b) del INFCIRC/214, la información resumida sobre los materiales nucleares sometidos a salvaguardias sólo podrá publicarse por decisión de la Junta si los Estados directamente interesados dan su consentimiento. Por lo que sé, ni mi Estado ni ninguna decisión a priori de la Junta ha autorizado la revelación del contenido de ese informe. Por supuesto, no planteé esta cuestión como elemento de confrontación, sino sólo para destacar la necesidad de mantenernos atentos ante la posibilidad de que surjan, que Dios no lo quiera, casos similares en el futuro.

Señora Presidenta:

Lo esencial del informe a la vista se relaciona solamente con una pequeña cantidad de 0,13 kilogramos efectivos de uranio natural que importamos en 1991. El material se utilizará para las diversas pruebas de los distintos procesos que se llevan a cabo en nuestra instalación de conversión de uranio (UCF). Para recordar a la Junta, esta instalación ha estado sometida al acuerdo de salvaguardias desde que comenzó la construcción de la instalación, es decir, antes de que mi país aceptara el arreglo subsidiario modificado, lo que demuestra fehacientemente la transparencia y apertura de mi país.

Pese a las ligeras diferencias en la interpretación de los artículos 95 y 34 del INFCIRC/214, mi país declaró el material al Organismo y, en la actualidad, está totalmente sometido a salvaguardias. Suponiendo que admitamos la negligencia en la demora de la declaración de esta pequeña cantidad de material nuclear (0,13 kg efectivos de uranio), o sea, mucho menos de los umbrales de inspección del Organismo (8 kg de Pu, 8 kg de U-233; 25 kg de U-235), ¿cómo explicar entonces la lista siguiente de incumplimientos esenciales que figuran en el IAS de 2002, documento GOV/2003/35?

1- Página 59, párrafo 187 - De las 357 instalaciones restantes con 1 CS o más de material nuclear evaluadas para 2002, 34 instalaciones (10%) en 15 Estados no alcanzaron plenamente el componente de cantidad de la meta de inspección; y 32 instalaciones (9%) en 15 Estados no alcanzaron plenamente el componente de oportunidad.

2- Página 63, párrafo 198 - En seis instalaciones el componente de cantidad de la meta de inspección no se alcanza desde hace varios años debido a que no han podido aplicarse las medidas previstas en los enfoques de salvaguardias.

3- Página 64, párrafo 205 - En seis LWR (siete en 2001) no se pudieron alcanzar los componentes de cantidad y oportunidad de la meta de inspección debido a que el combustible gastado se había cargado en cofres de transporte y, en consecuencia, no estaba disponible para verificación durante las inspecciones.

4- La transferencia de municiones con blindaje de uranio a un país en cientos de kilogramos, ¿ha sido informada al Departamento de Salvaguardias del Organismo por el país de origen o por el país destinatario, en este caso, el Iraq?

El IAS de 2002 demuestra claramente que apenas los Estados Miembros pueden alegar que mantienen una conducta impecable. Sin embargo, un elemento importante que se debe tratar de hallar aquí es la disposición de los Estados Miembros a rectificar su posible incumplimiento. Si en realidad nuestro propósito colectivo es solucionar las cuestiones y no convertirlas en problemas internacionales con repercusiones de largo alcance, debemos entonces ser sensatos y unir nuestras fuerzas para evitar que se apliquen dobles raseros, práctica que tiene normalmente motivaciones políticas.

Señora Presidenta:

Para evitarle otras cuestiones, ¿podría solamente preguntar qué mérito tiene el punto d) que figura en la página 9 del informe? ¿Tiene alguna obligación jurídica un Estado Miembro de presentar una justificación de alguna de sus actividades nucleares con fines pacíficos? ¿O es que sólo se le exige notificar las actividades al Organismo y cumplir sus compromisos en el marco de su acuerdo de salvaguardias? ¿No es la adquisición de tecnología nuclear para fines pacíficos, en el marco del TNP, un derecho inalienable de todos los Estados Miembros?

Permítame, Señora Presidenta, en el espíritu de Viena, que es el espíritu de comprensión y cooperación, declarar las posturas de principios de mi país que expuso nuestro Vicepresidente, el Excmo. Sr. Aghazadeh aquí en la Sede del Organismo en mayo de 2003, y mis propias convicciones personales.

La República Islámica del Irán ha cumplido sus obligaciones estipuladas en todas las disposiciones del TNP. La postura del Irán de denunciar la opción nuclear, como cuestión de principios, y someter sus instalaciones nucleares al acuerdo de salvaguardias totales, es una clara manifestación de nuestro compromiso con un TNP fuerte. El Irán considera que la adquisición, el desarrollo y el uso de armas nucleares son actos inhumanos, inmorales, ilegales y contradicen sus principios básicos. No tienen cabida en la doctrina de defensa del Irán. No aumentan la seguridad del Irán ni le ayudan a librar al Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, que son los intereses supremos del Irán.

La República Islámica del Irán opina que todas las disposiciones del TNP son igualmente importantes. Mantener el equilibrio de derechos y obligaciones consagrados en el Tratado preserva su integridad, aumenta su credibilidad y promueve la universalidad del TNP y su plena aplicación.

Los iraníes conocen que el aumento de la capacidad forzosamente impone mayor responsabilidad. Demostraríamos que la responsabilidad forma parte integrante de nuestra búsqueda de tecnología nuclear para fines pacíficos. Estamos haciendo cumplir nuestras leyes y reglamentos nacionales sobre el control del material y equipo nuclear y radiactivo. Celebramos la interacción constructiva con otras partes, incluido el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN).

Señora Presidenta:

Muchos de mis colegas aquí y la Secretaría conocen que desde que comencé a cumplir mi misión en Viena, siempre he hecho todo lo posible por promover la cooperación entre mi país y el Organismo y mantener el proceso sin trabas y en marcha. Por supuesto, el fomento de la confianza exige sus propios instrumentos y medios, de los cuales uno es el reconocimiento de las señales de cooperación y las sinceras intenciones de los demás y el otro es el uso del idioma correcto para el diálogo. El idioma de la fuerza y la amenaza será inútil y no conducirá al logro definitivo de nuestro objetivo común. Espero con interés que la Junta tenga en cuenta este hecho fundamental.

Para concluir, Señora Presidenta, mi delegación confía en que predomine la aclaración racional de los hechos. Deseamos reiterar una vez más que la promoción de la cooperación y el fomento de la confianza se abordan mejor de manera amistosa y en un clima de paz. Y en este sentido, quisiéramos declarar una vez más nuestra consideración positiva del protocolo adicional. El resultado positivo de esta reunión ciertamente propiciará la solución de esta cuestión. En definitiva, Señora Presidenta, estamos aquí para triunfar y no para fracasar.

Gracias.

## **Septiembre de 2003**

### **En el nombre de Dios**

#### **Declaración de la República Islámica del Irán ante la reunión de la Junta de Gobernadores de septiembre de 2003**

Ante todo, Señora Presidenta, permítame expresar nuestra más profunda consternación y tristeza por la reciente serie de atentados con bombas contra la sede de las Naciones Unidas y contra la mezquita del Imán Ali en Najaf Al-Sharif. Expresamos nuestras sinceras condolencias y nuestro profundo pésame a las familias de las víctimas. Condenamos esos trágicos ataques y exhortamos a la comunidad internacional a examinar detenidamente las causas básicas de tales actos de terrorismo y barbarie, con miras a eliminarlas y erradicarlas.

Permítame ahora, Señora Presidenta, agradecer al Director General y a los DDG Tanagushi, Burgart y Mourogov, sus exhaustivas declaraciones introductorias.

Se ha demostrado que mi país, vale decir el Irán, ha suministrado rápidamente enormes cantidades de información detallada sobre sus actividades nucleares pacíficas y ha otorgado el acceso solicitado por el Organismo a otros lugares, permitiéndole tomar las muestras ambientales conexas, lo que también se desprende de las conclusiones del informe contenido en el documento GOV/2003/63. No cabe duda de que este notable grado de cooperación, que cualquier persona justa tendría que admitir, ha sobrepasado las obligaciones jurídicas de mi país. De hecho, equivale a la aplicación provisional del protocolo adicional en mi país. Todo esto se ha logrado gracias a nuestro deseo de disipar las preocupaciones legítimas de la comunidad internacional y en señal de respeto a la declaración final formulada por el Presidente en la reunión de junio de la Junta. Por lo tanto, continuamos adhiriendo a la tradición del consenso en la Junta y haciendo todo lo que esté a nuestro alcance por respetar su inviolabilidad. Cualquier invocación de tendencias que no propicien la integridad de esta norma básica conduciría con el tiempo a consecuencias indeseables.

Mi delegación, Señora Presidenta, es de la opinión de que todos deberíamos dirigirnos en la misma dirección para mantener la unidad de la Junta y, por consiguiente, facilitar la labor de la Secretaría encaminada a lograr sus objetivos, vale decir, que deberíamos hacer todo lo posible por aumentar, en lugar de reducir, la autoridad del DG. Deberíamos darle todo el espacio que necesita para desempeñar sus funciones de manera justa y objetiva.

La cuestión del Irán, Señora Presidenta, aún está incompleta. Todas las partes interesadas deben proseguir el proceso en curso. Cualquier intento de dificultarlo es sin duda inapropiado. El fomento de la cooperación y su justo reconocimiento acelerarían esta tendencia. Las señales erróneas y las prescripciones desagradables podrían echar por tierra lo logrado hasta ahora.

Como se ha señalado y observado en los medios de información, en mi país se ha registrado un creciente y acalorado debate sobre las cuestiones inherentes. Nos encontramos en una encrucijada decisiva y espero sinceramente que si nos ayudamos mutuamente podremos encaminarnos en la dirección correcta y deseada. Tenemos que procurar no dar la impresión de que con una actitud desafiante se obtienen mejores resultados. Constantemente se nos pregunta que qué otros beneficios ha tenido el Irán de su alto grado de cooperación sin precedentes con el Organismo, además de recibir más críticas de unos pocos Estados Miembros influyentes.

Como lo indiqué en la pasada reunión de la Junta, de nada sirve emplear un lenguaje amenazante. El Irán es un Estado que ha contraído compromisos. Siempre ha cumplido sus obligaciones emanadas de los tratados internacionales a los que se ha adherido.

El Irán es un Estado responsable, como lo demostró durante la guerra que le fue impuesta. A pesar de sus capacidades de retaliación, el Irán nunca sucumbió a la tentación de tomar represalias y no utilizó, por lo tanto, las terribles armas químicas.

Consideramos que el TNP protege nuestro derecho a utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos. De la misma manera entendemos nuestras obligaciones y somos fieles a ellas. El hecho de denegar los derechos de un país, sin fundamento alguno y haciendo énfasis en sus obligaciones, minaría ciertamente su adhesión al tratado. Desearíamos que se mantuviera firme la integridad de esos tratados internacionales. No desearíamos que sufrieran ninguna fisura. Consideramos que esos tratados son importantes para la paz internacional. No quisiéramos que se vieran debilitados. Los que intentan presionarnos deberían jugar su juego con cautela y prudencia. Las presiones y el aislamiento indebidos bien podrían inducir a reacciones inesperadas.

El último informe de Director General del OIEA (28 de agosto de 2003) confirma nuestra política declarada de transparencia y plena cooperación para ayudar a aclarar las cuestiones pendientes. El Irán ha suministrado toda la información solicitada por el OIEA, ha otorgado el acceso a los emplazamientos requeridos y ha permitido la toma de muestras ambientales. De hecho, el Irán ha aplicado voluntariamente las disposiciones del protocolo adicional, ya que una parte de la información presentada en los últimos seis meses, así como el acceso otorgado y las muestras tomadas, sobrepasan nuestras actuales obligaciones en virtud de los acuerdos de salvaguardias (INFCIRC/153).

La continuación de la plena cooperación con el OIEA depende esencialmente de que se evite la politización de la situación. El Presidente Khatami está haciendo todo lo que está a su alcance para lograr que se mantenga este proceso positivo. Necesitamos el apoyo de todos ustedes para mantener un clima internacional favorable para que podamos convencer a nuestra opinión pública de que nuestra línea de acción es correcta y se traducirá en resultados.

El informe es provisional. No es concluyente porque está a la espera de nuevos intercambios con el OIEA y de los resultados de los ensayos y los análisis de la información. Convendría que en esta reunión del OIEA se formulara una declaración de procedimiento de modo a contar con el tiempo suficiente y el ambiente apropiado para concluir estos asuntos con el OIEA y lograr resultados satisfactorios.

Trataremos de finalizar nuestras negociaciones con el OIEA en relación con el protocolo. Sería de gran ayuda que pudiéramos encontrar la manera de dar garantías a las autoridades y la opinión pública de nuestro país de que no habrá ninguna intrusión en asuntos y lugares no conexos, ni ningún intento de minar nuestra integridad.

Con arreglo a las disposiciones del TNP, todo Estado parte tiene el derecho inalienable de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Debe haber un equilibrio entre ese derecho y esa obligación.

Como por una parte somos objeto de sanciones rigurosas e injustificadas y, por otra parte, aplicamos una política encaminada a la transparencia que sobrepasa nuestras obligaciones de salvaguardias, nos vemos obligados a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para lograr el consenso requerido en el plano nacional para hacer que nuestra cooperación con el Organismo sea irreversible.

En lo que atañe a las actividades de enriquecimiento, observamos que existen algunas ambigüedades. A este respecto, reiteramos que estamos plenamente dispuestos a tomar las medidas correctoras que se requieran y que, llegado el momento, no dudaremos en examinar y acordar tales medidas con el OIEA. Estamos dispuestos a hacer lo necesario para asegurar que nuestro programa pacífico y nuestras actividades de enriquecimiento conserven su carácter pacífico.

Reiteramos que nuestro compromiso de cooperar plenamente con el OIEA es firme y sólido. Debemos esforzarnos mutuamente para que este compromiso no se vea invalidado por las presiones de la

opinión pública. En esta fase es importante mantener el consenso alcanzado en la presente reunión de la Junta y evitar medidas políticas poco saludables. Tenemos que procurar que las cuestiones técnicas continúen siendo objeto de examen por el OIEA, que es el único órgano internacional competente. Seguiremos manteniendo bien informados y actualizados a los Estados interesados y esperamos continuar beneficiándonos de las consultas.

La politización del aspecto técnico de las actividades nucleares del Irán ha creado un ambiente tal, que algunas fracciones políticas, así como algunos parlamentarios e intelectuales, han expresado sus inquietudes acerca de la aceptación de las nuevas obligaciones emanadas del protocolo y han planteado la cuestión de la retirada del TNP.

Valoramos el hecho de que las actividades de salvaguardias del Organismo en el Irán siempre se han centrado en las cuestiones básicas, el respeto de sus obligaciones de salvaguardias en virtud del TNP y de su soberanía y, a este respecto, no hemos registrado hasta la fecha ninguna intromisión en otras cuestiones no relacionadas con las obligaciones contraídas por el Irán en virtud del TNP y el mandato del Organismo.

Por último, Señora Presidenta, mi delegación desearía agradecer sinceramente a los Estados Miembros del Movimiento su firme apoyo.

Gracias, Señora Presidenta.

## **Septiembre de 2003, tras la resolución**

### **12 de septiembre de 2003**

Señora Presidenta:

El debate sobre esta cuestión reveló la existencia de dos opiniones claramente divergentes. Una de ellas intenta evadir al OIEA para remitir velozmente la cuestión al Consejo de Seguridad; y la otra, que es la opinión claramente prevaleciente, pero no necesariamente dominante, busca apoyar el proceso y permitir que el Organismo siga su curso y desempeñe sus funciones resistiendo a las presiones políticas. Pienso que el Director General resumió el debate en forma sucinta y convincente. Quizá esté haciendo una paráfrasis, pero los principales puntos de ese resumen rezaban, según recuerdo, como sigue:

- La cuestión es importante y debe aclararse;
- La cuestión es de carácter técnico y debe seguirlo siendo;
- Las esperanzas de que la cuestión se resolverá pronto están justificadas, pero debería permitirse que la labor de Organismo siga plenamente su curso;
- Aunque ha habido fallos, lo importante es corregirlos y velar por que todas las actividades estén sometidas a salvaguardias;
- La conclusión de que el Organismo no está en condiciones de verificar la situación es perjudicial para el sistema de salvaguardias;
- La reacción de la Junta debería reflejar, desde el punto de vista de la forma y el fondo, la opinión colectiva de todos sus miembros.
- Y, sobre todo, no hay que sacar conclusiones precipitadas ni adelantarse a los acontecimientos;

El mensaje es claro. El Organismo está desempeñando su labor y puede, si se le da la oportunidad, derivar conclusiones... tal vez el proceso haya sido lento, pero ya está tomando velocidad... puede que haya deficiencias y discrepancias, pero éstas pueden corregirse... y debe permitirse que se corrijan... Es necesario que el proceso continúe... que aumente la confianza... y que se obtengan resultados... pues de lo contrario todos los interesados, incluido el Organismo, perderían.

Este órgano participa rara vez en diálogos políticos y sólo lo hace en casos excepcionales. Lamentablemente, el presente debate se ha convertido rápidamente en una de esas excepciones. A pesar de mi profundo desagrado por los debates políticos, considero imprescindible ahora abordar los malentendidos y complejidades sobre los que se basan algunas percepciones de línea dura.

Algunos Gobernadores declararon ayer en este foro que ha llegado el momento de emitir un ultimátum, como último recurso, como última oportunidad para cerrar, empaquetar e irse. Un llamamiento que depende una vez más del apoyo a las propuestas de absoluta urgencia, lo que entraña, de manera evidente, la ya conocida e inquietante presunción de la existencia de un “peligro claro e inminente”. Como si el actual escándalo no fuera suficiente, se está diciendo en privado a los Gobiernos que, en seis meses, el Irán será una amenaza nuclear... y de ahí la prisa de convertir una cuestión de salvaguardias en una cuestión de seguridad internacional.

¡Bien! Los Estados pueden imaginarse todas las amenazas, reales o ficticias, **que quieran...** También pueden, si lo desean, crear gran alboroto entorno a esas amenazas y elevarlas, **como lo hacen**, al nivel de alta prioridad internacional... Pueden tergiversar los hechos, engañar y mentir **todo lo que quieran...** Pueden incluso utilizar su enorme poder para aplastar, **como lo hacen**, al que consideran culpable.

No es sorprendente, por supuesto, que los Estados Unidos clamen venganza. En estos momentos, sólo la confrontación y la guerra pueden saciar su sed de venganza.

No es ningún secreto que la actual Administración de los Estados Unidos, o al menos sus influyentes círculos, contempla la invasión de otro territorio más en su objetivo de reconfigurar y reestructurar toda la región del Oriente Medio. Por lo tanto, esta dura postura de los Estados Unidos, encaminada a la adopción de medidas extremistas, no puede sorprender a nadie. Lo que sí nos sorprende, por otra parte, es ver que países como el Canadá, conocido por su posición de principios sobre las cuestiones internacionales, permitan que se cuestione su credibilidad.

No puedo dejar de recordar la apasionada exhortación del Canadá a favor de la prórroga indefinida del TNP. El Canadá puso de relieve la importancia de encontrar un equilibrio entre derechos y obligaciones. El Canadá destacó la necesidad del cumplimiento, por todos los Estados Partes, de todos los compromisos y, de manera específica, los relacionados con los usos pacíficos, ya abarcados y aprobados en el marco de disposiciones contractuales. Resulta desconcertante observar ahora, por una parte, el obstinado silencio en lo que respecta a los derechos y, por otra, el exagerado acento en las obligaciones reforzadas. Se ha perdido el sentido del equilibrio característico de la lógica y la sabiduría.

En esta etapa, sería mejor actuar con más transparencia y poner todas las cartas sobre la mesa.

Se ha presentado un proyecto de resolución, patrocinado inicialmente por tres países y copatrocinado luego por otros que generalmente se suman a los primeros por tradición y en cumplimiento de su compromiso institucional de mantener la unanimidad. Para poder expresar e imponer una opinión divergente a la de este bloque, independientemente de la validez desde el punto de vista del fondo y el mérito de esa opinión, se requiere un esfuerzo enorme, casi imposible. Asimismo, esta decisión se ha impuesto automáticamente por mayoría. El proyecto de resolución fue presentado nuevamente ahora por Australia, el Canadá y el Japón con pequeños cambios, principalmente de forma. Su enfoque, estructura, fondo, lenguaje y veneno no han cambiado.

Se ha argüido que el proyecto de resolución refleja la versión del Organismo sobre la situación. Esto es falso, totalmente falso. El Organismo ha instado a que se le permita mantener el proceso, seguir examinando la cuestión acá en Viena, fomentar una mayor cooperación, asegurar el cumplimiento y evitar recurrir a Nueva York, a menos que toda la estructura se derrumbe, ya que las cosas se pueden remediar acá. Por otra parte, el proyecto de resolución busca llegar pronto a un punto muerto a fin de remitir rápidamente la cuestión al Consejo de Seguridad, deteniendo así el proceso, poniendo fin a la cooperación, y conduciendo con hechos falsos a un apresurado fallo de incumplimiento.

Algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución nos han dicho que como gesto de benevolencia han decidido aplazar la decisión final 45 días, o sea unas 360 horas hábiles, para poder examinar a fondo cada uno de los puntos de la llamativa lista de tareas. Es evidente que aunque fuese posible examinarlos todos, ni nosotros ni el Organismo podríamos hacerlo fácilmente en tan corto tiempo. Está claro que lo que se pretende es que no se pueda cumplir el plazo.

Al presentar los puntos, que sobrepasan las obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias, e incluso las previstas en el protocolo adicional, el distinguido Gobernador representante del Reino Unido reiteró elegantemente, tras exponer cada una de las exigencias: “**PERO ESTO NO ES SUFICIENTE**”. Personalmente, después de escuchar esta frase al menos cinco veces, comencé a impacientarme esperando percibir, al final del ritual, por lo menos una indicación mínima de satisfacción final. No sucedería... Al final, la larga lista no parecía tener fin. Pido a los distinguidos Gobernadores representantes de Australia, el Canadá y el Japón, encargados ahora de la lista, que tomen la palabra y nos digan claramente si realmente basta con que apliquemos y cumplamos seriamente todos esos puntos para que el Irán pueda gozar de su derecho inalienable a realizar actividades nucleares pacíficas sin obstáculos e impedimentos. ¿Bastará realmente?

La pregunta no pretende ser polémica. Por el contrario, si se responde con claridad, ayudará a salir de este aprieto de una vez por todas.

Durante los últimos veinticuatro años el Irán ha sido objeto de las más rigurosas sanciones y restricciones con respecto a la exportación de materiales y tecnologías nucleares destinados a fines pacíficos. Lo que explica el carácter discreto de nuestro programa pacífico. Teníamos que cumplir con nuestras obligaciones, al mismo tiempo que se reprimía enérgicamente todo intento nuestro de adquirir o producir materiales para satisfacer nuestras necesidades. No se nos perdonó ninguna infracción ni irregularidad, a fin de asegurar plenamente que el Irán no pudiera proseguir su programa pacífico. La cacería continúa hoy con toda su furia.

El hecho de que la cooperación haya sido lenta en algunas ocasiones,... de que haya habido algunos casos de discrepancias,... de que se hayan tenido dudas respecto de la adhesión al protocolo,... o a las iniciativas encaminadas a crear confianza, se debe a una y sólo una razón. Lo que realmente quieren los Estados Unidos con todo esto es eternizar nuestras privaciones.

Si alguno de los patrocinadores del proyecto de resolución quisiera o estuviera dispuesto a ofrecer la mínima garantía de que este proceso llegará a su fin y de que el Irán se verá liberado de las severas restricciones de las que es objeto, **le invito a dar un paso al frente, ofrecer esa garantía y resolver así para siempre esta cuestión. Lamentablemente no hay ninguno.**

Rechazamos el ultimátum contenido en este proyecto de resolución. Los Estados Unidos han insistido en mantener la fecha límite que impusieron, pese a los llamamientos hechos por un gran número de Gobernadores, incluidos algunos de los copatrocinadores. Aunque esto es música celestial para los unilateralistas, es nefasto para el Organismo.

Entre los que han producido armas nucleares, fuera de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, Israel hace lo que quiere. En lugar de ser castigado, se le mima...

El Irán, en cambio, ha subrayado firmemente y con insistencia que no tiene ninguna intención de obtener armas nucleares, que sólo anhela disponer de capacidades para fines pacíficos, que quiere y está dispuesto a cumplir todas las obligaciones en virtud de su acuerdo de salvaguardias y a aceptar obligaciones adicionales si se le protege contra las malas intenciones y el abuso, que hará todo lo que esté a su alcance para adoptar medidas correctoras siempre que se requieran, que seguirá actuando con transparencia y sometiendo todas sus actividades a las salvaguardias, que no dejará piedra sin remover para dar más seguridades al Organismo respecto de sus objetivos pacíficos, que suscribe vehementemente el TNP, del que es lealmente Parte, y que es firme partidario de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

Este proyecto de resolución constituye un ataque contra nuestros compromisos básicos y contra el actual y creciente proceso de cooperación. Su aprobación, si no se efectúan los pequeños, pero esenciales, cambios en el texto, podría poner punto final a este proceso, por lo demás constructivo. No tendremos más remedio que revisar a fondo nuestro actual grado de compromiso con el Organismo a la luz de esta resolución.

Señora Presidenta:

Desearía que mis observaciones quedaran reflejadas en las actas relativas a la decisión que se tome sobre este proyecto de resolución. Mi delegación no desea participar en este proceso ni en la adopción de la decisión al respecto. Rechazamos en la forma más enérgica esta resolución. Aunque hubiera podido presentar a votación más de diez enmiendas, no lo he hecho para evitarle inconvenientes a la Junta de Gobernadores.

Deseo agradecer a la Presidenta, la troika y a todos los miembros del Movimiento de Países no Alineados su apoyo y las enmiendas hechas a este proyecto de resolución con el fin de llevar adelante el proceso y preservar la autoridad e integridad del Organismo. Lamentablemente, los patrocinadores del proyecto hicieron caso omiso de los principios del multilateralismo y no tuvieron en cuenta nuestras enmiendas. Rechazo este proceso y esta resolución y, en señal de protesta, me retiro de la sala.

## Noviembre de 2003

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Señor Presidente,  
Distinguidos colegas:

Mi delegación ve la resolución aprobada hoy con un gran sentido de realismo y, al mismo tiempo, con sentimientos encontrados. Por una parte, observamos que el tono y contenido de algunos párrafos se guían más de la política de los últimos 24 años que de los hechos que el Irán notificó al Organismo y que se recogieron en el informe del Director General. Por esta misma razón, la conclusión más importante de ese informe, a saber que “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad... estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”, no se incorporó en la resolución. Por otra parte, observamos que los invariables intentos de crear una crisis respecto del programa nuclear pacífico del Irán se vieron compensados por esta resolución.

Esta resolución es un reflejo selectivo del informe del Director General, informe que mi delegación, al igual que las de los Estados Unidos y Australia, no ha acogido con agrado. Pero a diferencia de las delegaciones de los Estados Unidos y de Australia, y quizá de unas cuantas más, no hemos acogido con agrado ese informe no porque hayamos cuestionado los hechos y las conclusiones que contiene, ni porque hayamos querido enseñarle al Organismo y a sus funcionarios cómo hacer su trabajo. No consideramos que el informe era en parte “muy cuestionable”, o “más que lamentable”, porque nuestros expertos cualificados no hayan visto con agrado algunas de las conclusiones del informe. Lo que lamentamos es que, al centrarse de manera desproporcionada en hechos pasados, el informe fuera en muchas formas redundante y no reflejara plena y claramente las nuevas políticas y medidas aplicadas por el Irán desde el 21 de octubre.

El distinguido Embajador del Japón señaló que su país era el único que había sido víctima del uso de armas nucleares. Esto es un hecho histórico importante que **todos** debemos tener presente siempre.

Teniendo en cuenta que el Japón fue víctima de las armas nucleares y en vista de su influencia, prosperidad y estabilidad económicas en los últimos dos o tres decenios, cabe preguntarse si la forma de proceder del Organismo ya permite concluir que el programa nuclear del Japón está destinado exclusivamente a fines pacíficos. La respuesta, a mi leal saber y entender, es no. Por lo tanto, deducir que la incapacidad del Organismo de llegar a una conclusión acerca del programa nuclear del Irán, particularmente en esta etapa temprana, es técnicamente significativa es, en mi opinión, poco objetivo y auténtico.

Señor Presidente:

La adhesión del Irán a la no proliferación de las armas nucleares es muy firme y se basa no sólo en sus obligaciones contractuales contraídas en función de la doctrina de la defensa estratégica, sino también en los preceptos de nuestra fe.

Estamos decididos a seguir cooperando estrecha y activamente con el Organismo a fin de resolver todas las cuestiones pendientes en función de las disposiciones del protocolo adicional. Esperamos lograr aumentar la confianza y fomentar la cooperación al nivel internacional en la esfera de la tecnología nuclear de conformidad con el TNP.

Nuestro programa nuclear pacífico, junto con la no notificación de los experimentos científicos que realizamos en la esfera nuclear, debe considerarse en el contexto apropiado de su situación nacional posterior a la revolución y de la política internacional. Tuvimos el valor de facilitar información de

forma voluntaria y de admitir que no habíamos notificado lo que debía haberse notificado al Organismo en virtud de nuestro acuerdo de salvaguardias. Por eso dije al principio que vemos esta resolución con un gran sentido de realismo.

Es importante señalar que los experimentos que no notificamos no fueron ilegales *per se*; fueron experimentos científicos legítimos y benignos de todo tipo. El hecho de no haberlos notificado ni declarado fue un incumplimiento. Hemos demostrado que nos responsabilizamos de nuestros incumplimientos adoptando medidas correctoras y seguiremos haciéndolo en plena cooperación con el Organismo.

Sin querer eludir responsabilidades, debo decir que en nuestras conversaciones con muchas delegaciones presentes en esta reunión de la Junta hemos observado gran comprensión respecto de la dinámica de las restricciones que se nos han impuesto y que explican estos incumplimientos. Visto el alcance y la gravedad de las crecientes restricciones ilegales impuestas en el último cuarto de siglo al acceso por el Irán a la tecnología nuclear, e incluso a otras tecnologías, cabe preguntarse si lo que se espera es que el Irán renuncie del todo a su derecho inalienable. ¿Lo habría hecho algún miembro de esta Junta? Las declaraciones formuladas en este foro demuestran claramente que los regímenes de no proliferación son instrumentos de doble vía en los que se debe lograr un equilibrio entre los derechos y las responsabilidades de cada uno de los signatarios.

El hecho de que el Irán se haya mantenido fiel al TNP y a los objetivos de las salvaguardias, pese a haber estado privado de un derecho fundamental de forma injustificada, demuestra su firme adhesión al objetivo de la no proliferación nuclear. Es difícil creer que cualquier otro miembro que tuviera que afrontar restricciones similares mantendría una adhesión tan incondicional al Tratado.

Permítame, señor Presidente, formular algunas observaciones finales.

1.- Hemos hecho todo lo posible para tratar de ganarnos la confianza de la comunidad internacional, revelando todas nuestras actividades nucleares pacíficas en el pasado y declarando igualmente nuestro deseo de firmar el protocolo adicional. Esperamos que estas medidas esenciales sean correspondidas y que se ponga fin a las tergiversaciones sobre el programa nuclear del Irán y se levanten las restricciones que le impiden tener pleno acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos, así como que conduzcan al reconocimiento de nuestras capacidades nucleares pacíficas en los marcos internacionales pertinentes.

2- La independencia y objetividad del Organismo deben mantenerse intactas, de modo que pueda cumplir sus responsabilidades y funciones en las esferas de la verificación y las actividades de promoción de la tecnología nuclear con fines pacíficos.

3- Durante más de dos decenios el Irán ha estado sometido a una serie de estrictas sanciones ilegales en relación con los materiales y las tecnologías destinados a actividades nucleares pacíficas. Como consecuencia, no tuvimos más opción que ser discretos con respecto a nuestro programa nuclear legal y pacífico. Tuvimos que cumplir con nuestras obligaciones al mismo tiempo que se reprimían enérgicamente todos nuestros intentos de adquirir o producir materiales para satisfacer nuestras necesidades.

4- Una de las deficiencias en nuestra Organización de Energía Atómica era, hasta hace unos pocos años, la falta de control y gestión de los materiales mediante la aplicación de salvaguardias y la contabilidad. Esa ha sido una de las principales razones por las que los resultados de algunos de los experimentos de investigación a escala de laboratorio fueron divulgados en publicaciones internacionales y no notificados al Organismo.

Señor Presidente:

No deseo explayarme innecesariamente sobre nuestra posición, que ya se expone en detalle en un documento en el que se demuestra que nuestro programa nuclear está destinado exclusivamente a fines pacíficos. Este documento se ha puesto a disposición de la Secretaría para que lo distribuya. Solicito que esta declaración y el documento en cuestión queden reflejados en las actas oficiales de esta sesión y se distribuyan como documento oficial.

Gracias, Señor Presidente.

### **El documento se distribuyó después de formulada la declaración**

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

### **Por qué el programa nuclear del Irán tiene fines exclusivamente pacíficos**

#### **Principios fundamentales**

Entre los objetivos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), previstos en el artículo II de su Estatuto, figuran los siguientes: “**El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero**”. Este objetivo emana de un pilar importante del régimen de no proliferación, consagrado en las disposiciones jurídicamente vinculantes del Tratado sobre la no proliferación. De conformidad con el artículo IV del TNP, los Estados Partes se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear. De hecho, el derecho inalienable de todos los Estados Partes a utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos sin discriminación alguna constituye el fundamento mismo del Tratado. Este derecho emana de dos proposiciones más amplias.

1. Los logros científicos y tecnológicos constituyen el patrimonio común de la humanidad. Estos logros deben utilizarse para la mejora de las condiciones humanas. En su resolución GC(43)/RES/14, de 1 de octubre de 1999, la Conferencia General del OIEA reconoce que “muchos países consideran que la energía nucleoelectrónica, que es una fuente energética benigna para el medio ambiente, es una opción viable en el marco del Mecanismo para un desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto”.

2. El equilibrio apropiado entre derechos y obligaciones es la base de todo instrumento jurídico sólido. Este equilibrio garantiza la longevidad del régimen jurídico, ya que proporciona incentivos respecto de la adhesión y el cumplimiento. Las disposiciones del TNP y del Estatuto del OIEA relacionadas con el derecho a la tecnología nuclear, así como la necesidad imperiosa de la cooperación y el intercambio de tecnología entre los Estados que han aceptado las obligaciones de no proliferación, fueron consideradas, durante el proceso de negociaciones del Tratado, esenciales para el establecimiento y mantenimiento de la validez y viabilidad del TNP.

Los Estados Partes en el TNP han seguido teniendo la impresión, como lo demuestran sus deliberaciones sobre la prórroga indefinida del Tratado, de que la adhesión al TNP y al régimen de salvaguardias del OIEA continúa entrañando impedimentos desde el punto de vista de los usos pacíficos, mientras que la no adhesión se premia con impunidad y aquiescencia o, en determinados casos, apoyo firme.

### **Posición del Irán con respecto a la no proliferación**

- Durante decenios el Irán ha sido un ferviente defensor de la no proliferación y el desarme nuclear y ha contribuido activamente a los debates políticos y jurídicos habidos a escala internacional en esta esfera;
- El Irán ha subrayado en repetidas ocasiones que las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa no tienen cabida en su programa y doctrina de defensa. Ello obedece no sólo al deseo del Irán de cumplir con sus obligaciones emanadas del TNP y otros instrumentos pertinentes, sino también a una seria proyección estratégica;
  - La política del Irán en esta esfera se basa en su convicción de que las armas de destrucción en masa no le reportarán una mayor seguridad, sino que por el contrario, incrementarían su vulnerabilidad en una región volátil y propensa a las tensiones y hostilidades;
  - El Irán también es de la opinión de que una carrera de armamentos, especialmente de armas de destrucción en masa, en la región sería peligrosa. El Irán no tiene ningún interés en crear las capacidades necesarias para poder participar en esta carrera, ni tiene la intención de hacerlo. Por el contrario, el Irán insta a que se controle y elimine esta amenaza mediante medidas eficaces de no proliferación;
- El Irán apoya firmemente el objetivo de hacer de la región una zona libre de armas de destrucción en masa, mediante su eliminación total.

### **El programa nuclear pacífico del Irán**

- La República Islámica del Irán, en su calidad de Estado Parte en el TNP, tiene el derecho inalienable a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos;
- El Irán, al igual que todos los demás Estados Miembros, debe tener acceso a los materiales nucleares, el equipo y la información científica y técnica conexos de manera no discriminatoria;
- El Irán tiene derecho a gozar de su derecho inalienable. No se requiere ninguna justificación para disfrutar de un derecho inalienable;
- Las actividades pacíficas del Irán en la esfera de la tecnología nuclear se basan en sólidas razones económicas, científicas y ambientales;
- La prioridad fundamental del programa nuclear iraní es la generación de energía nucleoelectrónica. Además, el Irán ha procurado sacar provecho de las aplicaciones de la tecnología nuclear en la medicina, la agricultura y la industria;
- La existencia de un programa nuclear pacífico en un país rico en petróleo y gas es viable por los siguientes motivos:
  - El Irán no puede depender únicamente de los combustibles fósiles para atender a sus necesidades energéticas por las razones siguientes:
    - Si el Irán continúa produciendo electricidad en la forma como lo ha venido haciendo hasta ahora, en los próximos decenios podría convertirse en un importador neto de petróleo y de algunos de sus subproductos;
    - La utilización de estos recursos como combustible a escala nacional afectará de manera drástica a los ingresos en divisas resultantes de las exportaciones de petróleo y gas natural;
    - La utilización de estos recursos en industrias de procesamiento tales como la petroquímica generará un valor añadido mucho mayor;

- El impacto ambiental de una mayor dependencia de los combustibles fósiles es motivo de gran inquietud para toda la comunidad internacional;
- El Irán también tiene importantes reservas de gas. Pero su explotación es sumamente costosa y los costos sólo se pueden compensar mediante las exportaciones de gas previstas y efectuadas en los actuales proyectos de explotación de gas;
- En el marco del proyecto de los 7000 megavatios, el Irán ahorrará anualmente 70 millones de barriles de petróleo sobre la base de un FDE del 60%, con un valor económico de más de 1 500 millones de dólares anuales;
- La ventaja desde el punto de vista ambiental es que se evitará la emisión a la atmósfera de más de 15 700 toneladas de dióxido de carbono, 1 150 toneladas de partículas suspendidas en el aire, 130 toneladas de azufre y 50 toneladas de óxido nitroso;
- La idoneidad del programa nucleoelectrico del Irán fue incluso refrendada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que indicó, en un *memorando de fecha 20 de octubre de 1978*, que los Estados Unidos veían con agrado los esfuerzos del Irán por ampliar su base energética a fin de abarcar otras fuentes distintas del petróleo y que esperaban que el *Acuerdo sobre la energía nuclear entre los Estados Unidos y el Irán* se concertaría pronto y que las empresas estadounidenses podrían participar en los proyectos nucleoelectricos del Irán; (Archivo digital de seguridad nacional);
  - En el decenio de 1970, empresas europeas y estadounidenses compitieron por los contratos de construcción de varias centrales nucleares del Irán con una capacidad total de producción de **23 000 (veintitrés mil) megavatios** de energía nucleoelectrica;
  - La afirmación que se hace ahora, de que debido a sus recursos de gas y petróleo, el Irán no necesita energía nuclear, no puede corroborarse. No cabe duda de que esta afirmación se basa más en el estado de las relaciones que en un interés por la no proliferación;
  - Por lo tanto, tampoco es válida la conclusión extraída de esta afirmación contradictoria en el sentido de que el programa nuclear del Irán está destinado a fines no pacíficos.

### **Enfoque inicial adoptado por el Irán**

- En sus esfuerzos por utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos, el Irán adoptó al principio un enfoque plenamente transparente;
- El Irán solicitó la asistencia del Organismo y de sus distintos Estados Miembros;
- Durante las consultas oficiales celebradas con el Organismo y los Estados Miembros a lo largo del decenio de 1990, el Irán:
  - Reiteró que tenía previsto adquirir, con fines exclusivamente pacíficos, varias aplicaciones de la tecnología nuclear, incluido el enriquecimiento de combustible;
  - Invitó en repetidas ocasiones a sus interlocutores a participar en esta esfera;
- Un país que estuviera emprendiendo actividades ilícitas no habría adoptado este enfoque;
- De haberse aceptado de manera más positiva el ofrecimiento y la petición de cooperación en esta esfera formulados por el Irán, se habría puesto fin a la espiral de sospechas mutuas y se habría instaurado desde un principio un clima de confianza mutua.

### **Denegación sistemática de los derechos del Irán**

- Los derechos del Irán se han venido denegando de manera sistemática en los últimos 25 años;
- Durante un período prolongado de tiempo se ha impedido al Irán gozar de sus derechos, lo que se sigue haciendo hasta la fecha;
  - Se ha aplicado una política encaminada a desestabilizar al Irán, así como un método minucioso para obstaculizar su desarrollo económico y privarlo de la tecnología moderna;
  - Se ha hecho caso omiso de lo dispuesto en el TNP y el Estatuto del Organismo con respecto al suministro y la transferencia de tecnología;
  - Se han anulado los contratos bilaterales y comerciales relacionados con el suministro de materiales, equipo y tecnología destinados a fines pacíficos; la finalidad de esos contratos era:
    - permitir que la central nuclear de Bushehr comenzara a producir electricidad en 1980;
    - debido a los múltiples incumplimientos de los contratos, esa central se encuentra aún en construcción después de 23 años y tras una inversión de cientos de millones de dólares;
  - La situación resultante puede interpretarse como un incumplimiento de las obligaciones previstas en el tratado de respetar y promover el derecho inalienable del Irán al uso pacífico de la tecnología nuclear;
- Las restricciones al acceso por el Irán a la tecnología y el equipo más modernos, incluso para atender a las necesidades más esenciales de la población civil, han abarcado casi todas las esferas y no se han limitado a la tecnología nuclear;
- Como resultado de ello, el Irán se ha visto obligado a recurrir principalmente a conductos officiosos para adquirir los elementos necesarios para el desarrollo económico y tecnológico y para el bienestar de su población;
- Por lo tanto, afirmar que los elementos adquiridos por el Irán de esos conductos officiosos son un indicio de ocultación de intenciones ulteriores es hacer caso omiso de las causas subyacentes y es, por lo tanto, falso.

### **Respuesta del Irán**

- La prolongada política encaminada a dificultar e impedir el acceso por el Irán a la tecnología nuclear con fines pacíficos, junto con una activa campaña para privar al Irán de sus derechos, lo obligaron a tomar algunas medidas concretas para defender su derecho inalienable y sus intereses nacionales fundamentales;
- Los incumplimientos por el Irán de su obligación de notificar y declarar los elementos de su programa nuclear pacífico se debieron principalmente a los hechos arriba indicados y su única finalidad era evitar que se impusieran nuevos obstáculos a su acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos;
- Dichas medidas no son incompatibles con las obligaciones del Irán en virtud del TNP ni con los objetivos del sistema de salvaguardias del OIEA;
  - En ningún momento el Irán desvió materiales nucleares para utilizarlos con fines no pacíficos;

- El Irán ya ha podido presentar un informe completo de todas sus actividades, el cual ha llevado al Organismo a concluir que “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad... estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”;
- Por lo tanto, los incumplimientos del Irán en el pasado pueden describirse como incumplimientos en el pasado de los procedimientos de notificación y declaración del Organismo, y no como intentos de desviar materiales nucleares, ya que no se trata de incumplimientos sustantivos, sino de incumplimientos de procedimiento;
- En lugar de emitirse un juicio no fundamentado, en el sentido de que tales incumplimientos eran indicio de las ulteriores intenciones del Irán, es razonable tener en cuenta que los incumplimientos en el pasado fueron proporcionados al incumplimiento injustificado de la obligación emanada del TNP y el Estatuto del OIEA de facilitar y proporcionar al Irán el acceso a los materiales, el equipo y la tecnología nucleares destinados a fines pacíficos;
- El hecho de que el Irán todavía esté en condiciones de desarrollar, aunque con muchas dificultades y a un costo excesivamente alto, una tecnología nuclear esencialmente autóctona representa una prueba clara y convincente de que:
  - La imposición de sanciones, restricciones, impedimentos y obstáculos indebidos para denegar los derechos de los Estados Miembros es contraria al proceso de transparencia y cooperación requerido por el Organismo. También es erróneo considerar esas medidas como instrumentos eficaces para impedir a los Estados Miembros que ejerzan sus derechos. De no haber sido por la gravedad de los impedimentos, el Irán hubiera realizado todas sus actividades de manera transparente y en colaboración con otros Estados Miembros, como siempre procuró hacerlo;
  - El hecho de que el Irán se haya mantenido fiel al TNP y a los objetivos de las salvaguardias, pese a haber estado privado de manera injustificada de un derecho fundamental, demuestra su firme adhesión al objetivo de la no proliferación nuclear. Es difícil creer que cualquier otro miembro que tuviera que afrontar restricciones similares mantendría una adhesión tan incondicional al Tratado.

#### **Nuevas perspectivas en cuanto a la creación de confianza y la cooperación**

- Por invitación del Gobierno de la República Islámica del Irán, el 21 de octubre de 2003 los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y Gran Bretaña visitaron Teherán. Tras prolongadas consultas, las autoridades iraníes y los Ministros acordaron la adopción de medidas encaminadas a la resolución de todas las cuestiones pendientes planteadas por el OIEA respecto del programa nuclear iraní y al aumento de la confianza en aras de la cooperación pacífica en la esfera nuclear;
- Esta iniciativa indicó la voluntad de adoptar un enfoque nuevo y diferente que conduciría, mediante la transparencia y creación de confianza, al establecimiento de la cooperación y el intercambio de tecnología en el futuro.

#### **Pleno cumplimiento por el Irán de TODOS los requisitos esenciales y urgentes**

- Tras el Acuerdo de Teherán, el Irán tomó las medidas necesarias para dar cumplimiento a todas sus promesas:
  - Al día siguiente, el Irán presentó al Director General del OIEA un informe detallado que ofrecía una visión completa, exacta y coherente de sus actividades en la esfera nuclear;

- En la carta que acompañaba el informe se indicaba que el Irán había decidido proporcionar una visión completa de sus actividades nucleares, con miras a eliminar las ambigüedades y dudas acerca de la índole exclusivamente pacífica de estas actividades e iniciar una nueva etapa de confianza y cooperación en esta esfera a escala internacional;
- Asimismo, se expresaba la esperanza de que el Organismo tuviera en cuenta las inquietudes y limitaciones del Irán con respecto a la plena revelación de información detallada sobre esas actividades en el pasado;
- También se reiteraba que todas esas actividades se habían destinado exclusivamente a fines pacíficos, en estricto cumplimiento de las obligaciones del Irán en virtud del TNP;
- En la carta se declaraban por iniciativa propia todas las esferas de actividad “identificadas” por el Director General en su informe;
  - El Irán ha proporcionado al Organismo acceso pleno, inmediato e irrestricto a “todos los lugares que éste ha solicitado visitar”;
  - El Irán ha suministrado toda la información adicional y los nombres de las personas solicitadas por el Organismo;
  - El Irán ha aplicado todas las medidas correctoras solicitadas por el Organismo y ha acordado adoptar, previa petición, otras medidas necesarias;
- En varias ocasiones, como por ejemplo en las reuniones habidas el 8 y 19 de noviembre de 2003, el Irán pidió que se le comunicara cualquier otra información o medida correctora que el Organismo considerara necesaria para el cumplimiento de los requisitos esenciales y urgentes. Las medidas correctoras solicitadas por el Organismo se adoptarían de inmediato;
- Así pues, ahora que el Irán ha cumplido todos estos requisitos es necesario normalizar las relaciones entre el Irán y el OIEA. El Irán seguirá ofreciendo su plena cooperación y asistencia a la Secretaría con miras a finalizar el proceso en marzo.

#### **Medidas adoptadas por el Irán para crear confianza**

- El 10 de noviembre de 2003, el Irán notificó oficialmente al Organismo que estaba dispuesto a firmar el protocolo adicional y a iniciar el proceso para su ratificación. Asimismo, el Irán ha seguido cooperando con el Organismo de conformidad con lo estipulado en el protocolo;
- El mismo día, el Irán informó al Organismo de que había suspendido voluntariamente todas sus actividades de enriquecimiento y procesamiento del uranio;
- El Irán invitó incluso al OIEA a verificar esta medida voluntaria.

#### **Repercusiones más amplias de la iniciativa europea**

- La iniciativa de Alemania, Francia y el Reino Unido, de llevarse a cabo con éxito, podría redundar en un enfoque distinto y más eficaz, basado en el compromiso, la cooperación y la creación de confianza;
- El régimen de no proliferación se vería fortalecido como resultado de un enfoque de ese tipo;
- De esa manera se podría lograr el equilibrio previsto en el TNP entre los derechos y las obligaciones de los Estados Partes, lo que constituiría una garantía real y eficaz de la integridad del régimen de no proliferación;
- No cabe duda de que un clima así propiciaría la plena transparencia.

## **Informe del Director General**

- La comunidad internacional esperaba que el Informe de Director General reflejara la nueva política de plena cooperación y transparencia del Irán y se alejara de las experiencias negativas del pasado;
- Era de esperar que el informe correspondiente a ese período de cooperación proactiva y de plena apertura fuera más positivo que el anterior, que abarcó un período de muy poca transparencia;
- En ese informe se podían haber destacado los logros de la nueva iniciativa europea como un logro del Organismo;
  - Se podía haber reconocido la importancia decisiva de la iniciativa europea;
  - Se podían haber destacado las novedades habidas después del 21 de octubre, en lugar de restarles importancia al intercalar los acontecimientos positivos entre las experiencias negativas del pasado, teniendo particularmente en cuenta que:
    - Los elementos negativos del informe se derivan de informes anteriores que están a disposición de los Estados Miembros y que ya han sido tratados en reuniones anteriores de la Junta;
    - Su inclusión tiene más un efecto psicológico que informativo;
  - Se podían haber reconocido los logros pertinentes;
  - Se podía haber evitado utilizar el término “incumplimiento”, ya que éste no procede y
    - no figura en los instrumentos rectores del Organismo;
    - no está respaldado por las conclusiones de fondo y los detalles técnicos resumidos en el cuerpo del informe;
    - no se utilizó ni siquiera en el informe anterior en el que los incumplimientos mencionados por el Organismo guardaban relación con la falta de plena cooperación y no de una descripción completa de la situación actual;
    - no se señaló oficialmente a la atención del Irán en ninguna de las reuniones de alto nivel, ni siquiera en la que se celebró justo antes de que se publicara el informe, pese a la gravedad de la afirmación;
- La declaración formulada por el Director General en la reunión de la Junta del 20 de noviembre de 2003 reflejó los hechos de manera más concisa, ya que:
  - separó claramente lo pasado de lo presente, permitiendo así evaluar objetivamente las novedades;
  - señaló en términos más claros que el Irán había cumplido los requisitos esenciales y urgentes;
  - reiteró la conclusión a la que había llegado el Director General en su informe en el sentido de que no había nada que permitiera vincular las actividades no declaradas del Irán en el pasado con un programa de armas nucleares, a pesar de los esfuerzos de los políticos y las presiones del público para socavar esta conclusión fundamental.

### **Cuerpo del informe:**

En la declaración del Director General del 20 de noviembre de 2003 y, a pesar de su tono y enfoque negativos, en su informe del 10 de noviembre, se establecieron los siguientes hechos:

## A. Naturaleza y alcance de las actividades no declaradas

- Conversión de uranio
  - Durante los últimos 30 años se han efectuado investigaciones, muchas de ellas para su publicación en disertaciones y tesis en universidades, a escala de laboratorio y pruebas de banco para la conversión de  $U_3O_8$  a  $UF_6$ , de  $UF_4$  a  $UF_6$  y de  $UO_2$  a  $UF_4$ ;
  - El Irán tiene un inventario de más de 500 000 kg de  $U_3O_8$  importado, que se ha sometido a las salvaguardias del OIEA;
  - De esta suma, la cantidad total de material utilizado es inferior a 50 kg de uranio empobrecido y natural, con un enriquecimiento de 0,7% o menos;
  - La información detallada sobre el diseño de la instalación de conversión de uranio se suministró al Organismo hace varios años;
  - La planta piloto de conversión de uranio sigue sin estar en funcionamiento;
- Enriquecimiento de uranio
  - Enriquecimiento por láser
    - Una empresa estadounidense firmó un contrato con el Irán en 1975 para proporcionarle esta técnica (el contrato y otros detalles se suministraron al Organismo en el informe del 21 de octubre de 2003);
    - En el decenio de 1990 se firmaron contratos para experimentos a escala de laboratorio y pruebas de banco (cantidades en miligramos y gramos);
    - Se recibieron algunas piezas de equipo, que fueron ensayadas y desmanteladas;
    - Los detalles y ejemplares de los contratos se suministraron al Organismo en el informe del 21 de octubre y los inspectores del Organismo visitaron el almacén;
  - Enriquecimiento por centrifugadoras
    - Sólo se instalaron y ensayaron 10 centrifugadoras y se logró un enriquecimiento del 1,2%;
    - Aún no se han instalado las 164 centrifugadoras completas para el proceso en cascada;
    - Se requieren más de 50 000 aparatos para atender a las necesidades de una central nuclear;
    - La capacidad de enriquecimiento máxima de los 50 000 aparatos previstos es del 3,5%;
- Separación de plutonio
  - En 1990 y durante un experimento mediante pruebas de banco destinado a la separación de molibdeno, yodo y xenón a partir de los productos de fisión utilizados con fines médicos, se extrajeron también cantidades insignificantes de plutonio (200 microgramos);
  - Los resultados de algunos de los experimentos de investigación se publicaron en revistas científicas;

- En 1992, tras la reubicación del laboratorio, el proyecto se limitó a la separación de los tres elementos antes mencionados y ya no se extrajo más plutonio;
- El equipo y los materiales irradiados se han mostrado a los inspectores del Organismo.

## **B. Conclusiones**

- El Irán ha cumplido todos los requisitos esenciales y urgentes al:
  - Revelar todas sus actividades pasadas y presentes y proporcionar “información adicional importante” en su carta del 21 de octubre de 2003 y los anexos de la misma; (párrs. 15, 16, 50 y 51)
  - “Mostrar cooperación activa y apertura”; (párr. 51)
    - “Proporcionar acceso irrestricto a todos los lugares que el Organismo ha solicitado visitar”;
    - “Suministrar información y aclaraciones en relación con el origen del equipo importado”;
    - “Facilitar la comparecencia de personas en entrevistas”;
  - Adoptar todas las medidas correctoras exigidas por el Organismo: “ya se han adoptado, o se están adoptando, medidas correctoras”; (Declaración del Director General y anexo 1 de su Informe)
  - Comprometerse a adoptar las nuevas medidas correctoras que solicite el Organismo; (párr. 49)
  - Esta conclusión se explica más claramente en la declaración del 20 de noviembre, en la que se señala que “las actividades recientes del Organismo se han visto promovidas y aceleradas en gran medida por la nueva política del Irán, así como por el hecho de que el Irán ha adoptado las medidas concretas –consideradas esenciales y urgentes– que se le pedían en virtud del párrafo 4 de la resolución de la Junta de septiembre”;
- Los incumplimientos del Irán en el pasado fueron de carácter técnico y no eran contrarios a los objetivos del acuerdo de salvaguardias:
  - Guardaban relación únicamente con la notificación y declaración de actividades nucleares pacíficas; (párrs. 47, 48 y 50)
  - Estaban relacionados con cantidades muy pequeñas (principalmente microgramos y miligramos a escala de laboratorio) de material nuclear; (párr. 50 y anexo 1)
  - El material “no era apto para la fabricación de armas nucleares”; (párr. 50 y anexo 1)
  - No hay indicios de que el material se haya desviado hacia fines no pacíficos; (párr. 52)
  - Por lo tanto, el uso del término “incumplimiento” en la sección del informe relativa a la evaluación no se basa en los hechos ni en los instrumentos rectores del OIEA;
- Los incumplimientos del Irán tuvieron lugar en el PASADO, y el Irán
  - ha corregido todos los incumplimientos del pasado (declaración del DG);
  - no registra actualmente ningún incumplimiento;
- Ante todo, “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad que se mencionan [en el informe] estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”; (párr. 52)

- El Irán ha acordado firmar y aplicar el protocolo adicional, con lo que ha proporcionado plenas garantías respecto del carácter pacífico de su programa nuclear en el futuro.

#### **Actividades futuras: Opciones de la Junta de Gobernadores**

- El Irán ha iniciado un proceso basado en una decisión política con repercusiones de gran alcance;
- El Irán no tiene nada que esconder;
  - Está claro que el Irán no tiene ningún programa de armas nucleares;
  - Por lo tanto, el Irán quiere cooperar;
- La cooperación debe basarse en la confianza y el respeto mutuos;
- La manipulación política de cualquier etapa del proceso mina la confianza y obstaculiza la cooperación;
- Los que han ridiculizado públicamente los instrumentos, el régimen y los órganos de desarme multilateral intentarán quizá minar el proceso de cooperación;
  - Con miras a lograr su objetivo de mantener las presiones políticas sobre el Irán por motivos completamente ajenos a la no proliferación;
  - Con miras a debilitar y destruir el nuevo enfoque destinado a fortalecer la maquinaria y el régimen de no proliferación, incluido el OIEA;
  - Con miras a debilitar el régimen de no proliferación multilateral, incluido el OIEA;
    - Este enfoque no tiene justificación jurídica alguna y tampoco es políticamente prudente;
    - La esencia y el fondo del cuerpo del informe ofrecen a la Junta la posibilidad de avanzar el proceso de cooperación que se inició el 21 de octubre, como sigue:
  - Haciendo una clara distinción entre los incumplimientos del pasado y la plena apertura y transparencia del presente;
  - Reconociendo el cumplimiento de los requisitos esenciales y urgentes;
  - Adoptando un enfoque proyectado al futuro sobre la base de la cooperación y la creación de confianza.

El programa nuclear del Irán ha sido y seguirá siendo pacífico. El Irán mantendrá su actitud de cooperación y transparencia con miras a restablecer la confianza y lograr que la situación se normalice cuanto antes.

## **Marzo de 2004**

### **Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP**

#### **13 de marzo de 2004**

Señor Presidente, distinguido Director General, distinguidos Gobernadores:

Deseo manifestar el agradecimiento de mi delegación al Director General, Sr. ElBaradei, por su acertada labor de dirección y a su personal e inspectores por la ardua labor que les corresponde en las difíciles circunstancias actuales.

El informe del Director General pone de manifiesto la positiva tendencia de cooperación activa por parte del Irán, como también la aplicación cada vez más frecuente del proceso de solución de problemas. En más de once párrafos distintos el Organismo destaca el hecho de que está analizando información proporcionada por el Irán, o aguardando los resultados de muestras de frotis. Todas las cuestiones se han resuelto, o están a punto de resolverse.

En nuestra opinión, el informe del Director General, en particular la sección sobre evaluación y actividades futuras, circunscrita a cuestiones de verdadera importancia en su declaración introductoria del 8 de marzo de 2004, refleja en términos claros el enfoque y los elementos que debían haber sido la base para elaborar la resolución que debía aprobar la Junta. Es decir, si es que realmente había necesidad de una resolución. Estoy seguro de que la Junta es consciente del hecho de que un gran número de países no considera que esta reunión –en la que se presenta un informe provisional del Director General– sea la ocasión apropiada para que se apruebe un texto sustantivo. Sin embargo, un solo país, por conducto de unos pocos asociados, está imponiendo una resolución a la Junta, y empleo esta expresión con todo el peso que conlleva.

El autor de esta resolución sin duda tratará de argumentar que el proyecto coincide con el informe del Director General y refleja los mismos puntos y cuestiones abordados por él. Pero basta con un examen elemental para descubrir de inmediato que no es más que un instrumento para fomentar una convicción limitada y cada vez menos compartida, que de ningún modo es la del informe.

El Director General ha reiterado muchas veces lo siguiente:

- que este proceso no ha finalizado aún;
- que existe amplia cooperación;
- que no se han registrado impedimentos al acceso;
- que el protocolo ha sido firmado y se está aplicando con carácter voluntario;
- que nuestras actividades legítimas de enriquecimiento se suspendieron voluntariamente como medida de fomento de confianza;
- que se han acatado todas las medidas indispensables y urgentes;
- que se han adoptado, o se están adoptando, medidas correctoras; y
- que las cuestiones pendientes se están resolviendo sucesivamente.

Es cierto que se ha referido a algunas deficiencias. Pero no creo que ningún observador que aplique un nivel mínimo de imparcialidad pueda considerar que esto supone una marcha atrás, o incluso un desvío en el proceso o una amenaza para el mismo. Por otro lado, el proyecto de resolución claramente intenta pintar una situación que es cada vez más positiva como si fuera un caso de gran alerta. A pesar de sus limitadas modificaciones, sigue siendo un obstáculo, un grave obstáculo, por la posición de principio de gran número de países.

No quisiera dejar de expresar mi gratitud a los miembros del Movimiento de los Países no Alineados, a su Presidente y a la troika del Movimiento por sus grandes esfuerzos y negociaciones de buena fe para poder elaborar un proyecto de resolución que sea objeto de consenso general. Hemos tomado nota de los términos en que el Movimiento de los Países no Alineados entiende esta resolución, así como del párrafo 9, que en su forma actual no cuenta con la aprobación de esa organización.

Como las numerosas demoras y aplazamientos ya han agotado la paciencia de los Miembros, me abstendré de referirme en detalle a los progresos alcanzados en relación con varias cuestiones y a los escollos que aún debemos superar. Pero creo que sería conveniente hacer un breve resumen para ayudar a determinar el punto en que nos encontramos ahora, y lo que puede ocurrir en el futuro.

### **Protocolo adicional**

Durante gran parte del año pasado la firma del protocolo adicional para su aplicación provisional antes de su ratificación fue una de las cuestiones más importantes de las que se ocupó el Irán para despejar dudas y promover la transparencia y la confianza en su programa nuclear pacífico. El protocolo adicional se aplica ahora plenamente.

### **Suspensión de actividades relacionadas con el enriquecimiento y de reprocesamiento**

Lo mismo puede decirse de la suspensión de las actividades relacionadas con el enriquecimiento y de reprocesamiento, medida que se adoptó con el fin de terminar con todas las inquietudes con respecto al programa nuclear del Irán, particularmente si se combinan con las relativas a la aplicación del protocolo con carácter provisional. La decisión voluntaria del Irán de suspender esas actividades no fue fácil, en vista de los derechos de los signatarios del TNP a la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos. Pero para ganar la confianza internacional y promover la transparencia de su programa nuclear pacífico, el Irán encontró la voluntad política necesaria para tomar esa decisión voluntaria. El Director General acogió con agrado la decisión del Irán y en el párrafo 72 de su informe señaló que ello contribuiría a la creación de confianza. Sin embargo, el autor de este proyecto de resolución aparentemente es más listo y, para evitar el tener que reconocer esta tendencia positiva, recurrió a la distorsión del inglés en la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva, oponiéndose vehementemente a la enmienda propuesta por el Movimiento de los Países no Alineados para aproximar el texto a una redacción más correcta, y a lo manifestado en el informe del Director General.

### **Programa de conversión de uranio (UCF) en Isfaján**

Hace sólo tres meses el Organismo nos decía que el Irán había hecho un avance gigantesco en la construcción de la instalación para el proyecto UCF en Isfaján. Se trataba de una importante cuestión que no se tenía previsto resolver con facilidad. El Organismo está ahora llegando a la conclusión de que la declaración del Irán sobre el programa UCF “parece creíble”. La próxima vez que los inspectores visiten Isfaján sólo tendrán que comparar algunos documentos para confirmar que se ha resuelto esta cuestión pendiente.

### **Programa de enriquecimiento por láser**

Nuestro programa de enriquecimiento por láser se ha considerado como una segunda importante cuestión pendiente. En el informe se señala que nuestro programa tuvo dos partes, el programa SILMO y el programa SILVA. Según el informe, nuestra información sobre el programa SILMO “parece coherente”. En relación con el programa SILVA, el Irán ha cumplido con todo lo que tenía que hacer. En lo que a nosotros se refiere, esta cuestión está resuelta. Sin embargo, el Organismo necesita recibir confirmación de terceros países con respecto a las entregas de equipo relacionado con nuestro programa SILVA.

## **Plutonio**

Durante las deliberaciones celebradas en noviembre se destacó también la cuestión del plutonio como importante motivo de preocupación y debate. Ahora ha quedado reducida al grado de precisión del cálculo efectuado por el científico iraní del peso del plutonio producido. Esta cuestión figura entre los 11 temas en relación con los cuales el Organismo espera el resultado de la toma de muestras. Creemos que esta cuestión se resolverá también durante la próxima visita que realicen los inspectores. De lo que se trata ahora es de determinar la exactitud de los cálculos efectuados por el científico iraní, que situaban en 200 microgramos el plutonio producido, o si son exactos los cálculos del Organismo, que señalan aproximadamente 200 miligramos, o una cantidad parecida, teniendo en cuenta la calidad del equipo y los conocimientos técnicos aplicados.

## **Polonio 210**

En relación con la cuestión del polonio 210, desearía que la Junta de Gobernadores se remitiera a la explicación e información que figuran en nuestro INFCIRC/628. Por otro lado, hemos proporcionado al Organismo 41 páginas de información sobre esta investigación, que está a la espera de ser analizada por el Organismo. Confiamos en que nuestras explicaciones se confirmarán una vez que el Organismo haya efectuado su análisis. Baste decir que el berilio es un elemento indispensable en una investigación orientada a determinar la existencia de un programa militar. Y el berilio nunca fue parte de la lista de compras del Irán. Además, si hace más o menos 13 años el Irán hubiera tenido en mente aplicaciones militares para las investigaciones sobre el polonio 210, ¿qué motivo le impidió repetir las investigaciones una y otra vez durante los últimos 13 años? ¿Por qué se abandonó el proyecto en vez de presupuestarlo y llevarlo adelante?

De cualquier manera, en el marco de los acuerdos de salvaguardias y del protocolo adicional no se exige informar sobre investigaciones relacionadas con el polonio. Incluso como fuente de neutrones, tiene muchas aplicaciones civiles, en particular en exploraciones de petróleo y gas.

## **Contaminación**

La única cuestión pendiente que puede ser algo difícil y lenta de resolver es la que se refiere a la contaminación por encima del 1,2% de enriquecimiento. Y eso se debe al factor de independencia de la fuente extranjera. Sin embargo, con las recientes revelaciones efectuadas por terceros países, incluso la cuestión de la contaminación podría resolverse más bien pronto. Estamos decididos a reconstruir la importación y los movimientos de los componentes importados en el Irán para aislar la contaminación en el mayor grado posible, de modo que el Organismo pueda resolver la cuestión con un mayor número de muestras de frotis. En nuestra opinión, a medida que se vayan obteniendo los resultados de las nuevas muestras se irá resolviendo un mayor número de incógnitas.

## **Programa de centrifugadoras P-2**

Por otro lado, la cuestión del diseño de las centrifugadoras P-2 ha adquirido unas dimensiones desproporcionadas por las razones que se citan en nuestro INFCIRC 628, y por las que se enuncian a continuación.

El viernes 13 de febrero fue el día de la catástrofe. Ese día los periódicos de Europa y los Estados Unidos publicaban que funcionarios del OIEA habían descubierto y comprobado que el Irán estaba fabricando armas nucleares. El *Times* de Londres, el *Washington Post* y el *Financial Times* fueron los más creativos y todos atribuían sus historias a funcionarios del OIEA.

En un artículo titulado “copias heliográficas demuestran que el Irán está intentando fabricar armas nucleares”, y tras referirse extensamente al descubrimiento de las copias heliográficas de centrifugadoras G-2 por parte de funcionarios del OIEA, el *Times* de Londres decía a continuación

que: “Varios funcionarios del OIEA dijeron que consideraban que el Irán había adquirido los mismos diseños de ojivas nucleares que Libia había entregado al OIEA”.

Refiriéndose al mismo caso, el *Washington Post* decía: “Antes de las revelaciones de ayer, el Gobierno del Presidente Bush había empezado a dar señales de una línea de acción más dura contra el Irán, dando a entender que las conclusiones de nuevas investigaciones llevadas a cabo apuntaban casi sin lugar a dudas a que el Irán realizaba actividades nucleares secretamente”. “El OIEA todavía no tiene conocimiento de algunas de ellas”, dijo un funcionario público, quien pidió que su identidad se mantuviera en el anonimato.

Aparte de los problemas relacionados con la infracción de la confidencialidad prevista en el Estatuto del OIEA y en el protocolo adicional, me permito señalar a los distinguidos Gobernadores que la cuestión de la centrifugadora P-2 ha sido injustificadamente exagerada en los medios de comunicación y en las declaraciones del Organismo. El experto del Organismo en enriquecimiento de uranio que inspeccionó nuestros dibujos de la centrifugadora P-2 y otros experimentos conexos, así como actividades de ensayos, y que mantuvo conversaciones con el contratista que nos presta servicios desde hace unos treinta años, puede confirmar ahora, mejor que nadie, que toda la conmoción que se originó en torno a la P-2 estaba justificada, o rechazarla.

A modo de información he traído ejemplares de cinco fotografías firmadas por el experto del Organismo en enriquecimiento de uranio. Estas cinco fotografías cuentan toda la historia de las actividades de investigación y fabricación de la centrifugadora P-2 en el Irán. Todas las actividades de investigación y fabricación son llevadas a cabo en un pequeño taller privado, y se limitan a la fabricación de componentes para un solo grupo de centrifugadoras con varios rotores. Y esos pocos componentes están ahora en un depósito que ha sido visitado por los inspectores. Las fotografías que tengo aquí están a la disposición de todo el que quiera verlas. Esto es todo lo que tengo que decir con respecto al ámbito y carácter de las actividades del Irán en relación con las centrifugadoras P-2, por lo que paso a la cuestión de la omisión en nuestra carta del 21 de octubre de 2003 a toda referencia a la posesión por el Irán de dibujos de centrifugadoras P-2.

El INFCIRC 628 expone nuestros argumentos con respecto a esta cuestión, que además se resumen en su mayor parte en el párrafo 47 del informe. Quiero dejar constancia de que el párrafo 46 representa un problema de comunicación entre nosotros y el Organismo, en el sentido de que nunca fue nuestra intención decir que habíamos omitido incluir las centrifugadoras P-2 en nuestra carta del 21 de octubre debido al poco tiempo disponible para preparar dicha carta.

Lo esencial del caso parece ser una diferencia de opinión entre nosotros y el Organismo en lo que se refiere a las fechas de presentación de informes. Nuestros técnicos que proporcionaron el material que fue la base para nuestra carta del 21 de octubre consideraron que debían ofrecer un cuadro completo de sus actividades nucleares, así como de las actividades de investigación y desarrollo relativas a las centrifugadoras, en las que intervinieran materiales nucleares que representarían un incumplimiento de nuestras obligaciones con arreglo al acuerdo de salvaguardias. En nuestra opinión, las centrifugadoras P-2 debían notificarse en el marco de las declaraciones del protocolo adicional. En ningún momento pensamos que nos podría convenir más efectuar las notificaciones relativas a las centrifugadoras P-2 en el marco de las declaraciones del protocolo adicional en vez de hacerlo como parte de nuestra carta del 21 de octubre de 2003. Fue una cuestión de criterio bien intencionado.

Lo que debería ser importante para el Organismo y para la Junta es el hecho de que hemos proporcionado toda la información sobre el carácter y el ámbito de nuestras actividades relacionadas con las centrifugadoras P-2, y que aportaremos cualquier aclaración que pueda pedir el Organismo para confirmar que nuestro programa de centrifugadoras de gas se basaba íntegramente en la centrifugadora P-1, y que ha sido suspendido.

Señor Presidente:

El acuerdo entre el Irán y los tres países europeos constituyó la base de un nuevo capítulo de la cooperación entre el Irán y el OIEA. Abrió las puertas para un nuevo compromiso del Irán con la causa. El Irán ha sido fiel a ese compromiso y no ha escatimado esfuerzos para asegurar que ese proceso avance de manera eficiente, plena y sin tropiezos para poder alcanzar una conclusión definitiva de las cuestiones que nos ocupan. Un examen equitativo y equilibrado del considerable progreso que se ha alcanzado en la solución de importantes cuestiones en el breve plazo transcurrido desde octubre pone de manifiesto ese hecho.

Las cuestiones relacionadas con la conversión, el plutonio y el enriquecimiento por láser, que en la reunión de noviembre algunos escépticos consideraron importantes fuentes de incertidumbre con respecto al carácter pacífico del programa nuclear del Irán, han sido ya resueltas, o están por resolverse definitivamente.

Si el actual proceso continuara en el contexto positivo de confianza y cooperación mutuas, no nos cabe duda de que para la fecha de la próxima reunión de la Junta ésas y otras cuestiones a las que se hace referencia en el informe del Director General se habrán resuelto. Para la fecha de esa misma reunión de la Junta, habremos presentado también la información adicional recientemente solicitada por la Secretaría, aportando así todos los datos que, a nuestro mejor parecer y entender, pueden contribuir a aclarar el complejo asunto de la contaminación. Habremos cumplido plenamente nuestras obligaciones y compromisos, y adoptado las medidas correctoras necesarias.

La breve evaluación presentada por el Director General en la sesión de apertura de esta reunión de la Junta, salvo por su interpretación de la cuestión de las P-2 como un elemento entorpecedor, que demostrará no tener ese carácter, concuerda con esa afirmación. Creemos que su declaración fue bastante clara al identificar la contaminación como la única cuestión que requería mayor examen y cooperación entre el Irán y las demás partes. Fue en ese contexto que expresó su esperanza de que, al no existir nuevas revelaciones, se resolverían ésas y otras cuestiones pendientes y se restablecería la confianza.

Mientras tanto, se mantiene la conclusión fundamental que es la esencia de todo el sistema de salvaguardias, relativa a la no desviación de materiales y actividades nucleares hacia fines militares. Desde noviembre, fecha en que el Director General informó no haber encontrado pruebas de desviación, se ha puesto en marcha un eficaz sistema de verificación. La conclusión sigue siendo la misma. No hay pruebas de desviación al día de hoy, no las habrá mañana, ni tampoco habrá jamás ninguna prueba o indicio de desviación en el futuro.

Naturalmente no es fácil que alguien acepte el hecho de que nuestro programa nuclear tiene fines exclusivamente pacíficos. Aquellos que durante mucho tiempo vienen estableciendo sus políticas y enfoques sobre la base de una falsa percepción de que el Irán está intentando fabricar armas de destrucción en masa, no pueden modificar fácilmente sus posiciones. La negativa es naturalmente la primera reacción psicológica antes de aceptar la verdad. Sin embargo, la verdad sigue siendo la misma. El programa nuclear del Irán tiene fines exclusivamente pacíficos. Las inspecciones del Organismo irán confirmando esta aseveración.

En este contexto, no procede seguir indagando en relación con un proceso que es absolutamente correcto y que es ahora de dominio público. Existe un ferviente e injustificado deseo de mantener bajo presión al Irán mediante una tergiversación de los hechos, exageración de las circunstancias y exceso de juicios anticipados.

La propuesta de aprobar ahora una resolución muy estricta se basa principalmente en ideologías plagadas de prejuicios. Si así ocurre, como aparentemente sucederá por la lógica de la fuerza y el

ejercicio de una intransigencia sistemática, los extremistas –que se apoyan mutuamente– obtendrán un momentáneo alivio.

Los simpatizantes nos informan sobre las muchas cosas sin sentido que se dicen en ciertos círculos ideológicos. Consideran que es mejor dejar que se calme la situación. Para ser francos, no estamos seguros de que esto sirva para algo o que contribuya a mejorar las cosas.

Sin embargo, el daño ya está hecho. El proceso va a pagar las consecuencias. La recuperación requerirá enormes esfuerzos. A quienes trabajaron arduamente para poner en marcha esta operación les espera una tediosa labor. Tal vez no sean demasiado comunicativos, pues el sensacionalismo no va con el trabajo prudente. Pero siguen siendo personas dedicadas al objetivo de ver que este proceso se lleve a cabo íntegramente, y con buenos resultados.

Con un cambio en las posiciones obstinadas e insensibles, junio puede ser un mes que traiga un espíritu distinto. Al mirar hacia atrás, esta reunión de marzo tal vez pueda considerarse entonces sólo como un mal recuerdo.

Gracias.

## Junio de 2004

Declaración de la República Islámica del Irán  
18 de junio de 2004

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Señor Presidente:

Permítame empezar agradeciendo sinceramente al Director General, a la Secretaría y a los inspectores por sus incansables esfuerzos y asegurándoles nuestra plena confianza y compromiso en relación con una cooperación continua que permita dar por terminado este asunto cuanto antes.

Hace más de un año que el OIEA inició sus inspecciones exhaustivas en la República Islámica del Irán. La mayoría de las cuestiones están ya aclaradas, y las dos que quedan pendientes están a punto de resolverse.

Pero no debemos perder de vista cómo y en qué contexto se inició este proceso. El proceso se inició en una atmósfera política deliberadamente saturada. Descabelladas e ilusorias aseveraciones de que el Irán tenía un programa secreto de armas nucleares se hacían a diario en fuertes dosis. Fueron repetidas con tanta frecuencia –aunque principalmente por una potencia de mano fuerte y con una gigantesca campaña en los medios de comunicación mundiales– que se tomaron como hechos irrefutables. La tarea consistía simplemente en encontrar las pruebas, en otras palabras, la pistola humeante.

Viéndose ante la enorme presión de que su credibilidad pudiera ser afectada si sucumbía ante la denominada hábil estratagema del Irán, el Organismo tuvo que tomar el camino de la cautela. Muy pronto aprendió una lección, cuando simplemente afirmó en su informe de noviembre de 2003 a la Junta que “no hay pruebas hasta la fecha de que los materiales y actividades nucleares no declarados anteriormente estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”.

Esta modesta pero importante observación del Organismo fue objeto de incontables ataques e intimidación por parte de algunos funcionarios de un país que ya había decidido cuáles eran, o debían ser, los hechos. Esta reunión de agosto de la Junta también ha enviado su propio mensaje, incorporando prácticamente todas las afirmaciones perjudiciales que contiene ese informe en la resolución de noviembre, sin hacer mención a esa conclusión tan importante, a pesar de la insistencia de la abrumadora mayoría de miembros de la Junta, en particular del Movimiento de los Países no Alineados.

Esos días han quedado atrás. Hoy, y después de más de 670 días-persona de inspecciones intrusivas y verificaciones exhaustivas, esa conclusión sigue siendo válida. El Organismo no la ha modificado ni ha dado marcha atrás, aunque por razones obvias ha evitado la humillación de repetirla. En realidad, el carácter mismo de las cuestiones y problemas ha variado. Invito a los distinguidos miembros de la Junta a que lean nuevamente el informe más reciente y su anexo y los comparen con las aseveraciones que se han efectuado.

Las cuestiones e inquietudes actuales no son:

- Si el Irán tiene la bomba o si se puede encontrar una pistola humeante. Todos saben que la respuesta es no, digan lo que digan;
- Si el Irán produjo o recibió uranio muy enriquecido, sino saber de dónde exactamente provino cada una de las partículas del equipo importado contaminado;

- Si el deplorable “descubrimiento” de la P-2 estaba relacionado con un programa secreto de armas nucleares que se venía realizando en los tan mentados “emplazamientos militares”, sino cuándo se evaluarán y finalizarán realmente las conclusiones de los inspectores del Organismo que confirman la exactitud de los informes del Irán;
- Si el Irán había emprendido un proceso de engaño sistemático, sino determinar si el Irán tenía que leerle la mente a los meticulosos inspectores para poder actuar de manera “proactiva” en vez de limitarse a responder a preguntas;
- Saber si el Irán informó a los inspectores sobre la procedencia de las piezas importadas, sino determinar si los contratistas privados fueron lo suficientemente “proactivos” y entregaron a los inspectores una lista de todas las preguntas que formularon, independientemente de que hubieran recibido respuesta, o no;
- Y tal vez lo más importante, no se trata de saber si el Irán estaba dispuesto a suspender voluntariamente sus actividades legítimas de enriquecimiento de uranio para aliviar la inquietud que se había ido acumulando, sino de determinar si el Irán o cualquier otro país, está dispuesto a aceptar un nuevo monopolio arbitrariamente definido...

¿Por qué ocurrió?

Porque se hizo creer a la Junta que el hecho de que en las actividades nucleares del Irán durante los últimos años no existiera una transparencia completa se debía a un plan maestro de encubrimiento de un programa de armamento más bien que a un hecho de la vida diaria –y un mecanismo de defensa de todo el país contra sanciones unilaterales– que no sólo incluye la esfera nuclear sino todo, desde las actividades de lucha contra las drogas hasta la seguridad de la aviación civil, e incluso las operaciones de desminado humanitario. Se hizo creer a la Junta que la práctica difundida de efectuar adquisiciones en todos los sectores debido a las amplias sanciones unilaterales e ilegales impuestas al Irán obedecía a otros motivos ruines e ilegales; las propias sanciones constituyen una violación del TNP, entre otros instrumentos internacionales y bilaterales.

Señor Presidente:

Aunque una cuidadosa lectura del informe confirma claramente las aseveraciones que acabo de efectuar, tenemos que aclarar una serie de afirmaciones que aparecen en el informe y otras que se han hecho verbalmente, y que se han incorporado en el proyecto de resolución. Confiamos en que esas aseveraciones y observaciones se hicieran inadvertidamente y pese a los mejores esfuerzos de la Secretaría y de los inspectores por ofrecer un cuadro correcto. Por ese motivo hemos compartido las pruebas con el Organismo en todos los casos y hemos procurado obtener aclaraciones de la Secretaría. Apreciamos la actitud de la Secretaría al proporcionar una corrección parcial y esperamos recibir en breve nuevas aclaraciones sobre casos igualmente documentados.

### **1- ¿Cabe decir que la participación no llegó a ser satisfactoria y que la cooperación no fue dinámica?**

Desde febrero de 2003 se han invertido más de 670 días-persona de inspección en el Irán, lo que representa una de las verificaciones más detalladas y exhaustivas de la historia del Organismo. Pese a que legalmente el acceso complementario previsto en el artículo 4 del protocolo adicional sólo se podía conceder una vez presentadas las declaraciones al Organismo, el Irán lo concedió de forma voluntaria en 12 ocasiones, incluso antes de haber presentado sus declaraciones, y en la mayoría de ellas con preavisos de dos horas o menos.

Conviene tener presente que debido a la falta de criterios o plazos determinados o conocidos, a partir de los cuales el Irán podría haberse organizado para recibir inspecciones exhaustivas, en la gran mayoría de los casos el Irán tuvo que facilitar información o conceder acceso tan pronto recibió las

solicitudes del Organismo. Sin embargo, en un espíritu de cooperación y como confirma el informe del Director General, se adoptaron medidas para satisfacer las solicitudes del Organismo de la forma más completa y rápida posible.

## **2- ¿Información incompleta y falta de claridad?**

### **2-1- Programa P-2**

De conformidad con las aclaraciones ofrecidas por la Secretaría el 17 de junio de 2004, las pruebas y los registros disponibles de las reuniones y entrevistas celebradas por el Organismo señalan claramente que la observación formulada por éste en el informe respecto de la información sobre la centrifugadora P-2, en el sentido de que “en algunos casos sigue siendo cambiante o contradictoria”, es completamente injustificada. Hemos compartido las pruebas con la Secretaría y creemos que el error no fue intencional. Como este error ha llevado a una conclusión muy grave y de importantes repercusiones para el proyecto de resolución, pedimos que se corrija. Es evidente ahora que el Irán no modificó la información sobre el origen de los magnetos ni sobre los lugares de fabricación de las distintas partes de la centrifugadora P-2. Lamentablemente, las correcciones efectuadas por la Secretaría no dieron lugar ni siquiera a las modificaciones de fondo necesarias en el proyecto de resolución. Por otro lado, las aclaraciones ofrecidas por la Secretaría comprensiblemente incluyeron nuevas ambigüedades que es preciso despejar. Permítanme ofrecer algunas explicaciones:

- Con respecto al número de magnetos: el total de los magnetos en cuestión es de aproximadamente 150, no los supuestos 4 000 que fueron objeto de tantos comentarios y de una declaración muy lamentable en una reunión oficiosa que se celebró aquí. Naturalmente tomamos nota de la expresión de pesar, pero nos preguntamos por qué los medios de comunicación no hicieron lo mismo. Incluso entre los 150 magnetos, unos 100 eran de baja calidad y sólo alrededor de 50 eran utilizables. Las 100 piezas se compraron a un precio de aproximadamente 4 dólares la unidad, y los magnetos de mejor calidad a 7 dólares cada uno.

- Se afirma que el Irán reconoció por primera vez en mayo que había tratado de adquirir 4 000 magnetos y había demostrado interés en adquirir hasta 100 000 más. Esta cuestión ha sido explicada detalladamente por el contratista, a satisfacción de los inspectores. Es necesario ofrecer aquí mayores aclaraciones con respecto a dos cuestiones.

1) El contratista privado explicó a los inspectores que para comprar a una empresa europea un artículo de costo inferior a 10 dólares por unidad necesita imprimirle un atractivo económico, y para conseguirlo ofreció efectuar compras en grandes cantidades. Todo este episodio puede ser divertido para quienes no han estado sujetos al tipo de sanciones ilegales que los sectores público y privado del Irán enfrentan para adquirir los equipos más elementales en el extranjero. Pero se trata de un hecho de la vida diaria en todas las esferas de la actividad económica del país.

2) Es verdaderamente injusto culpar a un contratista iraní por no saber que debía ofrecer información no sólo sobre sus compras –cosa que efectivamente hizo– sino en realidad sobre las preguntas a las que no había recibido respuesta.

- En segundo lugar, con respecto al informe de marzo y a las declaraciones del Irán: si bien en la reunión del 28 de enero se ofreció a los inspectores un cuadro completo del origen de los magnetos, “la cuestión de la importación de los magnetos sólo cobró importancia para la Secretaría en el mes de mayo”. En otras palabras, la cuestión principal en los anteriores debates fue determinar lo que se había comprado al intermediario. Ese fue el centro de mayor interés de los inspectores y de la Secretaría, y por esa razón todas las declaraciones del Irán, y el informe de marzo, se consideraron desde esa óptica. El documento INFCIRC/628 y otras declaraciones iraníes no dejan ninguna duda en el sentido de que el Irán sólo reiteró que no había recibido ningún componente de centrifugadoras P-2 del intermediario. Los magnetos adquiridos no procedían de intermediarios sino de una empresa asiática, hecho que ya

el Organismo había reconocido en su informe. Elaborar esto como justificación para afirmar que la información no es de carácter exhaustivo o adolece de falta de claridad es simplemente un error.

## **2-1- Enriquecimiento por láser**

Como cabía esperar, otro error accidental en el informe sobre la coherencia de las declaraciones iraníes con respecto a los niveles de enriquecimiento por láser ha logrado infiltrarse en el proyecto de resolución. Nosotros compartimos las pruebas con la Secretaría y el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, en su reunión de información a la Junta el 10 de junio de 2004, y tratamos de indicar que, en relación con esta cuestión, el Organismo podría haber cometido un error. Sin embargo, los hechos son incontrovertibles y en el proyecto de resolución figura la información incorrecta. Consideramos que la Junta merece que la Secretaría haga una declaración menos ambigua sobre los hechos relacionados con esta cuestión. Permítanme explicar:

- En la carta de 21 de octubre de 2003 dirigida al Director General, el Irán informó al Organismo que “durante la explotación del CSL, se evaporaron en las cámaras unos 8 kg de U metálico y que el enriquecimiento por separación previsto en el contrato, y el mayor nivel de enriquecimiento alcanzado en algunos otros experimentos fueron del orden de miligramos”.
- Durante la primera entrevista con los inspectores del Organismo sobre el tema, celebrada el 28 de octubre de 2003, el especialista iraní en tecnología láser declaró: “logramos alcanzar el objetivo del contrato y en ocasiones obtuvimos niveles de enriquecimiento de doble dígito”.
- Aunque desde octubre de 2003 el Irán se viene refiriendo a “mayores logros” e incluso a niveles de enriquecimiento de “doble dígito”, sigue siendo un misterio cómo se introdujo la palabra “ligeramente” en el informe de noviembre, para después pasar a ser un punto de referencia en el párrafo 33 del actual informe, en el que se alude a la falta de coherencia.
- El proyecto de resolución, utilizando esto como punto de partida, ha ido más allá, refiriéndose a omisión, sin justificación alguna sobre la base del informe en su redacción actual, y mucho menos sobre la base de los verdaderos hechos.
- En todo caso, cabe señalar que los expertos en tecnología de enriquecimiento por láser conocen bien el hecho de que, debido al ajuste y buen funcionamiento de los equipos, ocasionalmente pueden obtenerse partículas con un mayor nivel de enriquecimiento (como el 15% consignado en el informe o incluso cifras más elevadas) en algunas zonas de la placa colectora, lo que en modo alguno es indicio de que el sistema posea esa capacidad cuando se trata de su funcionamiento continuo y durante largo tiempo.

## **3- ¿Demoras en las inspecciones y en la toma de muestras de los componentes de la centrifugadora P-2?**

Se ha afirmado en múltiples ocasiones que el Irán ocasionó una demora de un mes en las inspecciones. Se ha dicho también que esto “causó demoras en la toma de muestras ambientales y en su análisis”. Todo esto también se ha infiltrado en la resolución. Los hechos expuestos al Organismo no sustentan ninguna de esas afirmaciones y esperamos que se presenten también aclaraciones al respecto. Permítanme algunas explicaciones:

- Durante el período en cuestión, los inspectores del Organismo llegaron al Irán el 27 de marzo de 2004 y no a mediados de abril. La presencia de numerosos inspectores ha sido casi constante en el Irán desde marzo.
- El aplazamiento solicitado hasta el 10 de abril se refería únicamente a la aplicación de las nuevas medidas de suspensión anunciadas a la sazón, sin abarcar ninguna otra actividad, incluidas otras medidas de suspensión. En su nota verbal de fecha 15 de marzo de 2004, el Irán afirmó

claramente que “con respecto a la verificación de otras actividades en la República Islámica del Irán, los inspectores del Organismo pueden viajar a Teherán el 27 de marzo de 2004”.

- En relación con las demoras en la toma de muestras de la centrifugadora P-2, a partir del 27 de marzo de 2004 no hubo impedimentos para que los inspectores realizaran visitas o recogieran muestras de los componentes del programa P-2.
- Durante el período en cuestión, los inspectores del Organismo, por decisión propia, no inspeccionaron los componentes de la P-2 sino hasta mediados de abril de 2004, e incluso entonces no recogieron las muestras que el informe considera de tan fundamental importancia y urgencia. Luego, a mediados de mayo, los inspectores realizaron actividades durante casi un mes.

#### **4- Ámbito de la suspensión de las actividades de enriquecimiento**

Como medida de fomento de la confianza y de conformidad con el acuerdo suscrito con los tres países europeos en octubre de 2003, el Irán decidió voluntariamente suspender sus actividades de enriquecimiento, destacando al mismo tiempo su derecho inalienable a utilizar tecnología nuclear con fines pacíficos, incluida la esfera del enriquecimiento. En marzo de 2004, tras llegar a un acuerdo, el Irán amplió el ámbito de sus medidas de carácter voluntario con el objeto de suprimir cualquier impedimento para la pronta normalización de la situación en el OIEA. En sus cartas de 29 de diciembre de 2003 y 24 de febrero de 2004, el Irán declaró en términos absolutamente categóricos el ámbito de sus medidas de fomento de la confianza e invitó al Organismo a verificar las medidas especificadas en esas comunicaciones. A pesar de las numerosas dificultades técnicas y contractuales, el Irán aplicó plenamente y de buena fe ambas decisiones, ofreciendo acceso extraordinario y sin restricciones al Organismo para la verificación de la suspensión.

El Organismo ha confirmado en su actual informe no haber presenciado ninguna actividad que sea incompatible con las decisiones voluntarias del Irán. Con respecto a los talleres privados que continuaron produciendo componentes, problemas de tipo contractual impidieron la suspensión oportuna de sus actividades. La posibilidad de que un problema de tipo contractual dé lugar a ese tipo de situaciones, así como el remedio, que se aplicó plenamente, se estipularon claramente en la carta del 24 de febrero de 2004. En consecuencia, cualquier insinuación de que la aplicación por el Irán de su decisión voluntaria no fue suficientemente amplia es absolutamente errónea.

Debe entenderse claramente, asimismo, que el Irán tomó esas medidas para promover la confianza internacional y, obviamente, como ejercicio de creación de confianza, la garantía no puede ser superior a la posible ganancia. El Irán ha alcanzado la capacidad para el enriquecimiento del uranio a través del trabajo arduo y la capacidad intelectual de sus científicos, y a pesar de las restricciones ilegales y de muchas facetas a las que ha tenido que hacer frente en los últimos 25 años. El Irán no abandonará su tecnología con fines pacíficos, ni aceptará criterios artificiales, interesados y manipulados políticamente que pretenden excluir al Irán de futuros grupos de trabajo del OIEA o de otros mecanismos en esa esfera.

El equilibrio entre los derechos y las obligaciones en el marco del TNP y del Estatuto del OIEA es la garantía principal de la credibilidad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear. Los intentos arbitrarios e interesados de crear nuevos monopolios y privar a los Estados Partes en el TNP de una importante esfera de la tecnología nuclear con fines pacíficos socavan las bases mismas del sistema que pretenden fortalecer.

## Actividades futuras

Señor Presidente:

Mis observaciones sólo tienen el propósito de demostrar la complejidad del proceso y alertar a mis distinguidos colegas sobre el hecho de que un pequeño error de la Secretaría por descuido u omisión, puede conducir a drásticas conclusiones que luego sean aprovechadas por determinadas personas para introducir parte de su texto en una resolución, o como elemento de una campaña propagandística.

Agradecemos la valerosa actitud de la Secretaría el día de ayer al ofrecer las explicaciones correspondientes. Son comprensibles las ambigüedades y las excesivas calificaciones. Pero es evidente la repercusión de los errores y las conclusiones del informe sobre el ambiente general de la Junta y la dirección misma en que se orienta el proyecto de resolución. Con un informe desprovisto de este tipo de errores y conclusiones la normalización de los trabajos de esta reunión de la Junta no sólo sería posible sino, además, imprescindible. Pero no ha podido ser.

La Junta tiene ahora ante sí un proyecto de resolución que es ajeno a la verdadera situación observada y verificada por los inspectores –y que coloca a la Junta en terreno menos firme para aprobar esta resolución. Por lo tanto, uno o dos cambios de poca monta en la redacción del proyecto de resolución para reconocer nominalmente la nueva información señalada a la atención de la Junta hoy, no pueden sino remediar los gravísimos daños que ocasiona este proyecto, no sólo al Irán sino, en realidad, a todo el proceso, al que pone en peligro.

¿A quién habría que culpar? ¿A los inspectores que trabajaron tan arduamente y naturalmente tienen derecho a cometer errores? ¿O a los que han estado sistemáticamente dañando el sólido e imparcial entorno requerido para esas difíciles investigaciones, saturando el mercado y las mentes de todos, incluidos los inspectores, con erradas aseveraciones formuladas diariamente, incluso a través de medios de comunicación obviamente parciales?

Señor Presidente:

La imparcialidad y el profesionalismo del Organismo, su Director General, la Secretaría y los inspectores nos merecen el mayor respeto. Hemos hecho todo lo que ha estado a nuestro alcance para proporcionarles lo que necesitaban de modo que esta tarea conjunta del Irán y el Organismo pudiera llegar a una pronta finalización.

Ese objetivo puede alcanzarse sin problemas, y de hecho ya casi se ha logrado. Los informes oral y escrito del Director General, si se leen detenidamente, indican sin lugar a dudas que el Organismo ha logrado importantes avances en lo que respecta a aclarar las dos cuestiones pendientes, es decir, las relativas a la centrifugadora P-2 y a la contaminación. Permítanme hacer algunas observaciones.

**Con respecto a la centrifugadora P-2:** Hubo tres rondas de prolongadas conversaciones entre los inspectores del Organismo y el contratista privado que realizó los trabajos de investigación y desarrollo para la centrifugadora P-2, la última de las cuales tuvo lugar el 30 de mayo de 2004. Los inspectores del Organismo confirmaron durante la reunión general con funcionarios iraníes el 2 de junio de 2004, su conclusión de que las declaraciones iraníes en relación con el programa de I+D sobre centrifugadoras P-2 eran compatibles con sus conclusiones. Estaban convencidos de la “posibilidad de realizar ensayos de centrifugadoras en función de los diseños de las centrifugadoras P-2 –que exigían la compra de piezas del exterior y la fabricación de cajas y componentes de centrifugadoras en el período de tiempo fijado”. Por lo tanto, desde el punto de vista de los inspectores, que debe ser objeto de evaluación final en Viena, la cuestión ha sido básicamente aclarada.

Es importante señalar que en su presentación oral del 14 de junio de 2004 ante la Junta, el Director General declaró cautelosamente que “el Irán ha proporcionado información complementaria sobre la

cuestión de la centrifugadora P-2, información que se está evaluando actualmente. También hemos recogido muestras ambientales pertinentes para esta cuestión, que se están sometiendo a análisis. Espero realmente que esta información nos ayudará a comprender y aclarar todas las cuestiones pertinentes al programa P-2”. Acogemos con agrado su declaración pública de que esta cuestión se resolverá en septiembre y confiamos en que las aclaraciones ofrecidas ayer por el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, acelerarán aún más el proceso para dar por terminada esta cuestión.

**Con respecto a la contaminación:** Como se menciona en el informe, la cuestión de la contaminación es un tema complejo relacionado con trazas de partículas y no con materiales nucleares.

El Irán ha declarado siempre que la contaminación procedía únicamente de piezas contaminadas importadas recibidas de los intermediarios y que no había logrado enriquecer uranio 235 con máquinas centrifugadoras de gas por encima del 1,2%.

A pesar de las variables conclusiones de sus informes anteriores, el Organismo ha llegado ahora a conclusiones más ponderadas como resultado de nuevos análisis de las muestras. Esas conclusiones van en apoyo de la coherente afirmación iraní sobre la fuente de contaminación. Un claro ejemplo de ello es el último informe sobre el análisis de muestras de fecha 15 de mayo de 2004, en que el Organismo informó que “En general, estas conclusiones corroboran la declaración del Estado de que el UME al 54% procede de las piezas importadas para centrifugadoras”.

El Irán no tiene dudas de que la contaminación por UME al 36% también procede de las piezas importadas para centrifugadoras. La recogida de nuevas muestras de las piezas –que hasta ahora ha sido muy limitada a pesar de nuestra insistencia– demostrará una vez más la corrección de las afirmaciones del Irán. Sabemos que será así porque hemos presenciado una evolución gradual de las opiniones del Organismo con respecto a los lugares en que se ha detectado contaminación por UME al 36%. Inicialmente se declaró, el 27 de octubre de 2003, que esa contaminación sólo se había detectado en una sala, mientras que en el informe actual queda claro que se ha detectado contaminación en distintos lugares y en componentes importados. La cooperación de otros Estados ayudará a acelerar la resolución de esta cuestión.

Señor Presidente:

Con la resolución que acaba de aprobar la Junta nos alejamos considerablemente de la realidad y del contenido del informe. Su tono y contenido previamente fijados, aunados a una despreocupada actitud con respecto a los hechos, indican el resurgimiento del deseo político de hacer fracasar el proceso. Varios elementos del preámbulo y de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva, relativos al UF6 y al reactor de investigación de agua pesada, independientemente de las modificaciones de redacción, constituyen una violación de la letra y el espíritu del TNP y del Estatuto del OIEA. Es la primera vez en la historia del Organismo que se pide a un Estado Miembro, independientemente del lenguaje que se utilice, que suspenda el ejercicio de sus derechos, particularmente con respecto a una instalación que había sido declarada y estaba bajo las salvaguardias amplias y totales del OIEA. Es preciso que la Junta sepa que está sentando un precedente, pese a las objeciones de la mayoría de sus propios miembros, representados por el Movimiento de los Países no Alineados. Pecaría de injusto si no expresara mi agradecimiento a la sección del Movimiento de los Países no Alineados en Viena y su troika por su postura de principio y sus incansables esfuerzos.

Señor Presidente:

Permítame concluir señalando brevemente los seis puntos siguientes:

1. El Irán tiene un compromiso fundamental con la no proliferación y el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos, derivado de su interés en la seguridad nacional.
2. Las armas nucleares no tienen cabida en la doctrina de defensa o de seguridad del Irán.

3. Cientos de días-persona de inspecciones intrusivas y exhaustivas han afirmado reiteradamente que la evaluación inicial del Organismo sigue siendo válida, y continuará siéndolo.
4. Un mayor número de toma de muestras y análisis sólo servirá para reconfirmar nuestra declaración sobre la fuente de contaminación extranjera. Esto bien puede hacerse en el marco de las salvaguardias y del protocolo adicional.
5. Gracias a la plena transparencia y cooperación del Irán desde octubre de 2003, además de la verificación detallada y exhaustiva realizada por el Organismo, se dispone ahora de confirmación suficiente para que el Organismo pueda dar inicio a un proceso normal de verificación de conformidad con la aplicación habitual del protocolo adicional en un contexto técnico y no político.
6. Examinaremos nuestras medidas voluntarias de fomento de la confianza a la luz del grado de aplicación de los compromisos recíprocos de nuestros copartícipes y tomaremos las decisiones adecuadas.

## Septiembre de 2004

Declaración de la República Islámica del Irán  
ante la Junta de Gobernadores del OIEA:

17 de septiembre de 2004

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Señor Presidente:

El informe del Director General presentado en septiembre ofrecía una imagen absolutamente prometedora de cooperación por parte del Irán, que permitía al Organismo realizar constantes progresos en su objetivo de solucionar las cuestiones pendientes. La solución estaba, y sigue estando, al alcance de la mano. Irónicamente, esa tendencia positiva no produjo la correspondiente reacción en algunos círculos.

Mientras que el resto de la comunidad internacional consideraba justificado recurrir al régimen jurídico del OIEA para aclarar malentendidos y dar nuevas garantías, los elementos extremistas de un solo país, que han venido demostrando su desprecio por la función del Organismo y otros mecanismos multilaterales semejantes, se sintieron amenazados al ver que toda la histeria que tanto esfuerzos les había costado crear, estaba a punto de evaporarse. La solución para esos elementos extremistas fue tratar de suspender inmediatamente el proceso y crear las condiciones para el enfrentamiento.

Y para garantizar exactamente eso invirtieron el total de sus considerables recursos. En consecuencia, no es nada sorprendente que las huellas que han dejado en el proyecto de resolución basten para convertirlo en el texto más incoherente sobre esta cuestión, y totalmente ajeno a la letra y el espíritu del informe.

Ceder ante esta táctica de destrucción es un duro revés para el OIEA, que probablemente será lamentado como un desperdicio de la mejor oportunidad para mejorar la credibilidad y la pertinencia del Organismo, avanzar hacia la solución de esta cuestión y evitar el enfrentamiento.

Permítame explicar:

Desde el mes de septiembre se han realizado más inspecciones en el Irán que en cualquier otro país en la historia de la verificación de salvaguardias del Organismo. De hecho, más de 800 días-persona de inspecciones del carácter más intrusivo posible permitieron, no sólo encontrar la pistola humeante, sino también corroborar una vez más las conclusiones iniciales del Director General en el sentido de que “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad... estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”, pero se ha tratado de impedir en todo momento que la Junta reconociera esa conclusión.

El Irán ha afirmado siempre en las instancias más elevadas que, desde los puntos de vista estratégico, político, económico y ético, resulta peligroso, ilógico, costoso e inaceptable que el país desarrolle, posea y utilice armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Por consiguiente, el Irán nunca ha tratado de producir armas nucleares, pero sí insistirá siempre en su derecho a utilizar todos los aspectos de la tecnología nuclear con fines pacíficos.

Con el objeto de brindar a la comunidad internacional garantías a largo plazo, en el contexto de un régimen jurídico multilateral, en diciembre de 2003 el Irán firmó y comenzó a aplicar de inmediato un protocolo adicional. En mayo de 2004 el Irán publicó sus declaraciones iniciales en 1 033 páginas; es decir, el Irán lo hizo antes de que venciera el calendario para la presentación de declaraciones en el marco del protocolo. El Irán presentó una versión revisada completa de sus declaraciones iniciales,

incluida información detallada sobre sus programas de I+D en los próximos diez años, así como declaraciones sobre las exportaciones e importaciones. Además, permitió 13 actividades de acceso complementario a diversos lugares de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del protocolo, con frecuencia con un aviso de apenas dos horas de antelación.

La aplicación del protocolo adicional, ahora que las cuestiones pendientes están por resolverse, es la mejor forma de dar a la comunidad internacional las legítimas garantías que merece acerca del carácter pacífico del programa nuclear iraní.

Como medida temporal de fomento de la confianza y de conformidad con arreglos concertados con el Grupo E3/UE, el Irán dio el paso extraordinario y voluntario de suspender sus actividades legítimas de enriquecimiento de uranio. El Irán amplió esas medidas voluntarias tras un acuerdo con el Grupo E3/UE, relativo a compromisos recíprocos. Por su parte, el Irán aplicó el acuerdo de manera plena y completa, y de conformidad con esos arreglos, permitiendo al OIEA verificar sus medidas voluntarias, actividad que se llevó a cabo y con respecto a la cual se presentó el consiguiente informe a la reunión de la Junta celebrada el año pasado. La otra parte no fue tan diligente con respecto al cumplimiento de sus compromisos. Por ende, se reajustó el alcance de la suspensión. El Irán aplicó plenamente la medida voluntaria y el Organismo realizó la correspondiente verificación. No debe quedar ninguna duda acerca del carácter no vinculante y voluntario de esas medidas. Cualquier paso o medida en este ejercicio de creación de confianza sólo puede ser una cuestión emanada de entendimientos y acuerdos políticos, no de demandas extrajurídicas.

Otras conclusiones y evaluaciones que figuran en el informe del Director General dan fe de la clara tendencia positiva de cooperación y del firme progreso de las investigaciones que se aproximan a una definitiva corroboración de las declaraciones iraníes con respecto a sus actividades. Permítanme referirme a modo de resumen a algunas de ellas.

El Director General acogió con beneplácito la nueva información facilitada por el Irán en respuesta a las peticiones del Organismo, incluida una pronta aclaración por parte del Irán en relación con su declaración inicial con arreglo a su protocolo adicional.

El Organismo continúa alcanzando firmes progresos en lo que se refiere a comprender el programa nuclear iraní, y cabe esperar que ese progresivo avance ayude al Organismo a sacar conclusiones definitivas que confirmen la corrección y carácter exhaustivo de las declaraciones del Irán acerca de todos los aspectos de su programa nuclear.

Las investigaciones sobre el enriquecimiento por láser y experimentos de conversión del uranio del Irán han alcanzado un punto en que las actividades de seguimiento se llevarán a cabo como cuestión ordinaria de salvaguardias.

El Organismo ha logrado un importante grado de progreso en relación con la cuestión clave de la contaminación por uranio, y sobre la base de los análisis realizados por el Organismo parece verosímil que la contaminación por UME hallada no haya sido resultado de las actividades de enriquecimiento de uranio efectuadas por el Irán.

El Organismo ha logrado una mejor comprensión de las actividades de fabricación y utilización de centrifugadoras P-1 y P-2 del Irán.

En resumen, el Organismo está haciendo avances constantes en la comprensión de los programas nucleares del Irán.

Pasemos ahora a examinar la falta de coherencia entre el proyecto de resolución y el informe.

El proyecto de resolución es el primero, desde que se inició este proceso, que no tiene una sola referencia positiva a la cooperación del Irán a pesar de los muchos elementos positivos del informe.

La única reflexión positiva, aunque con un juicio de valor, en el texto original, que señala “el tono generalmente positivo de las referencias que hace el informe del Director General a la cooperación iraní con el Organismo”, se ha omitido en el texto revisado probablemente en aras de la coherencia, ya que ese reconocimiento habría hecho que la orientación general del proyecto de resolución fuese totalmente ilógica.

Por otro lado, varias conclusiones del Organismo sumamente importantes que figuran en el informe se han ignorado por completo en el proyecto de resolución, a saber, la conclusión de las investigaciones sobre el enriquecimiento por láser y la conversión de uranio, así como la posibilidad de que la contaminación por UME se haya originado en fuentes extranjeras. Cabe recordar que en noviembre del año pasado una perniciosa campaña impidió hacer cualquier referencia en la resolución a la importantísima conclusión sobre la falta de pruebas de desviación.

De hecho, no tuvo ninguna importancia, porque aunque dicha resolución no reconoció la conclusión del Director General, las inspecciones exhaustivas e intrusivas llevadas a cabo la corroboraron plenamente.

Lo que importa, sin embargo, es que el hacer caso omiso de tan importantes conclusiones socava la integridad y credibilidad del régimen de inspecciones del Organismo. Se demuestra que para ciertas personas que poseen una perniciosa habilidad para imponerse, los informes del Organismo sólo tienen importancia cuando corroboran sus aseveraciones. De otro modo, el constante progreso de la labor del Organismo debe atacarse, ridiculizarse y dejarse completamente de lado, como se ha hecho en el actual proyecto de resolución.

Señor Presidente:

**Con el fin de evitar todo recelo o información errónea, y para dejar constancia de los hechos, quisiera subrayar que con respecto a la aseveración del Canadá de que la Junta tiene el deber de informar al Consejo de Seguridad sobre incumplimientos anteriores, basta con una ligera lectura del Estatuto para comprobar que no existe ningún fundamento jurídico.**

Señor Presidente:

**Con respecto a la declaración formulada por la representante de los Estados Unidos, me he esforzado por encontrar algún elemento nuevo. Algo que refleje los hechos reales, como constan en el informe del Director General, algo que la representante de los Estados Unidos no haya dicho ya reiteradamente en anteriores reuniones. No encontré nada nuevo. Su declaración, como las efectuadas en anteriores reuniones de la Junta, está plagada de conjeturas que intentan convencer a los miembros de la Junta, al Director General y al Organismo de que el Irán tiene un programa de armas nucleares. La delegación de los Estados Unidos ha decidido no leer o escuchar el informe del Director General porque no se corroboran allí sus acusaciones y especulaciones. Los funcionarios estadounidenses han hecho circular acusaciones contra el Irán en fuentes públicas y 13 de esas acusaciones fueron objeto de investigación por parte del Organismo a través de las actividades de acceso complementario. Ninguna de esas actividades confirmó las acusaciones de los Estados Unidos.**

Invito a la representante de los Estados Unidos a fundamentar sus acusaciones presentando cualquier prueba o indico que apunte a la existencia de un programa nuclear iraní, para que sea examinada por el Director General y el Organismo, siempre que los Estados Unidos estén dispuestos a aceptar las conclusiones del Director General y retirar posteriormente sus acusaciones.

Señor Presidente:

**Permítame también responder a algunos de los puntos planteados por el representante del Reino Unido. Dicho representante señaló que crear confianza no era algo que se lograra de la noche a la mañana. Sin embargo, debo decir que hay situaciones cuya solución no demora un año. Hace un año que el Irán está aplicando las disposiciones del protocolo adicional, instrumento que es fruto de nuestros conocimientos colectivos y que está encaminado a proporcionar garantías acerca de la índole pacífica de nuestro programa.**

Las disposiciones más importantes del proyecto de resolución aclaran la intención de tan flagrante incoherencia. Algunos han declarado abiertamente su intención. Sabiendo que un enfoque proyectado al futuro reafirmará la postura del Irán y que el informe de noviembre, basado en nuevas investigaciones, debe aclarar las cuestiones pendientes, han confesado que introdujeron un lenguaje deliberadamente encaminado a dar marcha atrás al reloj y hacer retroceder el proceso un par de años. Todos sabemos que eso es lo que necesitan para tratar de imponer requisitos extrajudiciales. Sin embargo, no va a ocurrir así, como lo demuestra la votación. Esta tarde, mi delegación observó que en condiciones de aplicación usual del reglamento, el proyecto de resolución debería haberse votado por separado, pero no se hizo debido al compromiso del Movimiento de los Países no Alineados con el procedimiento en el marco del OIEA. También tomamos nota de la declaración formulada por el distinguido Embajador del Reino Unido en el sentido de que la decisión voluntaria del Irán de suspensión de sus actividades de enriquecimiento como medida de creación de confianza no constituye una obligación desde el punto de vista jurídico. Al efectuar el análisis y evaluación de esta resolución aprobada sin votación, así como en nuestra respuesta, tendremos en cuenta las enmiendas propuestas por el Movimiento de los Países no Alineados, el Reino Unido y otros participantes.

## **Noviembre de 2004**

### **Declaración de la República Islámica del Irán ante la Junta de Gobernadores del OIEA**

**Viena, 29 de noviembre de 2004**

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Deseo empezar expresando nuestro agradecimiento al Director General y a la Secretaría del OIEA por los esfuerzos desplegados.

La resolución aprobada hoy todavía tiene muchos defectos y referencias innecesarias a episodios ocurridos hace más de un año, y que ya han sido tema de anteriores resoluciones. Permítanme repetir lo que ya afirmamos en noviembre pasado, es decir, que por más que se recapitule o reitere terminología vagamente jurídica no se podrá modificar el marco jurídico aplicable. Ninguna interpretación de los instrumentos por los que se rige la Junta puede servir siquiera para que esta cuestión se trate fuera del marco de la aplicación corriente de las salvaguardias y el protocolo adicional, por no mencionar su traslado a cualquier otro foro. Los criterios para invocar esa opción no son ni la cantidad ni la duración, sino la desviación. En el caso del Irán, por lo tanto, nunca existieron las bases jurídicas para ello.

Sin embargo, la resolución pone en marcha la normalización del caso al solicitar al Director General que presente un informe según proceda. Se consigue así un entorno más calmado, sin los disturbios periódicos que impiden todo intento de abordar las cuestiones dentro de una perspectiva a más largo plazo.

Por otro lado, a pesar de las innecesarias recapitulaciones de hechos anteriores a octubre de 2003, el informe y la resolución dejan absolutamente en claro que la evaluación que hizo el Director General en noviembre pasado sobre la inexistencia de cualquier tipo de desviación, y a la que se restó importancia, está ahora consolidada. La ausencia de materiales o actividades nucleares no declarados se determinará en el curso de la aplicación corriente del acuerdo de salvaguardias y del protocolo adicional.

Ese es el objetivo de mayor importancia de estos instrumentos, y al resistir tentaciones absurdas de optar por procedimientos extrajurídicos y dejar que el legítimo régimen de no proliferación siga su curso normal sólo se favorecerá la credibilidad y pertinencia del régimen y sus instrumentos jurídicos.

Tenemos el compromiso de continuar nuestra política de transparencia y extender una amplia cooperación al Organismo en ese sentido. Estamos dispuestos también a dar todos los pasos necesarios para ayudar al Organismo a resolver las dos cuestiones que quedan pendientes con respecto al origen de la contaminación y al ámbito del programa de las centrifugadoras. Todos hemos tomado nota de la conclusión que figura en el informe en el sentido de que la solución de esas cuestiones radica principalmente fuera del Irán.

Durante el año pasado, el Irán hizo absolutamente todo lo que estuvo a su alcance para superar el ambiente de hostilidad y seguir cumpliendo su promesa de fomentar la confianza y actuar con transparencia y en cooperación con el Organismo. Para llegar al punto en que nos encontramos ahora, el Irán adoptó importantes medidas voluntarias de creación de confianza. Como se reitera en la resolución aprobada hoy, esas medidas de creación de confianza siguen siendo voluntarias, no vinculantes. Nada de lo que se diga en la resolución o en cualquier otro documento puede modificar este claro hecho jurídico. Con arreglo a lo que se establece claramente en el artículo IV del TNP, "Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretara en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este Tratado". Si nada de lo dispuesto en el Tratado puede afectar este derecho inalienable, lo mismo se

aplica sin duda a todo lo demás. El artículo IV es un pilar fundamental del Tratado, sin el cual ni el Irán ni ningún otro Estado no poseedor de armas nucleares habría aceptado el Tratado. Pusimos especial cuidado en que esto no se convirtiera en un precedente contrario a los intereses de los países en desarrollo, lo que explica una de las razones de por qué este proceso fue tan complicado y lento.

La resolución aprobada hoy por la Junta ha preparado parcialmente el camino para iniciar un proceso positivo y constructivo que ofrecerá garantías objetivas mutuas de transparencia, no desviación y acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos. Esta resolución fue la primera prueba importante para el Acuerdo de París, y la seriedad de las intenciones de los tres países europeos quedó demostrada durante el proceso, aunque no se reflejara plenamente en los resultados. Agradecemos a nuestros amigos del Movimiento de los Países no Alineados su posición de principios y de apoyo a este proceso y expresamos nuestro especial agradecimiento al Gobierno y la delegación de Sudáfrica por sus buenos oficios durante una etapa muy difícil de este proceso.

Ahora el Irán y el Grupo E3/UE empiezan unas negociaciones que serán mucho más difíciles pero que al mismo tiempo tienen un potencial mucho más grande de alcanzar resultados concretos que el proceso que se siguió el año pasado. Estas negociaciones deberán abordar el prolongado intento de impedir el acceso del Irán a la tecnología nuclear en total contravención de las disposiciones del artículo IV del TNP, particularmente de su segundo párrafo, que en realidad ha sido la política oficial del GSN durante más de dos décadas.

Por nuestro lado, y como país que ha adquirido la tecnología del ciclo del combustible, a pesar de todas las restricciones ilegales, el Irán desea abordar las inquietudes legítimas y genuinas sobre el carácter pacífico de su programa nuclear. Nuestras medidas de fomento de la confianza apuntan únicamente a aliviar esas inquietudes. El objetivo es restablecer la confianza en nuestro programa, y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para alcanzarlo cuanto antes.

El objetivo principal de las negociaciones que vamos a iniciar es dar y recibir garantías y seguridades en relación con estos dos importantísimos grupos de cuestiones. Confiamos en que el Organismo aportará sus indispensables conocimientos y asesoramiento técnicos. La comunidad internacional necesita invertir en este proceso fundamental y debe rechazarse todo intento de hacerlo fracasar.

El desarme y la no proliferación nucleares como medida provisional son un requisito de gran importancia para la estabilidad y prosperidad en todo el mundo. Creemos firmemente que las armas nucleares no mejoran nuestra seguridad ni la seguridad colectiva o individual de los demás. Esto está firmemente enraizado en los cálculos estratégicos del Irán, su doctrina y preceptos de defensa y sus mandamientos ideológicos. En consecuencia, señalamos nuestro compromiso con las disposiciones del artículo II del TNP y no tenemos ningún inconveniente en ofrecer garantías al respecto. Al mismo tiempo, estamos decididos a ejercer nuestro derecho inalienable a recibir garantías firmes y objetivas sobre el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 2 del artículo IV, que estipula que “Todas las Partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear, y tienen el derecho de participar en ese intercambio”.

## **Marzo de 2005**

### **Observaciones de la República Islámica del Irán ante la Junta de Gobernadores del OIEA**

**2 de marzo de 2005**

En el nombre de Dios

Señora Presidenta:

Quisiera señalar a la atención de los distinguidos miembros de la Junta de Gobernadores las siguientes observaciones sobre el informe técnico oral, y sobre las declaraciones formuladas por algunos de los miembros de la Junta. Me sorprende un poco la presentación formal y amplia del informe, que trasciende el procedimiento habitual. No obstante, trataré de arrojar luz sobre los puntos que allí se plantean.

1- La instalación de almacenamiento de Isfaján no es parte del proceso de conversión de uranio. El cuestionario de información sobre el diseño de las instalaciones de almacenamiento se presentó al Organismo antes de que se concediera el acceso complementario, que se produjo el 15 de diciembre de 2004. Dar a entender que esto fue una revelación no es compatible con los hechos. De cualquier modo, es evidente que, como mínimo, se trata de un error no intencional de comunicación entre el Irán y el Organismo.

2- Con respecto al embalaje y almacenamiento de los componentes de centrifugadoras en Farayand, deseamos señalar que:

- i- Se trata de artículos no esenciales únicamente,
- ii- Eran para uso en actividades de mantenimiento preventivo,
- iii- Como tales, no tienen vinculación alguna con la suspensión voluntaria.

La necesidad técnica de esas actividades para la preservación y el mantenimiento de estos componentes y otros artículos esenciales, que actualmente están bajo precintos del Organismo, se viene examinando con el personal técnico desde noviembre de 2004. Es decir, antes del inicio de la suspensión voluntaria. Hay que examinar más a fondo esa cuestión en el marco de deliberaciones técnicas. Esos artículos no pueden quedar embalados y no tiene sentido proceder al embalaje de artículos desechables.

3- Acogemos con agrado la cooperación ofrecida por otros Estados y las medidas adoptadas por el Organismo para concluir el examen de las cuestiones relacionadas con la contaminación y la P-2. Hemos proporcionado al Organismo toda la información sobre envíos, adquisiciones y otros asuntos, más allá de nuestras obligaciones en materia de salvaguardias, que podría ser útil para estos fines. Continuaremos cooperando estrechamente con el Organismo, conforme avance el proceso, para concluir este asunto.

4- La visita a Parchin se acogió positivamente, no como un compromiso obligatorio, sino como cuestión encaminada a promover la confianza. Como señalara el Director General Adjunto en su presentación, la modalidad se acordó por anticipado, dejando al Organismo la opción de seleccionar la zona de mayor prioridad entre las zonas designadas según su propio criterio. El acuerdo se cumplió íntegramente. Una petición adicional rebasa la modalidad inicialmente acordada. En relación con esta cuestión, y otras relacionadas con los artículos de doble uso, siguen prevaleciendo dos inquietudes graves:

A- Habría que examinar nuevamente la tendencia a una proliferación incontrolada de estas visitas, lo que crea un proceso interminable de investigación de fuentes de información públicas.

B- Pese a nuestras reiteradas peticiones y esfuerzos, casi nunca se mantuvo el carácter confidencial de la información. Las inquietudes con respecto a esta cuestión son más intensas habida cuenta de las posibles amenazas de ataques militares contra instalaciones salvaguardadas y de otro tipo visitadas por el Organismo en el Irán.

En relación con ese último punto, la noción misma de amenazas de parte de los Estados poseedores de armas nucleares contra un Estado no poseedor de armas nucleares es una cuestión de gran importancia pues socava la esencia del TNP y tiene consecuencias alarmantes para la seguridad y estabilidad de la región. Hay que hacerle frente de inmediato.

Quisiera agregar también que parte del problema de la confidencialidad parece guardar relación con actividades de vigilancia electrónica y otras actividades clandestinas de terceros, cuestión de la que se han ocupado los diarios ampliamente.

Es preciso remediar esta cuestión cuanto antes.

De cualquier modo, el Irán continuará su cooperación con el Organismo, incluida la concesión de acceso a lugares con arreglo a su Acuerdo de salvaguardias y protocolo adicional con el Organismo.

Sin embargo, en el contexto de un panorama más amplio, que trascienda los detallados elementos de la exposición del Director General Adjunto, el sentido común exige llegar a un acuerdo por medios políticos. Me limitaré aquí a destacar algunos puntos.

1. El Irán tiene una actitud franca y seria en sus negociaciones con el Grupo E3/UE.
2. Con ese propósito, el Irán está decidido a continuar su amplia cooperación con el Organismo y restablecer la relación normal en el marco de las salvaguardias.
3. La suspensión es una medida voluntaria y depende del progreso de las negociaciones con el Grupo E3/UE.
4. La intención del Irán de actuar como productor y suministrador en el lucrativo mercado del combustible nuclear en el futuro es firme e inalterable. Al mismo tiempo, no existen propósitos de desviación, ni ahora ni en el futuro, posición que podemos garantizar al Organismo.
5. Se prevé un acuerdo con el Grupo E3/UE sobre la base del intercambio de garantías firmes y objetivas. Dicho acuerdo es posible y accesible al nivel técnico. No obstante, parecería requerir un mejor entorno político, conducente a un acuerdo mutuamente aceptable.
6. El intercambio de garantías con el Grupo E3/UE servirá a ambas partes, y promete mejorar la confianza y, por ende, contribuir de manera positiva y eficaz a la estabilidad regional.
7. La buena voluntad y el apoyo bien intencionado de los demás para el éxito de las negociaciones podría ayudar en este proceso.

Señora Presidenta:

Agradecería que estas observaciones se hicieran constar en actas y se distribuyeran entre los

Miembros de la Junta de Gobernadores oportunamente.

Gracias por su atención.

## **Junio de 2005**

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

JUNTA DE GOBERNADORES (13 A 17 DE JUNIO DE 2005)

16 DE JUNIO DE 2005

Señora Presidenta:

Quisiera aprovechar esta ocasión para felicitar al Dr. ElBaradei por su reelección. Estoy seguro que el Dr. ElBaradei continuará dirigiendo esta organización con un excelente nivel de profesionalismo, imparcialidad y experiencia en la consecución de sus objetivos.

Fue un placer contar nuevamente con la presencia del Director General Adjunto, Sr. Pierre Goldschmidt, aunque lamentamos saber que en breve dejará el Organismo. Quisiera felicitar también al Sr. Heinonen por su designación para ocupar este importante cargo y asegurarle que cuenta con nuestra continuada cooperación.

Con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Moleah, Embajador de Sudáfrica, desearía hacer llegar las condolencias de mi delegación a su familia y a la distinguida delegación de Sudáfrica.

El informe técnico oral del Sr. Goldschmidt indica el grado de trabajo que se ha realizado desde la anterior reunión de la Junta, que ha permitido concluir el examen de las pocas cuestiones que estaban pendientes.

Hasta hace poco quedaban dos cuestiones clave pendientes, interrelacionadas. Desde que se inició el proceso de verificación con el actual formato, la cuestión del origen de parte del uranio poco enriquecido y de trazas de uranio muy enriquecido han sido los principales puntos de inquietud planteados por el Organismo y la Junta de Gobernadores. Desde un comienzo afirmamos que el Irán no había realizado actividades de enriquecimiento con las centrifugadoras, aparte de las notificadas en nuestra declaración del 21 de octubre de 2003. En nuestra opinión, la contaminación en el UPE y en las trazas de UME sólo podía provenir de fuentes del extranjero. El Organismo ya había llegado a esa misma conclusión.

Agradecemos el hecho de que el Organismo, con la colaboración de terceros países, tenga ahora la oportunidad de inspeccionar físicamente algunas centrifugadoras y componentes que son aparentemente del mismo tipo que las adquiridas por el Irán.

Una vez hecho esto, es necesario concluir el examen de la otra cuestión, relativa a la verificación del programa de enriquecimiento por centrifugación. Puede que estén aún pendientes algunas cuestiones relativas al trabajo de los intermediarios. Al respecto, hemos proporcionado al Organismo toda la información disponible y no dudaremos en hacer todo lo que esté a nuestro alcance para aclarar cualquier ambigüedad.

Es necesario señalar, sin embargo, que esas cuestiones pendientes no están directamente relacionadas con las que se examinan ahora y que el Irán ya ha proporcionado al Organismo mucha más información, pruebas y documentos con datos específicos del proceso, de la que está obligado a facilitar con arreglo a su Acuerdo de salvaguardias y protocolo adicional. En ese sentido, tanto el Organismo como la Junta de Gobernadores pueden tener la seguridad de que el Irán no tiene razón alguna para retener información pertinente. Continuaremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance, e investigando todo lo que sea posible, para comunicar cualquier otra información al Organismo.

Con respecto a cuestiones relacionadas con la transparencia, deseamos subrayar el hecho de que el Irán ha actuado con gran honestidad facilitando información y acceso a lugares que no tenían relación con las actividades y programas nucleares no declarados que supuestamente se realizaban según informes publicados en ciertos medios de comunicación. En todos los casos se determinó que la conmoción causada a través de los medios de comunicación no era más que una estratagema. Estamos dispuestos y preparados para seguir examinando las cuestiones relacionadas con la transparencia, de conformidad con el Estatuto del Organismo, el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y las disposiciones del protocolo adicional que el Irán aplica con carácter voluntario.

Debo recordar el hecho de que la suspensión voluntaria, como medida no vinculante de fomento de la confianza, sigue en vigor y ha sido verificada por el Organismo. El Irán está aplicando voluntariamente el protocolo adicional, como si lo hubiese ratificado. El Organismo ha recibido y verificado más de 1 000 páginas de declaraciones iniciales, de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional. Además, hasta el momento se han facilitado más de 20 accesos complementarios con arreglo al artículo 4 del protocolo adicional, la mayoría de ellos con apenas 2 horas de preaviso. Me abstengo de entrar en mayores detalles sobre nuestra amplia cooperación con el OIEA, señalando únicamente que durante los dos últimos años se han llevado a cabo más de 1 200 días-persona de inspección en el Irán, lo que no tiene precedentes en la historia del OIEA.

En un contexto más amplio, creo que la mayoría de los Gobernadores Representantes Permanentes aquí presentes ya están informados sobre el estado de las negociaciones entre el Irán, los tres países europeos y la UE. El Irán ha presentado un amplio marco que incorpora garantías en relación con todas las cuestiones que han sido tema de negociaciones, es decir, garantías de Europa y garantías del Irán. Hemos sido particularmente directos en relación con los medios y arbitrios que darían garantías objetivas sobre nuestro programa nuclear, presentando también las medidas que, con un alto grado de confianza, determinarían el carácter pacífico de nuestro programa.

Nuestros interlocutores europeos, tras examinar este marco, han sugerido la elaboración de una contrapropuesta que deberían presentarse en algún momento del próximo mes. La producción de combustible nuclear es parte central de cualquier acuerdo mutuamente aceptable. Naturalmente haremos todos los esfuerzos posibles para alcanzar ese tipo de acuerdo. Sin embargo, el factor tiempo es de fundamental importancia y no podemos mantener inactivas durante mucho tiempo más nuestras instalaciones nucleares con fines pacíficos.

Gracias.

## Agosto de 2005

Señora Presidenta, estimados colegas:

Nos reunimos en momentos en que el mundo recuerda los bombardeos atómicos de civiles en Hiroshima (6 de agosto) y Nagasaki (9 de agosto) hace sesenta años. La crueldad del ataque, el sufrimiento humano ocasionado, la magnitud de la pérdida de vidas entre la población civil, personas de toda edad convertidas en cenizas en cuestión de segundos y sobrevivientes horriblemente mutilados, jamás se borrarán de nuestra memoria. En la más absurda manifestación de ironía, el Estado que ocasionó está catástrofe nuclear en ataques simultáneos a nuestro planeta asume ahora el papel de predicador principal en la esfera nuclear a tiempo que amplía sus capacidades en la esfera de las armas nucleares.

Como miembros del Movimiento de los Países no Alineados nos enorgullece subrayar el hecho de que ninguno de los miembros del TNP o del Movimiento de los Países no Alineados recurre a las armas nucleares en modo alguno para su seguridad. No se puede decir lo mismo de muchos otros Estados, que o bien poseen armas nucleares o son miembros de alianzas nucleares, y son esos Estados los que se han adjudicado el papel de negarle al Irán sus derechos legítimos en el marco del TNP a tener acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos de conformidad con las obligaciones de no proliferación que señala el Tratado.

En realidad no es sólo al Irán –sino también a muchos miembros del Movimiento de los Países no Alineados– a quienes algunos de los Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados niegan el acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos mediante mecanismos de control de las exportaciones y otros arreglos semejantes. En 1995 adoptaron la denominada “cláusula del Irán” por la que acordaron negar al Irán el acceso a la tecnología nuclear en cualquier circunstancia.

Podrán entender entonces por qué el Irán, tras habersele negado el acceso a la tecnología nuclear en contravención de las disposiciones del TNP, no tuvo más opción que utilizar los conocimientos nacionales con plena transparencia para desarrollar su tecnología nuclear. El Irán posee tecnología del ciclo del combustible nuclear, capacidad que se utiliza exclusivamente con fines pacíficos.

El líder de la República Islámica del Irán, el Ayatola Jamenei, proclamó una fatwa en la que se afirma que el Islam prohíbe la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares y que la República Islámica del Irán jamás adquirirá ese tipo de armas. El Presidente Ahmadinejad, quien ocupó el cargo recientemente, reiteró en su discurso inaugural que su Gobierno se opone a las armas de destrucción en masa y sólo realizará actividades nucleares con fines pacíficos. Los dirigentes del Irán se han comprometido, ante las instancias superiores, a velar por que el Irán siga siendo un Estado Parte en el TNP, no poseedor de armas nucleares, y ha colocado todas sus actividades nucleares bajo las salvaguardias del OIEA y el protocolo adicional, además de adoptar medidas voluntarias de transparencia que exceden las prescripciones del sistema de salvaguardias del Organismo.

Cabe esperar que la energía nuclear pase a ser nuevamente una fuente principal de energía, dada la creciente demanda de petróleo y gas y la consiguiente subida de los precios, lo que incidentalmente puede acelerar notablemente cualquier provocación política. Si a esto se agregan las inquietudes con respecto al medio ambiente, el mundo no tendrá más opción que volver a utilizar la energía nuclear, por lo menos en las próximas décadas. Esto hace suponer que muchos países del mundo en desarrollo tendrán que adquirir o establecer sus propias instalaciones de energía nuclear o del ciclo del combustible nuclear. La imposición de restricciones a la producción de combustible nuclear bajo pretexto de no proliferación daría lugar a una dependencia de los países en desarrollo en un cártel exclusivo de suministradores de combustible nuclear, cártel que tiene un reconocido historial de imposición de restricciones por razones políticas y comerciales.

Siendo el Irán el objetivo principal de estas restricciones, la única vía razonable es seguir desarrollando y ampliando su capacidad de producción de combustible nuclear para satisfacer sus necesidades de energía nuclear. Este proceso toma tiempo, su conclusión puede tomar años. Para satisfacer nuestras necesidades de aquí a cinco o diez años debemos empezar hoy, y tal vez ya sea tarde. Para el Irán, ser suministrador del combustible y la energía nucleares necesarios para satisfacer con creces sus necesidades internas es un objetivo económico estratégico. Ocupamos un lugar destacado en el sector del petróleo y el gas. Seguiremos desempeñando una función en la esfera nuclear.

La comunicación del Irán de fecha 1 de agosto de 2005, dirigida al Director General y distribuida con el documento del OIEA INFCIRC/648, contiene un resumen de los acontecimientos pertinentes al programa nuclear con fines pacíficos del Irán. Durante más de dos años, después de la declaración completa de todas nuestras actividades nucleares y de aceptar las verificaciones in situ más exhaustivas realizadas por el Organismo, hemos mantenido nuestra plena cooperación con los inspectores de salvaguardias del Organismo; en noviembre del año pasado, en el párrafo 112 del informe del Director General el Organismo confirmó, corroborando la labor de los inspectores, que “todo el material nuclear declarado del Irán está ahora contabilizado, lo que demuestra que ese material no se ha desviado hacia actividades prohibidas”. Recordarán ustedes que el Director General confirmó en el párrafo 52 de su informe de noviembre de 2003 que “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad que se mencionan *supra* estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”.

Animados por el mismo espíritu, estamos cooperando con el Organismo para alcanzar una conclusión más amplia, mediante la aplicación de las medidas de verificación del protocolo adicional, que demuestren de modo concluyente la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados en nuestro país. Una proeza alcanzada hasta el momento sólo por seis Estados Miembros.

Como se indicó en el INFCIRC/648 en octubre de 2003, el Irán concertó un acuerdo con Alemania, Francia y el Reino Unido con la esperanza explícita de abrir un nuevo capítulo de plena transparencia, cooperación y acceso a tecnologías nucleares y otras tecnologías avanzadas. El Irán convino en la adopción de varias medidas importantes de transparencia y de fomento de la confianza de carácter voluntario y en ponerlas en práctica de manera íntegra e inmediata.

Un hecho de mayor pertinencia para la reunión de hoy es que el Irán ha iniciado y mantenido invariablemente durante los últimos 20 meses una suspensión voluntaria, no vinculante, de sus actividades de enriquecimiento de uranio con fines civiles como medida de fomento de la confianza. En febrero y noviembre de 2004, a raíz de los acuerdos concertados con el Grupo E3/UE en Bruselas y París respectivamente, el Irán amplió aún más su suspensión voluntaria para incorporar actividades que rebasaban con creces la definición del Organismo aplicable a las actividades de “enriquecimiento” y “relacionadas con el enriquecimiento”.

Durante los últimos meses, después de concertado el acuerdo de París, ofrecimos todas las oportunidades y posibilidades del caso al E3/UE para llegar a un acuerdo sobre la reanudación del funcionamiento de la instalación de conversión de uranio (UCF) de Isfaján, la parte menos estratégica de la producción del combustible nuclear. Pero la flexibilidad ocasional de nuestros homólogos se redujo muchas veces debido a la intransigencia o falta de voluntad y capacidad para alcanzar un acuerdo, lo que frustró las esperanzas en ese sentido definitivamente.

Permítanme recordar que las actividades de construcción y puesta en funcionamiento de la instalación de conversión de uranio de Isfaján se han llevado a cabo en plena conformidad con nuestras obligaciones en materia de salvaguardias. No se producido ningún tipo de incumplimiento a ese respecto. Las preguntas y cuestiones planteadas por el Organismo sobre esta parte del proceso se han examinado de manera amplia y exhaustiva. Desde septiembre de 2004 no hay cuestiones pendientes en

relación con la instalación de conversión de uranio, que está sometida sistemáticamente a las salvaguardias del Organismo. Por lo tanto, no hay ninguna razón para sentir inquietudes con respecto a la aplicación de salvaguardias en esta instalación.

El Irán pidió al Organismo que estuviera preparado para aplicar oportunamente las medidas de control y vigilancia para la reanudación de las actividades de la UCF. El Irán lo hizo de manera abierta y transparente. El Organismo nos informó que las medidas de vigilancia empezarían a aplicarse el miércoles por la mañana. El Irán acordó no retirar los precintos hasta ese momento.

El Grupo E3/UE todavía no ha honrado su compromiso contraído en el marco del Acuerdo de París de noviembre de 2004, de reconocer los derechos del Irán estipulados en el TNP, que este país ejerce sin discriminación en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado. El Acuerdo de París se basa en un intercambio equitativo de garantías firmes y objetivas entre el Irán y Europa pueda ser la base de un acuerdo mutuamente aceptable. En la reciente propuesta del Grupo E3/UE no se hace ninguna mención a los términos “garantías objetivas”, “garantías firmes” o “compromisos firmes”, lo que indica que sus autores se han distanciado totalmente de las bases del Acuerdo de París. La propuesta sustituye “garantías objetivas” por la terminación del programa nuclear con fines pacíficos del Irán, en el que se invirtieron tantos esfuerzos. Al mismo tiempo, equipara las “garantías sólidas y compromisos firmes” con nuevas declaraciones imprecisas, condicionadas y parciales de las obligaciones existentes.

La propuesta del Irán al E3/UE con respecto a garantías objetivas y sólidas era plenamente compatible con los términos del Acuerdo de París. El E3/UE rechazó esa razonable y generosa propuesta. La propuesta del Grupo, por otro lado, era tan inadecuada y degradante que sólo cabía rechazarla categóricamente. Por lo tanto, no es razonable ni justo esperar que el Irán continúe mucho tiempo más con su suspensión voluntaria y sin carácter jurídicamente vinculante de sus “actividades relacionadas con el enriquecimiento”. Ningún aspecto de nuestras actividades corrientes o previstas es ilegítimo o está en contravención con las obligaciones internacionales y jurídicamente vinculantes del Irán.

Ahora bien:

- *¿Reanudará el Irán sus actividades de salvaguardias en la UCF?* Definitivamente, puesto que es parte de nuestros derechos. Reanudaremos las actividades en la UCF bajo la vigilancia del Organismo, en fecha que decidiremos oportunamente.
- *¿Renunciará el Irán a sus medios de enriquecimiento de uranio con fines civiles?* De ningún modo. Nuestra suspensión fue un acto voluntario, sin carácter jurídicamente vinculante, que se puede dar por terminado en el momento en que lo consideremos oportuno. Sin embargo, por el momento mantendremos nuestra suspensión de las actividades en Natanz.
- *¿Es satisfactoria la propuesta del E3/UE en relación con un acuerdo marco?* Como ya hemos dicho, la propuesta del E3/UE es absolutamente inadecuada y contraria a la letra y el espíritu del Acuerdo de París.
- *¿Está amenazando el Irán con retirarse del TNP o del acuerdo de salvaguardias con el OIEA?* De ningún modo. Hemos afirmado reiteradamente nuestra firme intención de seguir siendo miembros del TNP y de cumplir plenamente las disposiciones del acuerdo de salvaguardias con el Organismo.
- *El Grupo E3/UE ha manifestado que si el Irán reanuda sus actividades en la UCF apoyará a los Estados Unidos en su propósito de trasladar el caso del Irán al Consejo de Seguridad por sus incumplimientos anteriores o por la reanudación de las actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio.* Como ya hemos dicho, en primer lugar, la suspensión de las actividades relacionadas con el enriquecimiento en el Irán se hizo con arreglo al TNP,

es una medida absolutamente voluntaria y sin carácter jurídicamente vinculante; en segundo lugar, la definición dada inicialmente por el Organismo sobre enriquecimiento no incluía actividades de conversión. De conformidad con el Estatuto las notificaciones al Consejo de Seguridad, no deben obedecer a motivos de incumplimiento sino únicamente al hecho de haberse determinado la existencia de un caso de desviación hacia fines prohibidos. De conformidad con el informe del Director General, durante las constantes inspecciones de carácter intrusivo no se encontraron pruebas de ningún tipo de desviación, por lo que no existe una base jurídica para la presentación de un informe al respecto.

Al limitar las actividades de la UCF en Isfaján, el Irán ha demostrado un grado máximo de moderación. Hemos mantenido hasta ahora todas las medidas de fomento de la confianza, dejando la puerta abierta para las negociaciones a pesar de los inconvenientes surgidos. Seguimos pensando que es posible llegar a un acuerdo sobre nuestro programa nuclear, incluida la UCF. La decisión puede dar lugar a una tendencia de enfrentamiento, que se intensificará forzosamente y con la cual todos saldrán perdiendo. Si es ésa la decisión del E3/UE, entonces el Grupo debe asumir la responsabilidad de las consecuencias. Si el E3/UE opta por las negociaciones, y está dispuesto a llevarlas a cabo de buena fe y sin condiciones previas, nosotros haremos lo mismo.

Gracias.

## **Agosto 2005, tras la resolución**

### **DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**

#### **Tras la resolución de agosto de 2005**

¿Cuál fue el tema de las deliberaciones?

¿Qué elementos han dado lugar a la respuesta de este órgano?

¿Cuáles fueron los motivos?

¿Cuál fue el propósito?

¿Cuál es el resultado?

¿Qué está en riesgo?

Se trataba de algo muy sencillo: “El Irán ha iniciado actividades en una instalación sometida a las salvaguardias totales del Organismo con el objeto de producir material de alimentación para combustible nuclear”.

Permítanme decir esto mismo con ligeras modificaciones: “Un Estado no poseedor de armas nucleares, que es parte en el TNP y tiene un acuerdo de salvaguardias con el Organismo, ha iniciado actividades en una instalación sometida a las salvaguardias totales del OIEA con el objeto de producir material de alimentación para combustible nuclear”.

Ese punto es el elemento central del debate.

¿Pudo alguien explicar cómo es que se convirtió en tema de debate? ¿Pudo alguien explicar por qué y bajo qué pretexto la Junta tuvo que convocar urgentemente una reunión para examinar esa cuestión? ¿Pudo alguien describir lo que ocasionó una alarma tal que requería una reacción inmediata?

No creo que nadie de los aquí presentes tenga una sola respuesta convincente a estas preguntas. La razón es clara: no hay respuesta. ¿Cómo se puede pedir a este órgano que reaccione ante un acto que está en plena conformidad con el TNP y el acuerdo de salvaguardias y que constituye una limitada manifestación del ejercicio de un derecho inalienable? Un derecho del que, por su propio y simple significado, no se puede privar a nadie.

Los Estados que propiciaron este debate y propusieron esta decisión hoy, dicen que lo hacen en aras de la no proliferación.

Al mismo tiempo, esos Estados son poseedores de armas nucleares o, de un modo u otro, recurren a ellas para su seguridad, o son los productores exclusivos de combustible nuclear, o se han mantenido firmes en su postura de no abandonar esa capacidad bajo ninguna circunstancia.

Entonces, ¿cómo puede una pequeña cantidad de material de alimentación para enriquecimiento destinado a la producción de combustible nuclear ser motivo de preocupación si varios de esos Estados, incluidos algunos no poseedores de armas nucleares, tienen gran cantidad de toneladas de plutonio separado que pueden desviarse directamente hacia la producción de armas nucleares en el momento en que lo deseen?

La respuesta invariable ha sido que estos Estados cumplen con sus obligaciones en materia de salvaguardias. Lo que olvidaron decir es que a esos Estados nunca se les ha negado el acceso a materiales, equipo o tecnología nucleares. Si se nos otorga una fracción de ese acceso daremos ejemplo de la mayor transparencia posible, junto con el pleno cumplimiento de todas nuestras obligaciones.

Es evidente que el motivo es ejercer presión sobre la víctima de las restricciones. Y el claro propósito es pasar de las restricciones a la privación total. Esta prescripción va destinada al Irán pero se hará extensiva a todos los demás países en desarrollo si el Irán se doblega. Afortunadamente el Irán no se doblegará. Dentro de una década el Irán será productor y suministrador de combustible nuclear.

Como todos los demás países en desarrollo miembros del TNP, el Irán ha expresado su firme rechazo a las armas nucleares. Lo único que el Irán desea es disfrutar de sus derechos en el marco del TNP, derechos que le han sido negados durante más de dos décadas, de manera firme y decisiva.

Los objetivos fundamentales del Organismo son:

En primer lugar: proporcionar y facilitar materiales y tecnología nucleares con fines pacíficos.

En segundo lugar: salvaguardar los materiales e instalaciones, y

En tercer lugar: garantizar la seguridad.

La primera obligación del Organismo se debilita considerablemente en razón de la segunda. Con razón los estadounidenses llaman al Organismo “el guardián nuclear de las Naciones Unidas”, término deshonroso y que atenta contra la integridad de esa organización.

Si nos ajustamos a las reglas, el Organismo debería ayudar al Irán en sus actividades de producción de combustible, incluida la UCF, como debería hacerlo con todos los demás países en desarrollo. Pues bien, tenemos entendido que se le ha impedido y prohibido cumplir con esa obligación. Pero lo absurdo es que se apruebe aquí una decisión que va en contra del segundo y más venerado objetivo del Organismo. Si en este órgano se expresa inquietud por las operaciones de nuestra instalación que está sometida a salvaguardias y bajo plena vigilancia, entonces ¿qué puede decirse de tantas instalaciones no sometidas a salvaguardias en otras partes del mundo, y particularmente en nuestra región?

Durante mucho tiempo los estadounidenses han sostenido, demostrado y actuado convencidos de que las garantías de no desviación del Organismo no son dignas de crédito. Esa misma convicción llevó a ese país a desatar una guerra hace menos de dos años. ¿Estamos otra vez ante la misma historia? Lo siento, pero no. El Irán no es el Iraq, y los Estados Unidos no son ya el guardián autodesignado del mundo. La decisión de hoy es, después de todo, un voto de confianza para el Organismo y su sistema de salvaguardias; marca el comienzo del camino hacia una etapa de enfrentamiento no deseada ni legítima en la que, en palabras del Director General, todas las partes saldrán perdiendo.

Creemos en el Organismo y en el sistema de salvaguardias.

Seguiremos trabajando con el Organismo.

Mantendremos nuestras actividades bajo las salvaguardias totales del Organismo.

El funcionamiento de la UCF en Isfaján permanecerá bajo vigilancia completa.

El producto será precintado por el Organismo.

En pocas palabras, cumpliremos plenamente con nuestras obligaciones en el marco del programa de producción de combustible nuclear. De modo que no hay ningún motivo de inquietud.

No prestaremos atención al cuestionamiento de la credibilidad del Organismo que representa esa resolución.

La resolución, básicamente, es un voto de confianza a la credibilidad del Organismo y de su sistema de salvaguardias.

Estamos preparados para acatar el llamamiento efectuado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General para retornar a las negociaciones, a pesar de todo el estrépito, sin condiciones previas y con evidente buena voluntad.

## Anexo 5

### REFERENCIAS

- 1- Estatuto del OIEA
- 2- Texto del TNP
- 3- Salvaguardias amplias (INFCIRC/153)
- 4- Acuerdo de salvaguardias del Irán (INFCIRC/214)
- 5- Protocolo adicional (INFCIRC/540)
- 6- Observaciones del Irán sobre los informes del Director General a la Junta de Gobernadores (INFCIRC/628, INFCIRC/630)
- 7- Acuerdo de París entre el Irán y el Grupo E3/UE (INFCIRC/637)
- 8- INFCIRC/648
- 9- Informe del Director General: Informe oral inicial (17 de marzo de 2003) y diez informes por escrito: GOV/2003/40, de 6 de junio de 2003; GOV/2003/63, de 26 de agosto de 2003; GOV/2003/75, de 10 de noviembre de 2003; GOV/2004/11, de 24 de febrero de 2004; GOV/2004/34, de 1 de junio de 2004, y Corr.1, de 18 de junio de 2004; GOV/2004/60, de 1 de septiembre de 2004; GOV/2004/83, de 15 de noviembre de 2004; INFCIRC/648, de 1 de agosto de 2005; GOV/2005/61, de 8 de agosto de 2005; y GOV/2005/62, de 10 de agosto de 2005. Además, el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, formuló declaraciones orales ante la Junta el 1 de marzo de 2005 (GOV/OR.1119) y el 16 de junio de 2005 (GOV/OR.1130).